



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

# MERCADO DE CAPITAL

AÑO LXXXIII - 17,721 - 16/12/2020

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32o inc. g) Ley 26.831

## OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

OBLIG.NEG.								Resumen estadístico		Fuente: MAV
Especie	Plazo	Hora	Cantidad	\$	Precio	Efectivo	Var.	Valor Nominal	Valor Efectivo	
COS4P	Cdo.Inm.	14:16	600000		13,000 %	78000,00		600000	78.000,00	
<b>Totales:</b>			<b>600000</b>			<b>78000,00</b>	<b>s/c</b>			
								OBLIG.NEG. \$	600000	78.000,00
								CAUCIONES \$	1862	5.689.909.550,99
								CAUCIONES U\$S	107	2.391.521,62
								PASE NO GARANT. \$	224	91.872.225,01
<b>Totales \$</b>										<b>5.781.859.776,00</b>

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en \$						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro	
1	17/12/2020	29,42	548	4.223.434.366,40	4.226.838.342,68	
2	18/12/2020	32,84	2	4.607.075,11	4.615.365,97	
5	21/12/2020	30,00	19	28.714.609,01	28.832.614,24	
7	23/12/2020	34,21	1236	1.331.429.909,38	1.340.164.080,55	
13	29/12/2020	35,98	22	9.618.374,00	9.741.624,65	
14	30/12/2020	34,61	7	763.052,20	773.180,54	
20	05/01/2021	32,88	15	1.718.841,48	1.749.812,92	
30	15/01/2021	36,39	13	74.952.883,69	77.194.529,44	
<b>Totales:</b>		<b>\$</b>	<b>1862</b>	<b>5.675.239.111,27</b>	<b>5.689.909.550,99</b>	

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en U\$S						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro	
1	17/12/2020	0,80	9	124.615,00	124.617,73	
7	23/12/2020	1,41	96	2.241.676,52	2.242.284,01	
21	06/01/2021	1,90	2	24.593,00	24.619,88	
<b>Totales:</b>		<b>U\$S</b>	<b>107</b>	<b>2.390.884,52</b>	<b>2.391.521,62</b>	

Resumen Pase No Garantizado - Operado en \$						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro	
7	23/12/2020	40,23	221	75.424.375,25	76.006.332,77	
33	18/01/2021	48,00	1	15.000.000,00	15.650.958,00	
69	23/02/2021	39,50	2	200.000,00	214.934,24	
<b>Totales:</b>		<b>\$</b>	<b>224</b>	<b>90.624.375,25</b>	<b>91.872.225,01</b>	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		16/12/2020		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>								
26/12/2020	10	32,88	32,88	32,88	29.950,00	29.603,33	2	
12/01/2021	27	38,00	38,00	38,00	125.000,00	121.459,38	1	
13/01/2021	28	38,00	38,00	38,00	125.000,00	121.336,63	1	
14/01/2021	29	38,00	38,00	38,00	125.000,00	120.969,88	1	
15/01/2021	30	24,99	37,00	31,00	978.953,04	951.775,20	2	
17/01/2021	32	24,00	24,00	24,00	130.000,00	127.157,25	1	
19/01/2021	34	35,00	35,00	35,00	151.000,00	146.096,75	1	
20/01/2021	35	35,00	35,00	35,00	151.000,00	145.961,33	1	
21/01/2021	36	38,00	38,00	38,00	125.000,00	120.122,69	1	
22/01/2021	37	38,00	38,00	38,00	100.000,00	96.002,10	1	
25/01/2021	40	38,00	38,00	38,00	360.000,00	345.262,50	2	
26/01/2021	41	38,00	38,00	38,00	346.987,15	332.450,42	2	
27/01/2021	42	35,00	35,00	35,00	151.000,00	145.020,39	1	
28/01/2021	43	25,00	38,00	32,67	938.176,00	903.812,06	3	
29/01/2021	44	24,00	35,00	29,50	21.433.515,07	20.789.002,86	2	
04/02/2021	50	38,00	38,00	38,00	260.000,00	246.403,91	1	
05/02/2021	51	25,00	38,00	31,50	4.996.920,44	4.816.938,77	2	
08/02/2021	54	38,00	38,00	38,00	260.000,00	245.918,63	1	
09/02/2021	55	38,00	42,00	40,00	1.110.000,00	1.043.402,73	2	



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		16/12/2020		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
11/02/2021	57	38,00	38,00	38,00	110.000,00	103.330,25	1
12/02/2021	58	25,00	25,00	25,00	7.753.457,38	7.432.729,99	1
15/02/2021	61	38,00	38,00	38,00	110.000,00	103.128,53	1
16/02/2021	62	37,00	38,00	37,50	410.000,00	384.619,73	2
17/02/2021	63	24,00	38,00	31,00	235.391,21	223.557,88	2
20/02/2021	66	36,00	36,00	36,00	9.597.534,57	8.985.994,56	1
21/02/2021	67	25,00	25,00	25,00	625.000,00	596.795,29	1
22/02/2021	68	25,00	35,00	30,00	775.000,00	737.486,54	2
23/02/2021	69	25,00	37,00	31,00	1.125.000,00	1.063.276,55	2
24/02/2021	70	25,00	25,00	25,00	170.316,30	162.417,90	1
26/02/2021	72	27,00	27,00	27,00	6.338.480,19	6.005.308,94	1
28/02/2021	74	25,00	35,00	30,00	555.176,00	527.189,83	2
01/03/2021	75	37,00	37,00	37,00	200.000,00	185.693,94	1
07/03/2021	81	35,00	35,00	35,00	20.000,00	18.525,57	1
09/03/2021	83	35,00	37,00	36,00	313.446,87	289.492,60	2
10/03/2021	84	23,50	25,00	24,00	7.174.781,52	6.801.960,31	3
14/03/2021	88	35,00	35,00	35,00	20.000,00	18.411,10	1
15/03/2021	89	23,50	27,00	25,83	8.815.120,13	8.303.124,06	3
17/03/2021	91	24,00	24,00	24,00	130.000,00	122.584,48	1
19/03/2021	93	35,00	35,00	35,00	220.000,00	201.455,09	1
22/03/2021	96	35,00	38,00	36,50	520.000,00	473.995,59	2
23/03/2021	97	35,00	35,00	35,00	64.372,00	58.790,89	1
24/03/2021	98	25,00	25,00	25,00	179.487,18	167.766,51	1
25/03/2021	99	35,00	36,00	35,50	4.000.000,00	3.638.997,92	4
30/03/2021	104	40,00	40,00	40,00	200.000,00	178.658,84	1
03/04/2021	108	40,00	40,00	40,00	250.000,00	222.669,59	1
04/04/2021	109	40,00	40,00	40,00	504.200,00	449.518,81	1
05/04/2021	110	35,00	35,00	35,00	85.000,00	76.823,08	1
06/04/2021	111	40,00	40,00	40,00	250.000,00	222.452,46	1
08/04/2021	113	40,00	40,00	40,00	200.000,00	177.270,52	1
10/04/2021	115	27,00	27,00	27,00	519.000,00	477.334,58	1
12/04/2021	117	38,00	40,00	39,00	400.000,00	355.045,10	2
13/04/2021	118	40,00	40,00	40,00	200.000,00	176.926,81	1
14/04/2021	119	40,00	40,00	40,00	504.200,00	445.600,48	1
15/04/2021	120	26,00	40,00	33,33	7.186.285,00	6.435.948,64	6
17/04/2021	122	24,00	24,00	24,00	130.000,00	120.126,58	1
18/04/2021	123	27,00	27,00	27,00	546.466,00	500.213,39	1
19/04/2021	124	36,00	38,00	37,00	271.712,83	240.811,61	2
20/04/2021	125	27,00	40,00	31,20	5.640.850,74	5.148.746,14	5
22/04/2021	127	35,00	35,00	35,00	4.000.000,00	3.556.638,24	2
24/04/2021	129	27,00	27,00	27,00	251.919,13	229.508,99	1
25/04/2021	130	35,00	35,00	35,00	250.000,00	221.911,48	1
26/04/2021	131	38,00	38,00	38,00	200.000,00	175.835,82	1
28/04/2021	133	40,00	40,00	40,00	504.200,00	439.639,27	1
30/04/2021	135	27,00	41,00	29,80	1.598.800,00	1.442.391,95	5
01/05/2021	136	27,00	27,00	27,00	348.000,00	315.554,12	1
05/05/2021	140	41,00	41,00	41,00	504.200,00	435.261,70	1
06/05/2021	141	38,00	38,00	38,00	200.000,00	173.925,47	1
10/05/2021	145	43,00	43,00	43,00	900.000,00	767.918,09	2
12/05/2021	147	43,00	43,00	43,00	900.000,00	766.377,38	2
14/05/2021	149	35,00	41,00	38,00	3.200.000,00	2.789.196,58	2
15/05/2021	150	27,00	27,00	27,00	800.608,52	719.209,74	1
17/05/2021	152	24,00	24,00	24,00	130.000,00	118.117,10	1
22/05/2021	157	27,00	27,00	27,00	250.000,00	223.247,05	1
26/05/2021	161	43,00	43,00	43,00	465.248,56	390.686,34	1
27/05/2021	162	27,00	27,00	27,00	250.000,00	222.805,52	1
28/05/2021	163	36,00	43,00	39,50	1.257.079,00	1.073.354,48	2
29/05/2021	164	41,00	41,00	41,00	200.000,00	168.408,43	1
30/05/2021	165	27,00	27,00	27,00	147.000,00	130.837,13	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		16/12/2020		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
31/05/2021	166	36,00	36,00	36,00	2.000.000,00	1.717.162,22	2
04/06/2021	170	42,00	42,00	42,00	122.200,00	101.912,44	1
08/06/2021	174	36,00	36,00	36,00	68.567,83	58.474,90	1
10/06/2021	176	39,00	42,00	40,50	867.453,10	727.395,02	2
11/06/2021	177	39,00	42,00	40,50	1.000.000,00	835.611,14	2
15/06/2021	181	39,00	39,00	39,00	794.653,17	665.279,16	1
16/06/2021	182	42,00	42,00	42,00	300.000,00	247.816,05	1
17/06/2021	183	39,00	39,00	39,00	700.000,00	583.426,58	1
18/06/2021	184	42,00	42,00	42,00	300.000,00	246.643,84	1
20/06/2021	186	39,00	39,00	39,00	1.411.436,28	1.174.293,36	2
22/06/2021	188	42,00	42,00	42,00	300.000,00	246.410,73	1
23/06/2021	189	42,00	42,00	42,00	300.000,00	246.178,06	1
25/06/2021	191	39,00	42,00	40,00	3.265.545,50	2.701.621,98	3
29/06/2021	195	42,00	42,00	42,00	300.000,00	244.791,20	1
30/06/2021	196	39,00	42,00	40,50	1.000.000,00	822.838,29	2
03/07/2021	199	40,00	40,00	40,00	500.000,00	409.376,40	1
08/07/2021	204	39,00	40,00	39,50	1.000.000,00	816.267,05	2
15/07/2021	211	39,00	39,00	39,00	500.000,00	406.948,22	1
16/07/2021	212	31,00	31,00	31,00	352.407,77	297.993,37	1
20/07/2021	216	39,00	39,00	39,00	1.000.000,00	811.778,57	1
21/07/2021	217	40,00	40,00	40,00	325.687,00	262.883,14	1
22/07/2021	218	39,00	39,00	39,00	1.000.000,00	808.971,83	1
24/07/2021	220	40,00	40,00	40,00	325.687,52	261.725,99	1
30/07/2021	226	42,00	42,00	42,00	122.200,00	96.714,95	1
02/08/2021	229	40,00	40,00	40,00	479.003,85	382.574,19	1
16/08/2021	243	31,00	31,00	31,00	352.407,77	291.708,44	1
05/09/2021	263	40,00	40,00	40,00	151.751,00	117.598,97	1
15/09/2021	273	40,00	40,00	40,00	376.888,00	289.852,76	1
23/09/2021	281	40,00	40,00	40,00	9.899,00	7.549,38	1
24/09/2021	282	44,00	44,00	44,00	161.250,00	120.016,82	1
26/09/2021	284	40,00	40,00	40,00	400.000,00	304.547,35	1
02/10/2021	290	40,00	40,00	40,00	97.083,00	73.486,72	1
13/10/2021	301	40,00	40,00	40,00	1.540.898,70	1.157.735,75	2
21/10/2021	309	42,00	42,00	42,00	40.200,00	29.580,28	1
01/11/2021	320	42,00	42,00	42,00	500.000,00	365.131,45	1
05/11/2021	324	42,00	42,00	42,00	500.000,00	363.299,76	1
10/11/2021	329	42,00	42,00	42,00	500.000,00	362.390,79	1
					<b>137.570.054,32</b>	<b>125.702.289,52</b>	<b>167</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		16/12/2020		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$</b>							
31/12/2020	15	42,00	42,00	42,00	780.852,13	763.286,09	1
07/01/2021	22	36,00	36,00	36,00	921.148,80	898.117,62	1
11/01/2021	26	38,00	38,00	38,00	32.685.075,81	31.791.431,73	1
15/01/2021	30	35,00	37,00	36,78	59.511.986,02	57.585.867,19	9
20/01/2021	35	35,00	41,00	38,00	1.300.000,00	1.249.817,66	2
22/01/2021	37	41,00	41,00	41,00	9.087.085,15	8.687.006,86	9
26/01/2021	41	41,00	41,00	41,00	4.950.000,00	4.726.989,69	1
27/01/2021	42	41,00	41,00	41,00	15.417.503,99	14.697.939,89	10
29/01/2021	44	42,00	42,00	42,00	780.852,11	740.788,64	1
01/02/2021	47	37,00	37,00	37,00	10.012.334,36	9.547.763,72	1
02/02/2021	48	41,00	41,00	41,00	6.636.242,31	6.290.032,05	1
05/02/2021	51	37,00	37,00	37,00	76.889.412,76	72.898.944,51	3
06/02/2021	52	42,50	42,50	42,50	1.200.000,00	1.126.543,20	4
11/02/2021	57	43,00	43,00	43,00	90.000,00	83.781,78	1
17/02/2021	63	36,00	40,00	38,00	505.017,72	473.719,22	2



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		16/12/2020		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$</b>							
18/02/2021	64	40,00	40,00	40,00	362.944,75	338.118,51	1
19/02/2021	65	40,00	42,00	41,00	1.109.862,41	1.028.686,16	2
20/02/2021	66	42,50	42,50	42,50	900.000,00	832.172,25	3
22/02/2021	68	34,99	40,00	37,50	398.439,20	373.553,16	2
24/02/2021	70	36,00	42,00	40,00	1.514.030,35	1.399.354,89	3
26/02/2021	72	42,00	42,00	42,00	596.814,83	548.819,44	1
28/02/2021	74	34,00	34,00	34,00	100.000,00	93.307,43	1
01/03/2021	75	37,00	48,00	42,50	4.279.274,28	3.962.966,86	2
02/03/2021	76	34,99	34,99	34,99	1.311.981,16	1.221.794,95	2
03/03/2021	77	36,00	36,00	36,00	346.867,45	321.793,97	1
04/03/2021	78	34,00	34,00	34,00	67.681,80	62.878,89	1
05/03/2021	79	41,00	41,00	41,00	680.794,94	623.376,03	1
07/03/2021	81	41,00	41,00	41,00	800.000,00	731.774,55	1
08/03/2021	82	41,00	41,00	41,00	850.000,00	777.510,46	1
09/03/2021	83	40,00	41,00	40,50	3.262.657,13	2.986.090,80	2
12/03/2021	86	41,00	41,00	41,00	850.000,00	772.746,52	1
14/03/2021	88	34,00	34,00	34,00	1.706.100,00	1.572.779,97	2
15/03/2021	89	39,75	39,75	39,75	56.015.756,15	51.015.534,89	1
16/03/2021	90	34,00	34,00	34,00	2.000.000,00	1.842.131,83	1
19/03/2021	93	41,00	44,00	42,50	1.748.460,02	1.572.212,06	2
20/03/2021	94	48,00	48,00	48,00	500.000,00	442.402,79	1
21/03/2021	95	41,00	41,00	41,00	800.000,00	720.667,36	1
22/03/2021	96	44,00	55,00	49,50	2.000.000,00	1.764.531,95	2
23/03/2021	97	41,00	55,00	48,00	2.000.000,00	1.768.971,19	2
24/03/2021	98	55,00	55,00	55,00	1.000.000,00	866.777,49	1
15/06/2021	181	42,00	42,00	42,00	21.040.000,00	17.380.165,66	1
					<b>327.009.175,63</b>	<b>306.583.149,91</b>	<b>86</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		16/12/2020		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
23/12/2020	7	25,00	25,00	25,00	214.005,65	212.261,04	1
25/12/2020	9	25,00	25,00	25,00	247.312,26	245.129,60	1
26/12/2020	10	25,00	25,00	25,00	603.000,00	597.678,21	2
28/12/2020	12	32,88	32,88	32,88	27.975,00	27.651,19	1
29/12/2020	13	25,00	25,00	25,00	1.277.174,00	1.261.619,78	1
31/12/2020	15	24,00	24,00	24,00	496.510,44	490.065,74	1
02/01/2021	17	25,00	25,00	25,00	199.146,30	196.455,13	1
04/01/2021	19	24,00	32,88	26,23	4.020.769,40	3.966.346,30	12
05/01/2021	20	25,00	25,00	25,00	1.091.574,34	1.076.096,25	2
07/01/2021	22	24,00	25,00	24,50	366.030,25	359.939,03	2
08/01/2021	23	24,00	30,25	27,09	7.877.603,26	7.717.486,12	8
09/01/2021	24	25,00	25,00	25,00	1.255.782,63	1.232.980,93	1
10/01/2021	25	23,00	25,00	24,50	4.551.806,17	4.469.196,48	4
11/01/2021	26	25,00	25,00	25,00	1.210.106,96	1.188.134,61	3
12/01/2021	27	27,00	27,00	27,00	117.833,00	115.441,93	1
14/01/2021	29	24,99	24,99	24,99	343.903,84	336.530,77	1
15/01/2021	30	23,00	25,00	24,33	523.314,36	511.799,11	3
18/01/2021	33	25,00	35,00	30,00	1.888.122,63	1.844.492,13	2
19/01/2021	34	25,00	25,00	25,00	300.000,00	292.976,59	1
20/01/2021	35	25,00	41,00	34,33	11.477.894,53	11.175.549,82	3
21/01/2021	36	25,00	25,00	25,00	100.000,00	97.398,27	1
22/01/2021	37	22,00	35,00	27,33	3.645.355,39	3.558.554,09	3
23/01/2021	38	25,00	25,00	25,00	100.000,00	97.268,49	1
24/01/2021	39	25,00	25,00	25,00	100.000,00	97.268,49	1
25/01/2021	40	22,00	35,00	26,40	1.746.337,60	1.702.645,86	5
26/01/2021	41	25,00	37,00	30,50	534.426,51	516.101,29	4



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		16/12/2020		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
27/01/2021	42	25,00	41,00	31,50	1.316.067,74	1.268.159,62	4
28/01/2021	43	25,00	37,00	33,50	1.075.000,00	1.028.679,72	4
29/01/2021	44	35,00	35,00	35,00	75.000,00	71.765,63	1
30/01/2021	45	25,00	25,00	25,00	370.500,00	358.706,90	1
31/01/2021	46	25,00	25,00	25,00	250.000,00	242.042,44	1
01/02/2021	47	35,00	35,00	35,00	90.000,00	86.039,81	1
05/02/2021	51	28,00	37,00	32,50	600.000,00	571.527,54	2
06/02/2021	52	37,00	37,00	37,00	250.000,00	236.797,72	1
09/02/2021	55	25,00	37,00	33,00	2.443.371,45	2.346.497,23	3
11/02/2021	57	37,00	37,00	37,00	178.991,02	168.406,77	1
12/02/2021	58	28,00	37,00	34,00	770.000,00	726.841,68	3
15/02/2021	61	35,00	35,00	35,00	810.000,00	763.164,69	1
16/02/2021	62	35,00	35,00	35,00	133.100,00	125.403,98	1
17/02/2021	63	25,00	37,00	33,00	382.542,10	360.938,50	3
19/02/2021	65	24,90	37,00	27,13	30.506.024,63	29.145.083,13	7
21/02/2021	67	37,00	37,00	37,00	250.000,00	233.656,83	1
23/02/2021	69	35,00	37,00	36,00	756.075,06	707.825,43	2
25/02/2021	71	35,00	37,00	36,00	1.150.000,00	1.071.690,87	2
26/02/2021	72	28,00	37,00	32,50	470.000,00	440.367,18	2
04/03/2021	78	34,00	37,00	35,50	3.250.000,00	3.016.264,30	2
05/03/2021	79	34,00	34,00	34,00	2.271.164,32	2.109.995,36	1
07/03/2021	81	37,00	37,00	37,00	208.868,18	192.658,48	1
08/03/2021	82	35,00	35,00	35,00	1.750.000,00	1.620.987,18	1
09/03/2021	83	34,00	38,00	36,67	4.827.056,30	4.452.767,21	3
10/03/2021	84	25,00	37,00	32,00	655.232,03	604.737,96	3
12/03/2021	86	24,00	38,00	27,00	2.524.361,00	2.374.777,96	9
14/03/2021	88	40,00	40,00	40,00	1.400.000,00	1.274.314,22	2
15/03/2021	89	35,00	37,00	36,33	1.860.000,00	1.707.863,84	3
16/03/2021	90	25,00	37,00	31,00	233.578,21	216.006,15	2
17/03/2021	91	25,00	37,00	31,00	303.726,14	281.817,80	2
18/03/2021	92	37,00	37,00	37,00	150.000,00	136.823,69	1
19/03/2021	93	37,00	37,00	37,00	150.000,00	136.697,29	1
22/03/2021	96	37,00	40,00	38,50	630.000,00	569.893,99	2
23/03/2021	97	33,00	37,00	34,25	10.450.046,00	9.582.658,50	4
24/03/2021	98	37,00	40,00	38,50	950.000,00	855.510,08	2
25/03/2021	99	37,00	37,00	37,00	150.000,00	135.943,79	1
26/03/2021	100	37,00	37,00	37,00	150.000,00	135.819,01	1
29/03/2021	103	26,00	37,00	31,50	650.000,00	601.208,18	2
30/03/2021	104	26,00	37,00	31,50	650.000,00	599.050,31	2
31/03/2021	105	26,00	37,00	31,50	1.400.000,00	1.273.380,31	2
04/04/2021	109	40,00	40,00	40,00	1.340.000,00	1.194.675,14	2
08/04/2021	113	26,00	26,00	26,00	500.000,00	461.838,24	1
09/04/2021	114	25,00	25,00	25,00	30.494,00	28.231,60	1
10/04/2021	115	24,00	35,00	29,50	532.469,00	485.888,18	2
12/04/2021	117	38,00	39,00	38,50	2.000.000,00	1.778.626,10	2
14/04/2021	119	26,00	40,00	35,60	2.945.000,00	2.630.570,44	5
15/04/2021	120	24,00	38,00	33,33	2.067.351,31	1.835.275,26	3
19/04/2021	124	38,00	40,00	38,67	1.500.000,00	1.325.940,12	3
20/04/2021	125	26,00	39,00	35,25	2.250.000,00	2.004.534,26	4
21/04/2021	126	38,00	39,00	38,33	2.250.000,00	1.984.541,80	3
22/04/2021	127	38,00	38,00	38,00	1.250.000,00	1.100.989,39	2
23/04/2021	128	38,00	38,00	38,00	250.000,00	219.996,14	1
24/04/2021	129	40,00	40,00	40,00	800.000,00	698.898,99	1
26/04/2021	131	38,00	40,00	38,67	1.550.000,00	1.361.061,01	3
27/04/2021	132	38,00	40,00	39,00	1.464.680,00	1.281.422,82	3
28/04/2021	133	38,00	39,00	38,25	3.250.000,00	2.849.292,72	4
29/04/2021	134	38,00	40,00	38,67	1.750.000,00	1.528.698,12	3
30/04/2021	135	24,00	24,00	24,00	254.469,00	233.299,47	1
03/05/2021	138	26,00	40,00	34,67	3.250.000,00	2.842.868,59	3



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		16/12/2020		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
04/05/2021	139	26,00	40,00	35,75	2.400.000,00	2.105.258,54	4
05/05/2021	140	26,00	39,00	34,00	2.020.000,00	1.780.903,86	4
06/05/2021	141	40,00	40,00	40,00	1.000.000,00	863.700,90	1
08/05/2021	143	39,00	39,00	39,00	1.500.000,00	1.297.577,85	1
10/05/2021	145	24,00	24,00	24,00	254.469,00	232.179,74	1
11/05/2021	146	40,00	40,00	40,00	500.000,00	430.627,65	1
12/05/2021	147	39,00	40,00	39,50	1.500.000,00	1.293.677,31	2
13/05/2021	148	40,00	40,00	40,00	1.000.000,00	858.015,98	1
14/05/2021	149	33,00	39,00	36,00	1.770.000,00	1.527.799,78	2
15/05/2021	150	24,00	24,00	24,00	67.351,31	61.194,93	1
17/05/2021	152	40,00	40,00	40,00	500.000,00	428.202,72	1
18/05/2021	153	39,00	39,00	39,00	230.032,76	197.529,66	1
19/05/2021	154	33,00	39,00	36,00	1.270.000,00	1.094.728,80	2
20/05/2021	155	39,00	39,00	39,00	705.876,02	602.818,78	2
21/05/2021	156	39,00	39,00	39,00	1.500.000,00	1.279.833,56	1
26/05/2021	161	39,00	39,00	39,00	1.000.000,00	852.445,23	1
27/05/2021	162	30,00	31,00	30,50	4.300.000,00	3.783.696,61	2
28/05/2021	163	30,00	39,00	35,25	5.378.750,00	4.680.956,38	4
30/05/2021	165	31,00	31,00	31,00	800.000,00	700.626,24	1
31/05/2021	166	30,00	30,00	30,00	450.000,00	395.687,79	1
01/06/2021	167	30,00	30,00	30,00	3.000.000,00	2.636.013,48	1
02/06/2021	168	30,00	30,00	30,00	3.000.000,00	2.634.111,14	1
03/06/2021	169	30,00	30,00	30,00	3.000.000,00	2.628.420,55	1
04/06/2021	170	30,00	30,00	30,00	3.000.000,00	2.626.529,14	1
07/06/2021	173	30,00	30,00	30,00	3.000.000,00	2.624.640,46	1
08/06/2021	174	30,00	30,00	30,00	3.000.000,00	2.622.754,49	1
09/06/2021	175	30,00	30,00	30,00	3.000.000,00	2.620.871,23	1
13/06/2021	179	40,00	40,00	40,00	720.000,00	600.823,05	1
14/06/2021	180	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	870.498,44	2
15/06/2021	181	35,00	40,00	37,25	827.717,78	697.056,61	4
18/06/2021	184	31,00	40,00	36,67	1.950.032,76	1.650.868,74	3
20/06/2021	186	40,00	40,00	40,00	585.000,00	484.623,25	2
21/06/2021	187	39,00	40,00	39,50	380.742,12	316.325,50	2
25/06/2021	191	40,00	40,00	40,00	720.000,00	593.764,12	1
28/06/2021	194	35,00	39,00	37,00	230.000,00	191.961,51	2
29/06/2021	195	40,00	40,00	40,00	720.000,00	592.692,83	1
30/06/2021	196	30,00	40,00	35,00	2.361.484,76	1.999.137,30	5
01/07/2021	197	39,00	39,00	39,00	147.500,00	121.529,35	1
02/07/2021	198	35,00	35,00	35,00	383.875,55	321.843,51	2
07/07/2021	203	35,00	35,00	35,00	145.000,00	120.985,26	1
10/07/2021	206	35,00	35,00	35,00	278.000,00	231.587,36	1
13/07/2021	209	40,00	40,00	40,00	720.000,00	585.300,67	1
14/07/2021	210	35,00	40,95	37,98	350.000,00	287.631,96	2
15/07/2021	211	30,00	40,00	35,00	1.515.217,78	1.274.957,66	4
16/07/2021	212	40,00	40,00	40,00	725.000,00	586.751,66	1
18/07/2021	214	35,00	35,00	35,00	230.032,76	190.562,77	1
19/07/2021	215	35,00	35,00	35,00	230.000,00	190.535,63	1
20/07/2021	216	35,00	35,00	35,00	255.742,12	211.692,65	1
21/07/2021	217	40,00	40,00	40,00	725.000,00	585.194,60	1
23/07/2021	219	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	845.690,45	1
24/07/2021	220	40,00	40,00	40,00	750.000,00	602.708,06	1
25/07/2021	221	35,00	35,00	35,00	201.140,00	165.706,13	1
26/07/2021	222	40,95	40,95	40,95	1.300.000,00	1.039.843,88	1
28/07/2021	224	40,00	40,00	40,00	750.000,00	601.648,35	1
30/07/2021	226	30,00	40,95	34,32	3.003.315,56	2.495.076,73	3
31/07/2021	227	40,00	40,00	40,00	750.000,00	599.015,32	1
04/08/2021	231	35,00	35,00	35,00	858.202,14	702.025,51	1
06/08/2021	233	35,00	35,00	35,00	858.202,14	699.829,72	1
09/08/2021	236	35,00	35,00	35,00	858.202,14	699.282,91	1





Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		16/12/2020		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
15/08/2021	242	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	832.383,12	1
16/08/2021	243	35,00	35,00	35,00	200.000,00	161.952,30	1
18/08/2021	245	39,00	39,00	39,00	510.032,76	403.874,60	2
19/08/2021	246	39,00	39,00	39,00	230.000,00	181.666,70	1
20/08/2021	247	39,00	39,00	39,00	464.242,12	366.374,87	2
28/08/2021	255	39,00	39,00	39,00	652.500,00	511.495,43	1
31/08/2021	258	40,00	40,00	40,00	7.487,46	5.832,10	1
14/09/2021	272	35,00	35,00	35,00	200.000,00	158.506,13	1
18/09/2021	276	39,00	39,00	39,00	280.000,00	215.698,28	1
30/09/2021	288	40,00	40,00	40,00	7.487,46	5.677,03	1
29/10/2021	317	40,00	40,00	40,00	7.487,46	5.543,45	1
01/11/2021	320	42,50	42,50	42,50	900.000,00	655.132,87	1
03/11/2021	322	42,50	42,50	42,50	900.000,00	654.024,19	1
05/11/2021	324	42,50	42,50	42,50	900.000,00	651.818,05	1
08/11/2021	327	42,50	42,50	42,50	900.000,00	651.268,83	1
10/11/2021	329	42,50	42,50	42,50	900.000,00	650.173,18	1
14/11/2021	333	42,50	42,50	42,50	900.000,00	647.450,11	1
15/11/2021	334	42,50	42,50	42,50	900.000,00	647.450,11	1
17/11/2021	336	42,50	42,50	42,50	900.000,00	646.367,26	1
19/11/2021	338	42,50	42,50	42,50	900.000,00	643.675,91	1
					<b>236.376.275,97</b>	<b>213.780.805,73</b>	<b>316</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		16/12/2020		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Garantizado \$</b>							
17/02/2021	63	36,00	36,00	36,00	1.000.000,00	940.624,68	1
					<b>1.000.000,00</b>	<b>940.624,68</b>	<b>1</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		16/12/2020		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$</b>							
22/12/2020	6	45,00	45,00	45,00	200.000,00	197.323,96	1
29/12/2020	13	39,00	42,00	40,50	860.000,00	842.357,67	2
01/01/2021	16	38,00	38,00	38,00	568.567,62	556.402,97	1
05/01/2021	20	35,00	42,00	38,50	4.060.000,00	3.973.863,41	2
06/01/2021	21	35,00	35,00	35,00	3.500.000,00	3.424.473,93	1
07/01/2021	22	42,00	42,00	42,00	480.000,00	466.056,61	1
08/01/2021	23	42,00	45,00	43,50	15.560.000,00	15.077.237,93	2
11/01/2021	26	42,00	42,00	42,00	560.000,00	542.520,44	1
12/01/2021	27	42,00	42,00	42,00	612.500,00	592.720,98	1
13/01/2021	28	42,00	45,00	42,75	17.102.500,00	16.514.553,78	4
15/01/2021	30	41,50	41,50	41,50	500.000,00	481.918,17	1
18/01/2021	33	41,00	41,00	41,00	250.000,00	240.543,03	1
19/01/2021	34	41,50	45,00	44,56	4.496.000,00	4.306.519,48	8
20/01/2021	35	41,00	41,00	41,00	250.000,00	240.024,20	1
22/01/2021	37	41,50	45,00	43,25	15.500.000,00	14.772.769,09	2
25/01/2021	40	41,50	41,50	41,50	500.000,00	477.211,52	1
27/01/2021	42	36,00	36,00	36,00	4.935.149,76	4.734.360,97	1
29/01/2021	44	35,00	45,00	39,50	29.334.570,22	27.788.579,24	4
01/02/2021	47	35,00	43,00	39,00	1.300.000,00	1.239.065,90	2
02/02/2021	48	43,00	48,00	46,33	3.850.000,00	3.615.672,34	3
03/02/2021	49	35,00	43,00	38,67	1.883.265,38	1.790.171,43	3
04/02/2021	50	43,00	43,00	43,00	450.000,00	423.553,99	1
05/02/2021	51	35,00	43,00	40,00	2.450.000,00	2.313.466,52	3
08/02/2021	54	35,00	48,00	42,00	2.150.000,00	2.023.640,01	3



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		16/12/2020		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$</b>							
09/02/2021	55	43,00	43,00	43,00	450.000,00	422.149,69	1
10/02/2021	56	35,00	43,00	40,00	2.450.000,00	2.306.433,22	3
11/02/2021	57	35,00	43,00	40,00	2.347.466,20	2.195.290,77	3
12/02/2021	58	35,00	43,00	40,00	2.847.466,20	2.664.094,66	3
14/02/2021	60	40,50	40,50	40,50	11.000.000,00	10.260.014,05	1
15/02/2021	61	42,00	42,00	42,00	1.000.000,00	930.410,40	1
16/02/2021	62	42,00	42,00	42,00	1.397.466,20	1.301.610,60	1
17/02/2021	63	35,00	45,00	42,89	9.480.966,90	8.819.999,24	27
18/02/2021	64	35,00	43,00	38,75	3.347.466,20	3.122.697,30	4
19/02/2021	65	35,00	43,00	40,00	2.847.466,20	2.650.620,44	3
22/02/2021	68	42,00	45,00	42,50	26.000.000,00	24.058.010,56	6
23/02/2021	69	42,00	42,00	42,00	28.897.466,20	26.718.732,79	7
24/02/2021	70	42,00	42,00	42,00	3.897.466,20	3.603.098,03	2
25/02/2021	71	35,00	45,00	41,00	5.397.466,20	4.974.484,29	4
26/02/2021	72	42,00	42,00	42,00	3.897.466,20	3.587.831,44	2
01/03/2021	75	34,00	34,00	34,00	1.500.000,00	1.399.611,43	1
02/03/2021	76	34,00	34,00	34,00	1.500.000,00	1.398.396,00	1
03/03/2021	77	34,00	42,00	36,67	3.397.466,20	3.145.279,40	3
04/03/2021	78	34,00	42,00	41,00	6.654.787,39	6.108.851,23	8
05/03/2021	79	34,00	42,00	39,33	4.716.658,84	4.327.330,29	3
06/03/2021	80	42,00	42,00	42,00	1.397.466,20	1.275.634,38	1
08/03/2021	82	34,00	34,00	34,00	1.300.000,00	1.205.661,14	1
09/03/2021	83	34,00	34,00	34,00	1.300.000,00	1.204.620,46	1
10/03/2021	84	34,00	34,00	34,00	1.300.000,00	1.203.581,57	1
11/03/2021	85	34,00	34,00	34,00	1.300.000,00	1.200.475,64	1
12/03/2021	86	34,00	34,00	34,00	1.300.000,00	1.199.443,88	1
15/03/2021	89	34,00	47,00	46,41	8.200.000,00	7.377.168,72	22
16/03/2021	90	34,00	50,00	42,00	3.895.660,27	3.502.534,10	2
17/03/2021	91	34,00	34,00	34,00	1.300.000,00	1.196.359,24	1
18/03/2021	92	34,00	34,00	34,00	1.300.000,00	1.193.290,41	1
19/03/2021	93	34,00	34,00	34,00	1.300.000,00	1.192.270,97	1
22/03/2021	96	34,00	34,00	34,00	1.300.000,00	1.190.237,29	1
23/03/2021	97	34,00	34,00	34,00	1.300.000,00	1.189.223,06	1
25/03/2021	99	34,00	34,00	34,00	1.300.000,00	1.186.190,69	1
26/03/2021	100	34,00	34,00	34,00	1.300.000,00	1.185.183,34	1
29/03/2021	103	34,00	34,00	34,00	1.300.000,00	1.184.177,69	1
30/03/2021	104	34,00	34,00	34,00	1.300.000,00	1.179.174,95	1
13/05/2021	148	48,00	48,00	48,00	51.082,70	42.619,52	1
15/06/2021	181	35,00	35,00	35,00	46.050.000,00	39.175.504,02	1
27/10/2021	315	33,00	33,00	33,00	7.300.000,00	5.673.857,03	1
					<b>319.473.837,28</b>	<b>294.387.161,50</b>	<b>176</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		16/12/2020		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>FCE \$</b>							
04/02/2021	50	37,00	37,00	37,00	573.249,60	544.021,49	2
					<b>573.249,60</b>	<b>544.021,49</b>	<b>2</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		16/12/2020		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Pagarés DolarU\$S</b>							
08/07/2022	569	1,00	1,00	1,00	25.000,00	24.614,26	1
15/07/2022	576	1,00	1,00	1,00	25.000,00	24.609,62	1
22/07/2022	583	1,00	1,00	1,00	25.000,00	24.604,97	1
29/07/2022	590	1,00	1,00	1,00	25.000,00	24.600,33	1





Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV	
Totales Operados		16/12/2020		Cheques de Pago Diferido \$					
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques		
<b>Pagarés DolarU\$S</b>									
					<b>100.000,00</b>	<b>98.429,18</b>	<b>4</b>		

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV	
Totales Operados		16/12/2020		Cheques de Pago Diferido \$					
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques		
<b>Pagarés Pesos \$</b>									
22/06/2021	188	50,00	50,00	50,00	21.000.000,00	16.699.346,40	1		
					<b>21.000.000,00</b>	<b>16.699.346,40</b>	<b>1</b>		

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV	
Totales Operados		16/12/2020		Cheques de Pago Diferido \$					
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques		
<b>Pagarés DolarU\$S</b>									
07/06/2021	173	4,00	4,00	4,00	150.000,00	147.193,25	1		
					<b>150.000,00</b>	<b>147.193,25</b>	<b>1</b>		

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 16/12/2020			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	824526	#UFR290720002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/07/2022	48hs	U\$S	25.000,00
Ch Dif Avalado	825076	*ACE100300003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	825381	*ACI010600036	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/06/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	825382	*ACI020600010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/06/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	825383	*ACI030600011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/06/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	825391	*ACI040600017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/06/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	825392	*ACI070600009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/06/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	825393	*ACI080600003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/06/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	825394	*ACI090600014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/06/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	825145	*ACI110200014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2021	48hs	\$	1.330.041,07
Ch Dif Avalado	825146	*ACI110200015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2021	48hs	\$	1.701.579,10
Ch Dif Avalado	824895	*ACI140600008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824896	*ACI140600009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824897	*ACI150400033	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824898	*ACI150400034	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824899	*ACI150400035	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	825162	*ACI150400036	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	825197	*ACI150800006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	824900	*ACI160200020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824901	*ACI160200021	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824902	*ACI160200022	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824903	*ACI160300018	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824904	*ACI160300019	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824905	*ACI160300020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	825147	*ACI220200029	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2021	48hs	\$	455.083,92
Ch Dif Avalado	824906	*ACI220400015	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	825384	*ACI270500011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2021	48hs	\$	3.500.000,00
Ch Dif Avalado	825385	*ACI280500020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	3.500.000,00
Ch Dif Avalado	824487	*ALF080500001	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/05/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	824488	*ALF140500003	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	824489	*ALF210500004	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	824490	*ALF280500002	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	824799	*ALN040100006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2021	48hs	\$	14.225,00
Ch Dif Avalado	824670	*ALN060400001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824661	*ALN260100003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	824671	*ALN280300001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	824840	*ARP040300004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/03/2021	48hs	\$	2.250.000,00
Ch Dif Avalado	824841	*ARP050300010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/03/2021	48hs	\$	2.271.164,32



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 16/12/2020			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	824842	*ARP080300009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2021	48hs	\$	1.750.000,00
Ch Dif Avalado	824843	*ARP090300002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2021	48hs	\$	1.770.382,12
Ch Dif Avalado	824844	*ARP100300006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2021	48hs	\$	124.738,03
Ch Dif Avalado	825369	*ARP160300007	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	825370	*ARP160300008	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	825371	*ARP160300009	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	825372	*ARP160300010	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	825284	*AVU020300003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	825285	*AVU150400003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	105.000,00
Ch Dif Avalado	825286	*AVU220100005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2021	48hs	\$	2.145.633,00
Ch Dif Avalado	825287	*AVU290100009	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2021	48hs	\$	1.920.022,56
Ch Dif Avalado	825288	*AVU290100010	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2021	48hs	\$	1.866.688,60
Ch Dif Avalado	824527	*BIN010600010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/06/2021	48hs	\$	270.000,00
Ch Dif Avalado	824528	*BIN050500005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2021	48hs	\$	270.000,00
Ch Dif Avalado	825374	*BIN080100004	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/01/2021	48hs	\$	1.013.214,77
Ch Dif Avalado	824635	*BIN080200011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/02/2021	48hs	\$	3.490.385,76
Ch Dif Avalado	825375	*BIN080400004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	824529	*BIN080600004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/06/2021	48hs	\$	270.000,00
Ch Dif Avalado	825376	*BIN090400010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/04/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	825377	*BIN130400005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	824530	*BIN130600001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/06/2021	48hs	\$	270.000,00
Ch Dif Avalado	824531	*BIN140500013	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	270.000,00
Ch Dif Avalado	825378	*BIN160400008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/04/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	824845	*BIN190200013	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2021	48hs	\$	10.047.880,64
Ch Dif Avalado	824846	*BIN190200014	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2021	48hs	\$	9.953.513,84
Ch Dif Avalado	824847	*BIN190200015	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2021	48hs	\$	10.064.123,76
Ch Dif Avalado	824532	*BIN190500004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2021	48hs	\$	270.000,00
Ch Dif Avalado	824533	*BIN190600006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/06/2021	48hs	\$	270.000,00
Ch Dif Avalado	824636	*BIN200100026	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2021	48hs	\$	1.234.819,13
Ch Dif Avalado	824637	*BIN220100018	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2021	48hs	\$	3.495.355,39
Ch Dif Avalado	824638	*BIN220100019	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2021	48hs	\$	5.310.707,84
Ch Dif Avalado	824534	*BIN240600002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2021	48hs	\$	270.000,00
Ch Dif Avalado	824639	*BIN270100014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2021	48hs	\$	4.899.623,27
Ch Dif Avalado	824535	*BIN280500014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	270.000,00
Ch Dif Avalado	824536	*BIN300600010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	270.000,00
Ch Dif Avalado	824930	*BMA050400002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	824931	*BMA090400002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/04/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	824932	*BMA140300001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	824933	*BMA140400001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	824934	*BMA150300005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	824935	*BMA160300001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	825095	*CMF100300003	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	825079	*CMF110600001	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/06/2021	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado	825080	*CMF130600001	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/06/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	825096	*CMF150300001	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	825097	*CMF150400001	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	825098	*CMF150500001	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	825099	*CMF150600002	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	825100	*CMF180100002	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	825101	*CMF180200003	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	825102	*CMF200400002	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	825103	*CMF200500002	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	825104	*CMF220100004	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	825105	*CMF220200002	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	825106	*CMF250300003	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	825107	*CMF280300001	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	825021	*COF020300001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	825022	*COF120300001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	825023	*COF160200002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	825024	*COF190200002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	825025	*COF230200001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	825026	*COF260200001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	50.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 16/12/2020			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	824915	*CRA080100001	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/01/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	824916	*CRA080100002	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/01/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	824917	*CRA080100003	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/01/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	824959	*CUY020300002	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824960	*CUY050400002	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824961	*CUY090300006	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824962	*CUY120400002	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	825395	*CUY140500002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	2.344.000,00
Ch Dif Avalado	825401	*CUY140500003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	1.745.000,00
Ch Dif Avalado	824963	*CUY160300008	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824887	*CUY180100006	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	824964	*CUY190400002	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824965	*CUY190400003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	825396	*CUY190500001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2021	48hs	\$	2.844.351,00
Ch Dif Avalado	825397	*CUY190500002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2021	48hs	\$	2.718.203,00
Ch Dif Avalado	825402	*CUY190500003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2021	48hs	\$	1.718.500,00
Ch Dif Avalado	824966	*CUY200400002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824967	*CUY210400001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	825398	*CUY210500001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2021	48hs	\$	2.699.801,00
Ch Dif Avalado	825399	*CUY210500002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2021	48hs	\$	2.718.252,00
Ch Dif Avalado	825400	*CUY210500003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif Avalado	824888	*CUY220100010	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	824968	*CUY230300008	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824969	*CUY230400003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824889	*CUY250100014	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	824890	*CUY260100010	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	824970	*CUY260400002	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824891	*CUY270100010	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	824892	*CUY280100008	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	824893	*CUY290100009	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	825329	*DOM100500007	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2021	48hs	\$	2.600.000,00
Ch Dif Avalado	825027	*FAE010400001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/04/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	825028	*FAE090400001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/04/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	825029	*FAE120300001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	825148	*FAE140500001	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	825163	*FAE150400001	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	825030	*FAE190300001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	825031	*FAE260300001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	824662	*FED100100003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2021	48hs	\$	186.416,00
Ch Dif Avalado	824663	*FED100100004	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2021	48hs	\$	37.053,93
Ch Dif Avalado	825164	*FED100500003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	824860	*FED140500003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	825198	*FED150600002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	825108	*FED210500003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824664	*FED251200005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/12/2020	48hs	\$	268.485,00
Ch Dif Avalado	825199	*FED260500006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	824861	*FED270400003	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2021	48hs	\$	614.680,00
Ch Dif Avalado	824979	*FGC150300001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	824554	*FGC250200001	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2021	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	824555	*FGC280100002	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2021	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	824971	*FGC310300001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2021	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	824491	*FID060500001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	824492	*FID100500002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824493	*FID110500001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824494	*FID120500001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824495	*FID130500001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	824496	*FID170500001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824497	*FID190800001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/08/2021	48hs	\$	2.150.000,00
Ch Dif Avalado	824537	*FTR090200001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2021	48hs	\$	174.420,84
Ch Dif Avalado	824538	*FTR110200003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2021	48hs	\$	178.991,02
Ch Dif Avalado	824539	*FTR170200005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2021	48hs	\$	192.604,72
Ch Dif Avalado	824540	*FTR190200011	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2021	48hs	\$	197.110,64



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 16/12/2020			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	824541	*FTR200100004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2021	48hs	\$	1.628.245,21
Ch Dif Avalado	824542	*FTR230200003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2021	48hs	\$	206.075,06
Ch Dif Avalado	825236	*GAR010200057	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/02/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	825403	*GAR010200058	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/02/2021	48hs	\$	1.367.631,22
Ch Dif Avalado	825237	*GAR010300045	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	825289	*GAR010300046	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2021	48hs	\$	312.000,00
Ch Dif Avalado	825290	*GAR010300047	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2021	48hs	\$	312.000,00
Ch Dif Avalado	825291	*GAR010300048	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2021	48hs	\$	312.000,00
Ch Dif Avalado	825292	*GAR010300049	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2021	48hs	\$	312.000,00
Ch Dif Avalado	825293	*GAR010300050	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2021	48hs	\$	312.000,00
Ch Dif Avalado	825294	*GAR010300051	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2021	48hs	\$	312.000,00
Ch Dif Avalado	825354	*GAR010300052	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2021	48hs	\$	1.543.354,23
Ch Dif Avalado	825238	*GAR010400044	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/04/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	825239	*GAR010600070	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/06/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	825215	*GAR010700066	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	825262	*GAR020100013	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/01/2021	48hs	\$	199.146,30
Ch Dif Avalado	824918	*GAR020200023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/02/2021	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	825263	*GAR040100024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/02/2021	48hs	\$	469.373,92
Ch Dif Avalado	825379	*GAR020400019	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/04/2021	48hs	\$	567.780,00
Ch Dif Avalado	824996	*GAR020700029	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/07/2021	48hs	\$	61.875,55
Ch Dif Avalado	824997	*GAR020700030	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/07/2021	48hs	\$	322.000,00
Ch Dif Avalado	824560	*GAR030500047	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	825240	*GAR030500048	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	825016	*GAR040100096	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2021	48hs	\$	370.858,27
Ch Dif Avalado	825264	*GAR040100097	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2021	48hs	\$	40.422,66
Ch Dif Avalado	825265	*GAR040100098	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2021	48hs	\$	96.598,30
Ch Dif Avalado	825266	*GAR040100099	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	825355	*GAR040100100	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2021	48hs	\$	132.495,40
Ch Dif Avalado	824561	*GAR040500036	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	825333	*GAR050200040	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2021	48hs	\$	2.798.414,89
Ch Dif Avalado	824562	*GAR050500033	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824813	*GAR051200022	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/12/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	824936	*GAR070100036	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/01/2021	48hs	\$	695.564,16
Ch Dif Avalado	824998	*GAR070700038	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/07/2021	48hs	\$	145.000,00
Ch Dif Avalado	825017	*GAR080100071	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/01/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	825267	*GAR080100072	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/01/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	825268	*GAR080100073	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/01/2021	48hs	\$	55.152,23
Ch Dif Avalado	825311	*GAR080100074	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/01/2021	48hs	\$	683.268,26
Ch Dif Avalado	825340	*GAR080100075	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/01/2021	48hs	\$	1.422.588,38
Ch Dif Avalado	824919	*GAR080200063	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/02/2021	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	824563	*GAR080400019	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824937	*GAR090100017	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/01/2021	48hs	\$	214.905,25
Ch Dif Avalado	824683	*GAR090200026	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2021	48hs	\$	2.048.950,61
Ch Dif Avalado	825118	*GAR100100034	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2021	48hs	\$	133.753,80
Ch Dif Avalado	825119	*GAR100100035	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2021	48hs	\$	3.556.771,23
Ch Dif Avalado	825120	*GAR100100036	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2021	48hs	\$	833.895,45
Ch Dif Avalado	825312	*GAR100100037	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2021	48hs	\$	27.385,69
Ch Dif Avalado	825373	*GAR100100038	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	825313	*GAR100200069	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2021	48hs	\$	128.025,97
Ch Dif Avalado	825314	*GAR100200070	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2021	48hs	\$	100.357,01
Ch Dif Avalado	824999	*GAR100400027	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/04/2021	48hs	\$	278.000,00
Ch Dif Avalado	825000	*GAR100700058	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/07/2021	48hs	\$	278.000,00
Ch Dif Avalado	824672	*GAR110100096	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/01/2021	48hs	\$	686.680,80
Ch Dif Avalado	825241	*GAR110100097	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/01/2021	48hs	\$	19.438,72
Ch Dif Avalado	825242	*GAR110100098	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/01/2021	48hs	\$	7.181,09
Ch Dif Avalado	825269	*GAR110100099	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/01/2021	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	825315	*GAR120100051	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2021	48hs	\$	117.833,00
Ch Dif Avalado	825032	*GAR120300033	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2021	48hs	\$	1.365.662,72
Ch Dif Avalado	825033	*GAR120300034	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2021	48hs	\$	52.538,79
Ch Dif Avalado	825034	*GAR120300035	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2021	48hs	\$	159.604,56
Ch Dif Avalado	825035	*GAR120300036	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2021	48hs	\$	18.493,45
Ch Dif Avalado	825036	*GAR120300037	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2021	48hs	\$	305.757,86





Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 16/12/2020			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	825037	*GAR120300038	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2021	48hs	\$	15.491,90
Ch Dif Avalado	825038	*GAR120300039	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2021	48hs	\$	256.811,72
Ch Dif Avalado	824564	*GAR120500032	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/05/2021	48hs	\$	171.240,40
Ch Dif Avalado	825243	*GAR130100063	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/01/2021	48hs	\$	2.891.550,66
Ch Dif Avalado	825270	*GAR130100064	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/01/2021	48hs	\$	76.095,12
Ch Dif Avalado	825316	*GAR130200012	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/02/2021	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	825317	*GAR130300007	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/03/2021	48hs	\$	42.932,95
Ch Dif Avalado	824565	*GAR130500041	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/05/2021	48hs	\$	171.210,40
Ch Dif Avalado	824616	*GAR140100031	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/01/2021	48hs	\$	343.903,84
Ch Dif Avalado	824907	*GAR140100032	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/01/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	824908	*GAR140200016	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	824909	*GAR140300008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	824566	*GAR140400024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824800	*GAR140400025	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	824910	*GAR140400026	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	824814	*GAR140500068	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	824911	*GAR140500069	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	825295	*GAR140500070	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	911.815,26
Ch Dif Avalado	824815	*GAR140600034	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/06/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	824912	*GAR140600035	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/06/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	824801	*GAR140700048	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/07/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	824913	*GAR140700049	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/07/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	824914	*GAR140800092	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/08/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	824816	*GAR140900095	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	824817	*GAR141000043	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/10/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	824802	*GAR150100147	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2021	48hs	\$	485.928,67
Ch Dif Avalado	825318	*GAR150100148	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2021	48hs	\$	27.385,69
Ch Dif Avalado	824818	*GAR150200081	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	825319	*GAR150200082	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2021	48hs	\$	39.355,00
Ch Dif Avalado	825320	*GAR150300085	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	39.355,00
Ch Dif Avalado	825001	*GAR150600084	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2021	48hs	\$	179.000,00
Ch Dif Avalado	825002	*GAR150600085	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2021	48hs	\$	186.217,78
Ch Dif Avalado	825003	*GAR150700095	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2021	48hs	\$	179.000,00
Ch Dif Avalado	825004	*GAR150700096	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2021	48hs	\$	186.217,78
Ch Dif Avalado	824819	*GAR151100037	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	825364	*GAR160200017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2021	48hs	\$	6.929.352,39
Ch Dif Avalado	824749	*GAR160300022	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	83.578,21
Ch Dif Avalado	825356	*GAR160300023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	2.134.641,48
Ch Dif Avalado	824820	*GAR160800027	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/08/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	825404	*GAR170100007	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2021	48hs	\$	1.381.313,26
Ch Dif Avalado	824750	*GAR170200044	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2021	48hs	\$	89.937,38
Ch Dif Avalado	825005	*GAR170200045	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2021	48hs	\$	4.239.996,65
Ch Dif Avalado	825357	*GAR170200046	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2021	48hs	\$	466.341,25
Ch Dif Avalado	824751	*GAR170300021	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2021	48hs	\$	153.726,14
Ch Dif Avalado	825296	*GAR170500035	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2021	48hs	\$	965.454,54
Ch Dif Avalado	824938	*GAR180100058	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2021	48hs	\$	1.813.122,63
Ch Dif Avalado	825271	*GAR180100059	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2021	48hs	\$	32.186,48
Ch Dif Avalado	825216	*GAR180500035	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2021	48hs	\$	230.032,76
Ch Dif Avalado	825217	*GAR180600068	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/06/2021	48hs	\$	230.032,76
Ch Dif Avalado	825218	*GAR180700009	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/07/2021	48hs	\$	230.032,76
Ch Dif Avalado	825204	*GAR180800078	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/08/2021	48hs	\$	280.000,00
Ch Dif Avalado	825219	*GAR180800079	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/08/2021	48hs	\$	230.032,76
Ch Dif Avalado	825205	*GAR180900083	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/09/2021	48hs	\$	280.000,00
Ch Dif Avalado	824684	*GAR190100031	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	824920	*GAR190100032	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2021	48hs	\$	541.372,46
Ch Dif Avalado	825272	*GAR190100033	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2021	48hs	\$	703.256,16
Ch Dif Avalado	825273	*GAR190100034	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2021	48hs	\$	271.427,21
Ch Dif Avalado	825358	*GAR190100035	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2021	48hs	\$	132.495,41
Ch Dif Avalado	825365	*GAR190100036	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2021	48hs	\$	112.000,00
Ch Dif Avalado	825206	*GAR190700015	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/07/2021	48hs	\$	230.000,00
Ch Dif Avalado	825207	*GAR190800042	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/08/2021	48hs	\$	230.000,00
Ch Dif Avalado	824567	*GAR200400072	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2021	48hs	\$	500.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 16/12/2020			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	825220	*GAR200500095	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2021	48hs	\$	255.742,12
Ch Dif Avalado	825221	*GAR200700098	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2021	48hs	\$	255.742,12
Ch Dif Avalado	825208	*GAR200800108	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	208.500,00
Ch Dif Avalado	825222	*GAR200800109	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	255.742,12
Ch Dif Avalado	824939	*GAR210100038	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/01/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	825223	*GAR210600027	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/06/2021	48hs	\$	255.742,12
Ch Dif Avalado	824717	*GAR210900101	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/09/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	824940	*GAR220100077	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	825366	*GAR220100078	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2021	48hs	\$	234.783,00
Ch Dif Avalado	825359	*GAR220200069	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2021	48hs	\$	186.143,34
Ch Dif Avalado	825360	*GAR220200070	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2021	48hs	\$	2.497.442,21
Ch Dif Avalado	825361	*GAR221200049	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2020	48hs	\$	1.198.602,56
Ch Dif Avalado	825362	*GAR221200050	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2020	48hs	\$	121.000,00
Ch Dif Avalado	824941	*GAR230100023	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/01/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	825297	*GAR230300028	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2021	48hs	\$	463.223,14
Ch Dif Avalado	824704	*GAR230700048	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	824752	*GAR230800020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	824942	*GAR240100018	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	825405	*GAR240100019	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2021	48hs	\$	1.394.995,30
Ch Dif Avalado	824685	*GAR250100068	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2021	48hs	\$	44.342,04
Ch Dif Avalado	824921	*GAR250100069	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	825274	*GAR250100070	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2021	48hs	\$	26.995,56
Ch Dif Avalado	825367	*GAR250100071	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2021	48hs	\$	139.440,50
Ch Dif Avalado	825209	*GAR250700031	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/07/2021	48hs	\$	201.140,00
Ch Dif Avalado	824617	*GAR251200031	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/12/2020	48hs	\$	213.320,78
Ch Dif Avalado	825363	*GAR251200032	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/12/2020	48hs	\$	149.000,00
Ch Dif Avalado	824922	*GAR260100029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2021	48hs	\$	159.426,51
Ch Dif Avalado	824923	*GAR260100030	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	825334	*GAR260200130	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	76.000,00
Ch Dif Avalado	824924	*GAR270100037	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	825200	*GAR270500035	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	824925	*GAR280100047	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	825335	*GAR280100048	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2021	48hs	\$	76.000,00
Ch Dif Avalado	824543	*GAR280500060	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	825210	*GAR280500061	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	108.750,00
Ch Dif Avalado	825211	*GAR280600013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2021	48hs	\$	108.750,00
Ch Dif Avalado	825212	*GAR280600014	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2021	48hs	\$	121.250,00
Ch Dif Avalado	824618	*GAR281200084	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/12/2020	48hs	\$	287.480,56
Ch Dif Avalado	824619	*GAR281200085	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/12/2020	48hs	\$	82.645,79
Ch Dif Avalado	824926	*GAR290100154	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	825336	*GAR290100155	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2021	48hs	\$	641.758,52
Ch Dif Avalado	824568	*GAR290300040	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824927	*GAR300100047	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	824569	*GAR300300075	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	825330	*GAR300400173	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	76.000,00
Ch Dif Avalado	825201	*GAR300500037	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	825202	*GAR300600178	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	825331	*GAR300600179	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	76.000,00
Ch Dif Avalado	824640	*GAR300700127	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	1.603.315,56
Ch Dif Avalado	824705	*GAR300700128	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	825417	*GAR300700129	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	562.500,00
Ch Dif Avalado	825418	*GAR300800041	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2021	48hs	\$	562.500,00
Ch Dif Avalado	824641	*GAR300900143	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824642	*GAR300900144	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824643	*GAR300900145	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	825275	*GAR310100069	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2021	48hs	\$	371.464,23
Ch Dif Avalado	825368	*GAR310100070	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2021	48hs	\$	184.739,07
Ch Dif Avalado	824570	*GAR310300108	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	825337	*GAR310300109	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2021	48hs	\$	76.000,00
Ch Dif Avalado	825380	*GAR310300110	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	825332	*GAR310500197	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	76.000,00
Ch Dif Avalado	825165	*INP010200004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/02/2021	48hs	\$	90.000,00





Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 16/12/2020			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	824706	*INP020400002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/04/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	824718	*INP030300003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824719	*INP070400002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824707	*INP100200008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824720	*INP100300005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824721	*INP150200004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2021	48hs	\$	810.000,00
Ch Dif Avalado	824722	*INP150200005	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	824723	*INP150300004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	810.000,00
Ch Dif Avalado	824878	*INP150300005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	2.354.287,94
Ch Dif Avalado	824708	*INP170200005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824724	*INP170300004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824725	*INP220200004	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	824726	*INP240200001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824727	*INP240300002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824728	*INP310300002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824573	*INT120400035	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	824574	*INT140400030	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	824575	*INT150400014	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	824576	*INT150400015	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	824577	*INT200400023	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	824578	*INT210400037	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	825419	*INT210400038	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	824579	*INT220400015	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	824580	*INT280400030	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	824581	*INT290400011	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	825055	*MOV040300001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	825056	*MOV040400002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	825057	*MOV040500001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	824775	*MOV060200004	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/02/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	824776	*MOV120200007	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/02/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	824777	*MOV210200001	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	824544	*MOV220300002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2021	48hs	\$	480.000,00
Ch Dif Avalado	825058	*MOV240300002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	825059	*MOV240400001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/04/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	825060	*MOV240500001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	824778	*MOV260200007	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	825039	*NIO150200005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2021	48hs	\$	620.753,10
Ch Dif Avalado	825040	*NIO220100002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2021	48hs	\$	111.658,00
Ch Dif Avalado	825041	*NIO260200003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	819.332,29
Ch Dif Avalado	824779	*NOV050200008	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2021	48hs	\$	380.000,00
Ch Dif Avalado	824767	*NOV090200006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2021	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado	824608	*NOV091200004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/12/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	824620	*NOV091200005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/12/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	824768	*NOV120200006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/02/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	825308	*NOV130300001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/03/2021	48hs	\$	770.000,00
Ch Dif Avalado	824621	*NOV140300001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	824644	*NOV140300002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	824622	*NOV140400002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	824645	*NOV140400003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	824623	*NOV140500006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	824646	*NOV140500007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	824624	*NOV140600002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/06/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	824647	*NOV140600003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/06/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	824625	*NOV140700002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/07/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	824648	*NOV140700003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/07/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	824626	*NOV140800004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/08/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	824649	*NOV140800005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/08/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	824609	*NOV140900001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	824650	*NOV140900002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	824610	*NOV141000002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/10/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	824651	*NOV141000003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/10/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	824611	*NOV141100001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/11/2021	48hs	\$	700.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 16/12/2020			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	824627	*NOV141100002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/11/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	825309	*NOV150300005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	770.000,00
Ch Dif Avalado	825310	*NOV170300002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2021	48hs	\$	780.000,00
Ch Dif Avalado	824780	*NOV280100004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	824582	*POT130600002	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/06/2021	48hs	\$	720.000,00
Ch Dif Avalado	824583	*POT130700012	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/07/2021	48hs	\$	720.000,00
Ch Dif Avalado	825325	*POT160600002	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/06/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	824584	*POT160700009	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/07/2021	48hs	\$	725.000,00
Ch Dif Avalado	824585	*POT180600010	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/06/2021	48hs	\$	720.000,00
Ch Dif Avalado	825326	*POT180600011	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/06/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	825327	*POT210600027	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/06/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	824586	*POT210700004	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/07/2021	48hs	\$	725.000,00
Ch Dif Avalado	825328	*POT230600003	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	824587	*POT240700004	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/07/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	824588	*POT250600013	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2021	48hs	\$	720.000,00
Ch Dif Avalado	824589	*POT280700004	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/07/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	824590	*POT290600005	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/06/2021	48hs	\$	720.000,00
Ch Dif Avalado	824591	*POT310700004	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/07/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	824943	*PYV030500002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	824944	*PYV040500002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	824945	*PYV050500003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	824665	*PYV140400002	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2021	48hs	\$	830.000,00
Ch Dif Avalado	824601	*PYV160300010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	2.200.000,00
Ch Dif Avalado	824946	*PYV190400003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/04/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	824947	*PYV200400001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	824948	*PYV210400003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	824949	*PYV220400002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	824592	*PYV230300017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2021	48hs	\$	3.500.019,00
Ch Dif Avalado	824602	*PYV230300018	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2021	48hs	\$	3.500.027,00
Ch Dif Avalado	824666	*PYV230300019	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2021	48hs	\$	3.300.000,00
Ch Dif Avalado	824950	*PYV230400005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/04/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	824951	*PYV260400003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	824952	*PYV270400002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	824953	*PYV280400002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	824954	*PYV290400002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	824498	*RES080400004	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2021	48hs	\$	280.000,00
Ch Dif Avalado	824499	*RES130400003	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2021	48hs	\$	280.000,00
Ch Dif Avalado	824673	ACPY010400481	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/04/2021	48hs	\$	1.094.679,12
Ch Dif Avalado	824674	ACPY030500347	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2021	48hs	\$	6.512,40
Ch Dif Avalado	824882	ACPY040100390	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	824883	ACPY040100391	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	824884	ACPY040100392	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	824885	ACPY040100393	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	825109	ACPY040500400	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2021	48hs	\$	1.850.559,20
Ch Dif Avalado	825276	ACPY050500550	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	825277	ACPY070400389	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/04/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	825278	ACPY120500519	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/05/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	825279	ACPY140400450	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	824729	ACPY140500491	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	197.222,22
Ch Dif Avalado	824730	ACPY150501552	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2021	48hs	\$	436.285,00
Ch Dif Avalado	824731	ACPY150501553	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2021	48hs	\$	62.000,00
Ch Dif Avalado	824732	ACPY160500587	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2021	48hs	\$	156.473,00
Ch Dif Avalado	824733	ACPY160500588	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	824734	ACPY170500581	CHUBUT	083	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2021	48hs	\$	164.350,00
Ch Dif Avalado	824735	ACPY240500681	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2021	48hs	\$	173.950,00
Ch Dif Avalado	824736	ACPY260400557	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	824737	ACPY260500532	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	824738	ACPY260500533	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2021	48hs	\$	270.000,00
Ch Dif Avalado	824739	ACPY270500606	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2021	48hs	\$	84.749,42
Ch Dif Avalado	824740	ACPY280500682	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	824545	ACPY290100537	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2021	48hs	\$	21.282.515,07
Ch Dif Avalado	824753	AFFI250600075	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2021	48hs	\$	400.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 16/12/2020			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	825280	ARPY020800038	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/08/2021	48hs	\$	479.003,85
Ch Dif Avalado	825321	ARPY021000059	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/10/2021	48hs	\$	97.083,00
Ch Dif Avalado	825298	ARPY030700058	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	825322	ARPY050900072	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/09/2021	48hs	\$	151.751,00
Ch Dif Avalado	825299	ARPY080700043	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	825300	ARPY131000037	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/10/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	825301	ARPY131000038	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/10/2021	48hs	\$	840.898,70
Ch Dif Avalado	825302	ARPY150900130	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2021	48hs	\$	376.888,00
Ch Dif Avalado	825323	ARPY210700046	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/07/2021	48hs	\$	325.687,00
Ch Dif Avalado	825303	ARPY230900075	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2021	48hs	\$	9.899,00
Ch Dif Avalado	825324	ARPY240700081	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/07/2021	48hs	\$	325.687,52
Ch Dif Avalado	825304	ARPY260900054	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/09/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	825305	ARPY280500079	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	957.079,00
Ch Dif Avalado	825306	ARPY310500201	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	825307	ARPY310500202	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	824546	AVFE150300063	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	961.300,00
Ch Dif Avalado	824547	AVFE150300064	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	961.300,00
Ch Dif Avalado	824548	AVFE150300065	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	961.300,00
Ch Dif Avalado	824549	AVFE150300066	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	931.300,00
Ch Dif Avalado	824550	AVFE160300038	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	3.430.000,00
Ch Dif Avalado	824551	AVFE160300039	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	3.430.000,00
Ch Dif Avalado	825213	BIND220100021	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2021	48hs	\$	1.780.953,00
Ch Dif Avalado	825214	BIND290300016	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2021	48hs	\$	100.665,00
Ch Dif Avalado	825203	BIND310100091	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2021	48hs	\$	1.781.952,00
Ch Dif Avalado	825224	BMAR020500002	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/05/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	825225	BMAR200700010	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	825226	BMAR200700011	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2021	48hs	\$	438.500,00
Ch Dif Avalado	825227	BMAR310700024	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/07/2021	48hs	\$	3.173.588,00
Ch Dif Avalado	824628	CAMP050400028	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2021	48hs	\$	85.000,00
Ch Dif Avalado	824675	CAMP140500031	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	824593	CAMP190300029	FORMOSA	315	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2021	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado	824594	CAMP220300023	FORMOSA	315	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2021	48hs	\$	320.000,00
Ch Dif Avalado	824500	CMF1020600014	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/06/2021	48hs	\$	850.000,00
Ch Dif Avalado	825166	CMF1040200016	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/02/2021	48hs	\$	83.787,00
Ch Dif Avalado	825167	CMF1100200030	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2021	48hs	\$	66.917,00
Ch Dif Avalado	825168	CMF1100300037	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2021	48hs	\$	66.917,00
Ch Dif Avalado	824501	CMF1100700015	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/07/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	825169	CMF1110100012	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/01/2021	48hs	\$	141.787,80
Ch Dif Avalado	825170	CMF1110200014	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2021	48hs	\$	141.787,80
Ch Dif Avalado	825171	CMF1110300014	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2021	48hs	\$	141.787,80
Ch Dif Avalado	825172	CMF1170100014	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2021	48hs	\$	150.501,00
Ch Dif Avalado	825173	CMF1180100009	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2021	48hs	\$	384.116,00
Ch Dif Avalado	825174	CMF1190100005	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2021	48hs	\$	150.501,00
Ch Dif Avalado	825175	CMF1200100034	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2021	48hs	\$	284.370,00
Ch Dif Avalado	824502	CMF1200600029	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2021	48hs	\$	946.900,00
Ch Dif Avalado	824503	CMF1200700017	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2021	48hs	\$	2.375.565,00
Ch Dif Avalado	825176	CMF1210100009	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/01/2021	48hs	\$	150.501,00
Ch Dif Avalado	825177	CMF1230100012	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/01/2021	48hs	\$	150.501,00
Ch Dif Avalado	825178	CMF1250100013	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2021	48hs	\$	534.057,00
Ch Dif Avalado	824504	CMF1250600014	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	825179	CMF1260200015	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	71.353,76
Ch Dif Avalado	824505	CMF1270700006	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2021	48hs	\$	859.431,60
Ch Dif Avalado	825180	CMF1280200075	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2021	48hs	\$	178.030,00
Ch Dif Avalado	824506	CMF1280600006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2021	48hs	\$	1.982.749,00
Ch Dif Avalado	824507	CMF1300700025	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	438.507,00
Ch Dif Avalado	824508	CMF1300700026	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	515.950,25
Ch Dif Avalado	824848	CONE100400039	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824849	CONE200200054	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	824850	CONE200300063	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824851	CONE200400060	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824852	CONE300300039	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824853	CONE300400043	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	500.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 16/12/2020			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	825006	CREC070300018	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2021	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	825007	CREC090300042	SAN JUAN	045	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2021	48hs	\$	163.446,87
Ch Dif Avalado	825008	CREC140300047	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2021	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	824686	CREC190100033	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2021	48hs	\$	151.000,00
Ch Dif Avalado	824687	CREC200100098	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2021	48hs	\$	151.000,00
Ch Dif Avalado	825009	CREC220200028	SAN JUAN	045	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	825010	CREC230300049	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2021	48hs	\$	64.372,00
Ch Dif Avalado	824688	CREC270100039	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2021	48hs	\$	151.000,00
Ch Dif Avalado	824689	CREC280100036	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2021	48hs	\$	151.000,00
Ch Dif Avalado	825011	CREC280200169	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2021	48hs	\$	28.000,00
Ch Dif Avalado	824690	CREC290100041	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2021	48hs	\$	151.000,00
Ch Dif Avalado	825110	CUAV160200038	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	825090	DOMA060500081	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2021	48hs	\$	2.070.000,00
Ch Dif Avalado	824823	FEDE020100083	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/01/2021	48hs	\$	40.800,00
Ch Dif Avalado	824824	FEDE020100084	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/01/2021	48hs	\$	103.046,90
Ch Dif Avalado	824825	FEDE070100079	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/01/2021	48hs	\$	166.000,00
Ch Dif Avalado	824826	FEDE070100080	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/01/2021	48hs	\$	305.620,00
Ch Dif Avalado	824827	FEDE070200096	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2021	48hs	\$	216.559,23
Ch Dif Avalado	824828	FEDE080100093	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/01/2021	48hs	\$	328.229,51
Ch Dif Avalado	824829	FEDE100200240	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2021	48hs	\$	148.163,95
Ch Dif Avalado	824830	FEDE110100107	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/01/2021	48hs	\$	315.115,45
Ch Dif Avalado	824831	FEDE110200104	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2021	48hs	\$	315.115,45
Ch Dif Avalado	824832	FEDE120100118	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2021	48hs	\$	166.000,00
Ch Dif Avalado	824833	FEDE140100092	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/01/2021	48hs	\$	166.616,69
Ch Dif Avalado	825111	FEDE200200297	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2021	48hs	\$	9.597.534,57
Ch Dif Avalado	824834	FEDE231200135	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/12/2020	48hs	\$	41.251,52
Ch Dif Avalado	824835	FEDE241200074	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/12/2020	48hs	\$	44.357,00
Ch Dif Avalado	824836	FEDE241200075	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/12/2020	48hs	\$	86.103,38
Ch Dif Avalado	825042	FEDE280200462	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2021	48hs	\$	79.000,00
Ch Dif Avalado	824837	FEDE301200279	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2020	48hs	\$	68.726,00
Ch Dif Avalado	824838	FEDE301200280	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2020	48hs	\$	31.068,92
Ch Dif Avalado	825386	FIDU040200016	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/02/2021	48hs	\$	1.167.509,05
Ch Dif Avalado	825387	FIDU080200030	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/02/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	825388	FIDU120200029	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/02/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	825406	FIDU150100062	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	825407	FIDU150100063	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	825408	FIDU150100064	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2021	48hs	\$	68.992,40
Ch Dif Avalado	825389	FIDU160200032	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	825409	FIDU200100056	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2021	48hs	\$	1.412.854,00
Ch Dif Avalado	825390	FIDU200200058	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	825410	FIDU210100030	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/01/2021	48hs	\$	210.574,59
Ch Dif Avalado	825411	FIDU210200033	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2021	48hs	\$	210.574,59
Ch Dif Avalado	825412	FIDU220100033	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	825413	FIDU220100034	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	825414	FIDU220100035	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	825415	FIDU290100023	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	825416	FIDU290100024	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	824741	FOGA150100018	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2021	48hs	\$	540.000,00
Ch Dif Avalado	825121	GARA010400787	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/04/2021	48hs	\$	3.115.571,81
Ch Dif Avalado	825132	GARA011200845	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/12/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	825061	GARA020700648	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/07/2021	48hs	\$	188.000,00
Ch Dif Avalado	825133	GARA041100763	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	825244	GARA050201080	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2021	48hs	\$	40.716,70
Ch Dif Avalado	825134	GARA050901049	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/09/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	825135	GARA051001195	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/10/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	825091	GARA060100809	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/01/2021	48hs	\$	548.637,25
Ch Dif Avalado	825062	GARA060700878	BMR	065	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/07/2021	48hs	\$	156.000,00
Ch Dif Avalado	825136	GARA060800775	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/08/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	825137	GARA070600864	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/06/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	825138	GARA070700769	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/07/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	825092	GARA080100805	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/01/2021	48hs	\$	2.396.626,53
Ch Dif Avalado	825139	GARA080400817	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2021	48hs	\$	150.000,00





Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 16/12/2020			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	825140	GARA080500764	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/05/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	825141	GARA090300886	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	824858	GARA100302012	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2021	48hs	\$	174.781,52
Ch Dif Avalado	825228	GARA110100915	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/01/2021	48hs	\$	668.615,12
Ch Dif Avalado	825229	GARA110100916	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/01/2021	48hs	\$	668.615,13
Ch Dif Avalado	825230	GARA110200770	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2021	48hs	\$	668.615,12
Ch Dif Avalado	825231	GARA110200771	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2021	48hs	\$	668.615,13
Ch Dif Avalado	825232	GARA110300846	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2021	48hs	\$	1.337.230,25
Ch Dif Avalado	825233	GARA110300847	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2021	48hs	\$	1.337.230,26
Ch Dif Avalado	825093	GARA120100954	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2021	48hs	\$	790.674,64
Ch Dif Avalado	825245	GARA120201047	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/02/2021	48hs	\$	47.465,44
Ch Dif Avalado	825281	GARA120201048	SAN JUAN	045	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/02/2021	48hs	\$	154.602,00
Ch Dif Avalado	825181	GARA140201063	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2021	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	824676	GARA150102785	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2021	48hs	\$	438.953,04
Ch Dif Avalado	825094	GARA150102786	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2021	48hs	\$	930.149,76
Ch Dif Avalado	825182	GARA150102787	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2021	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	825282	GARA150102788	SAN JUAN	045	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2021	48hs	\$	154.602,00
Ch Dif Avalado	824980	GARA150302602	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	3.168.060,72
Ch Dif Avalado	824981	GARA150302603	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	647.059,41
Ch Dif Avalado	825183	GARA150402509	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	824982	GARA150502560	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2021	48hs	\$	800.608,52
Ch Dif Avalado	825184	GARA160301162	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	825063	GARA160600962	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/06/2021	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado	825253	GARA170101029	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2021	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado	825254	GARA170200934	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2021	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado	825255	GARA170300925	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2021	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado	825256	GARA170401007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/04/2021	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado	825185	GARA170500895	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	825257	GARA170500896	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2021	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado	825258	GARA170601007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2021	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado	825259	GARA170701127	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/07/2021	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado	825260	GARA170801048	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/08/2021	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado	825261	GARA170900954	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2021	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado	825246	GARA180101179	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2021	48hs	\$	277.300,00
Ch Dif Avalado	825247	GARA180201041	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2021	48hs	\$	277.518,00
Ch Dif Avalado	825248	GARA200102415	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2021	48hs	\$	72.220,00
Ch Dif Avalado	825149	GARA200202416	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2021	48hs	\$	687.100,00
Ch Dif Avalado	825186	GARA200202417	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	825187	GARA200302460	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	825188	GARA200402487	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	825189	GARA200502427	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	825190	GARA200602326	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	825191	GARA200702490	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	825192	GARA200802281	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	825193	GARA200902210	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	825194	GARA201002130	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	825195	GARA201102424	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/11/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	825081	GARA210201115	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2021	48hs	\$	625.000,00
Ch Dif Avalado	825064	GARA210601040	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/06/2021	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	825065	GARA210601041	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/06/2021	48hs	\$	44.000,00
Ch Dif Avalado	825066	GARA210700917	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/07/2021	48hs	\$	44.000,00
Ch Dif Avalado	825142	GARA220101088	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2021	48hs	\$	303.000,00
Ch Dif Avalado	825143	GARA220101089	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2021	48hs	\$	322.601,73
Ch Dif Avalado	825082	GARA220201160	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2021	48hs	\$	625.000,00
Ch Dif Avalado	825150	GARA220201161	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2021	48hs	\$	1.656.513,90
Ch Dif Avalado	825144	GARA230100933	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/01/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	825083	GARA230200905	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2021	48hs	\$	625.000,00
Ch Dif Avalado	824859	GARA240200983	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2021	48hs	\$	170.316,30
Ch Dif Avalado	825014	GARA240300766	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2021	48hs	\$	179.487,18
Ch Dif Avalado	825151	GARA250201565	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2021	48hs	\$	345.000,00
Ch Dif Avalado	825249	GARA260100948	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2021	48hs	\$	25.860,00
Ch Dif Avalado	825250	GARA260201216	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	25.852,80



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 16/12/2020			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	825067	GARA260601156	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/06/2021	48hs	\$	23.000,00
Ch Dif Avalado	825068	GARA260701159	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	23.000,00
Ch Dif Avalado	825251	GARA270201234	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/02/2021	48hs	\$	474.830,70
Ch Dif Avalado	824854	GARA280101212	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2021	48hs	\$	527.176,00
Ch Dif Avalado	825283	GARA280101213	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2021	48hs	\$	197.494,90
Ch Dif Avalado	824855	GARA280204328	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2021	48hs	\$	527.176,00
Ch Dif Avalado	825252	GARA290101025	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2021	48hs	\$	42.603,99
Ch Dif Avalado	825069	GARA290601125	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/06/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	825070	GARA300605154	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	825071	GARA300605155	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	93.750,00
Ch Dif Avalado	825072	GARA300605156	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	825077	GARA300605157	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	542.157,00
Ch Dif Avalado	825073	GARA300703085	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	93.750,00
Ch Dif Avalado	825074	GARA310702994	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/07/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	824509	INGT060500039	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	824510	INGT120400077	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	824511	INGT190400090	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/04/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	824512	INGT220300067	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	824513	INGT260400087	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	825234	MILL010300001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	825235	MILL090300001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	824514	MILL100500002	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824515	MILL120500003	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	825112	MILL230200003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	824516	MILL260500002	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2021	48hs	\$	465.248,56
Ch Dif Avalado	824517	MILL280500002	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	825084	MOVI040200003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/02/2021	48hs	\$	260.000,00
Ch Dif Avalado	824518	MOVI040400002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/04/2021	48hs	\$	504.200,00
Ch Dif Avalado	825043	MOVI050200001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	824519	MOVI050500002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2021	48hs	\$	504.200,00
Ch Dif Avalado	825085	MOVI080200004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/02/2021	48hs	\$	260.000,00
Ch Dif Avalado	825044	MOVI090200002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2021	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado	825045	MOVI110200011	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2021	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado	825046	MOVI120100010	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2021	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado	825047	MOVI130100002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/01/2021	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado	825048	MOVI140100003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/01/2021	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado	824520	MOVI140400001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2021	48hs	\$	504.200,00
Ch Dif Avalado	825018	MOVI140500004	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	825049	MOVI150200004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2021	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado	824521	MOVI150500004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2021	48hs	\$	504.200,00
Ch Dif Avalado	825086	MOVI160200005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2021	48hs	\$	260.000,00
Ch Dif Avalado	825050	MOVI170200002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2021	48hs	\$	105.391,21
Ch Dif Avalado	825051	MOVI210100002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/01/2021	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado	825052	MOVI220100007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	825053	MOVI250100007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	825087	MOVI250100008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2021	48hs	\$	260.000,00
Ch Dif Avalado	825054	MOVI260100006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2021	48hs	\$	86.987,15
Ch Dif Avalado	825088	MOVI260100007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2021	48hs	\$	260.000,00
Ch Dif Avalado	825089	MOVI280100008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2021	48hs	\$	260.000,00
Ch Dif Avalado	824522	MOVI280400001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2021	48hs	\$	504.200,00
Ch Dif Avalado	825019	MOVI290500002	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/05/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	825020	MOVI300400008	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	825122	POTE080600024	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/06/2021	48hs	\$	68.567,83
Ch Dif Avalado	825113	POTE150400076	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	825114	POTE150400077	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	825123	POTE150400078	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	825124	POTE190400030	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/04/2021	48hs	\$	71.712,83
Ch Dif Avalado	825125	POTE200400066	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	825126	POTE220400036	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	825127	POTE220400037	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	825115	POTE250300049	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	825116	POTE250300050	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00





Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 16/12/2020			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	825128	POTE250300051	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	825129	POTE250300052	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	825130	POTE250400052	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	824629	PYVL070400043	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/04/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	824630	PYVL310300078	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Patrocinado	824477	SION010400004	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/04/2021	48hs	\$	129.987,00
Ch Dif Patrocinado	824478	SION020400004	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/04/2021	48hs	\$	159.986,00
Ch Dif Patrocinado	824479	SION050400006	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2021	48hs	\$	179.985,00
Ch Dif Patrocinado	824480	SION060400004	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2021	48hs	\$	130.013,00
Ch Dif Patrocinado	824481	SION240300004	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2021	48hs	\$	129.989,00
Ch Dif Patrocinado	824482	SION250300005	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2021	48hs	\$	159.978,00
Ch Dif Patrocinado	824483	SION260300005	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2021	48hs	\$	179.967,00
Ch Dif Patrocinado	824484	SION290300006	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2021	48hs	\$	130.011,00
Ch Dif Patrocinado	824485	SION300300006	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2021	48hs	\$	160.022,00
Ch Dif Patrocinado	824486	SION310300007	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2021	48hs	\$	180.033,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 16/12/2020			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	824064	195929	MERIDIAN	281	0	1049	15/12/2020	20/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	825075	91918465	C.BS.AS.	029	999	1313	28/10/2020	27/01/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	825196	#UMV070610001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/06/2021	48hs	U\$S	150.000,00
Ch Dif No Garantizado	824657	*MAV010100005	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/10/2020	01/01/2021	48hs	\$	568.567,62
Ch Dif No Garantizado	824456	*MAV010200072	CMF	319	1	1106	15/12/2020	01/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	825338	*MAV010200073	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	01/02/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	824429	*MAV010300027	GALICIA	007	999	1038	14/12/2020	01/03/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	825339	*MAV020200049	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	02/02/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	824431	*MAV020300023	GALICIA	007	999	1038	14/12/2020	02/03/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824430	*MAV030200044	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	03/02/2021	48hs	\$	433.265,38
Ch Dif No Garantizado	824457	*MAV030200045	CMF	319	1	1106	15/12/2020	03/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	825342	*MAV030200046	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	03/02/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	824435	*MAV030300027	GALICIA	007	999	1038	14/12/2020	03/03/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824428	*MAV030300028	MACRO	285	300	5000	14/12/2020	03/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824475	*MAV030300029	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	10/12/2020	03/03/2021	48hs	\$	1.397.466,20
Ch Dif No Garantizado	824655	*MAV040100116	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	10/12/2020	04/01/2021	48hs	\$	1.859.434,39
Ch Dif No Garantizado	825346	*MAV040200034	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	04/02/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	824436	*MAV040300013	GALICIA	007	999	1038	14/12/2020	04/03/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824693	*MAV040300014	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/12/2020	04/03/2021	48hs	\$	327.618,84
Ch Dif No Garantizado	824653	*MAV040300015	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/12/2020	04/03/2021	48hs	\$	327.618,84
Ch Dif No Garantizado	824698	*MAV040300016	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/12/2020	04/03/2021	48hs	\$	327.618,84
Ch Dif No Garantizado	824680	*MAV040300017	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/12/2020	04/03/2021	48hs	\$	327.618,84
Ch Dif No Garantizado	824632	*MAV040300018	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/12/2020	04/03/2021	48hs	\$	327.618,83
Ch Dif No Garantizado	824552	*MAV040300019	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	10/12/2020	04/03/2021	48hs	\$	1.397.466,20
Ch Dif No Garantizado	824476	*MAV040300020	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2020	04/03/2021	48hs	\$	2.119.227,00
Ch Dif No Garantizado	824197	*MAV050100080	SANTANDER	072	718	2000	11/12/2020	05/01/2021	48hs	\$	560.000,00
Ch Dif No Garantizado	824677	*MAV050100081	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	05/01/2021	48hs	\$	3.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824458	*MAV050200036	CMF	319	1	1106	15/12/2020	05/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824692	*MAV050200037	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	05/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	825351	*MAV050200038	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	05/02/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	824437	*MAV050300015	GALICIA	007	999	1038	14/12/2020	05/03/2021	48hs	\$	1.200.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 16/12/2020			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	824597	*MAV050300016	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	10/12/2020	05/03/2021	48hs	\$	1.397.466,20
Ch Dif No Garantizado	824595	*MAV050300017	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2020	05/03/2021	48hs	\$	2.119.192,64
Ch Dif No Garantizado	824669	*MAV060100131	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	06/01/2021	48hs	\$	3.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824604	*MAV060300002	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	10/12/2020	06/03/2021	48hs	\$	1.397.466,20
Ch Dif No Garantizado	824199	*MAV070100062	SANTANDER	072	718	2000	14/12/2020	07/01/2021	48hs	\$	480.000,00
Ch Dif No Garantizado	824220	*MAV080100077	SANTANDER	072	718	2000	11/12/2020	08/01/2021	48hs	\$	560.000,00
Ch Dif No Garantizado	824894	*MAV080100078	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/11/2020	08/01/2021	48hs	\$	1.327.908,03
Ch Dif No Garantizado	824459	*MAV080200090	CMF	319	1	1106	15/12/2020	08/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824812	*MAV080200091	MACRO	285	518	1428	16/12/2020	08/02/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	824821	*MAV080200092	MACRO	285	518	1428	16/12/2020	08/02/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	824875	*MAV080200093	MACRO	285	518	1428	16/12/2020	08/02/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	824877	*MAV080200094	MACRO	285	518	1428	16/12/2020	08/02/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	825353	*MAV080200095	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	08/02/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	824438	*MAV080300023	GALICIA	007	999	1038	14/12/2020	08/03/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	824857	*MAV090200039	MACRO	285	518	1428	16/12/2020	09/02/2021	48hs	\$	850.000,00
Ch Dif No Garantizado	824856	*MAV090200040	MACRO	285	518	1428	16/12/2020	09/02/2021	48hs	\$	850.000,00
Ch Dif No Garantizado	824839	*MAV090200041	MACRO	285	518	1428	16/12/2020	09/02/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	824822	*MAV090200042	MACRO	285	518	1428	16/12/2020	09/02/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	824870	*MAV090200043	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	19/11/2020	09/02/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	824874	*MAV090200044	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	10/12/2020	09/02/2021	48hs	\$	1.397.466,20
Ch Dif No Garantizado	824871	*MAV090200045	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/11/2020	09/02/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	824873	*MAV090200046	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	20/11/2020	09/02/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif No Garantizado	824872	*MAV090200047	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/11/2020	09/02/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif No Garantizado	825352	*MAV090200048	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	09/02/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	824439	*MAV090300016	GALICIA	007	999	1038	14/12/2020	09/03/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	824460	*MAV100200065	CMF	319	1	1106	15/12/2020	10/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824694	*MAV100200066	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	10/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824879	*MAV100200067	MACRO	285	518	1428	16/12/2020	10/02/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	825131	*MAV100200068	MACRO	285	518	1428	16/12/2020	10/02/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	824868	*MAV100200069	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/11/2020	10/02/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	824867	*MAV100200070	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	19/11/2020	10/02/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	824869	*MAV100200071	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	10/12/2020	10/02/2021	48hs	\$	1.397.466,20
Ch Dif No Garantizado	825349	*MAV100200072	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	10/02/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	824440	*MAV100300024	GALICIA	007	999	1038	14/12/2020	10/03/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	824252	*MAV110100113	SANTANDER	072	718	2000	11/12/2020	11/01/2021	48hs	\$	560.000,00
Ch Dif No Garantizado	824412	*MAV110200036	MACRO	285	300	5000	14/12/2020	11/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824334	*MAV110200037	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	10/12/2020	11/02/2021	48hs	\$	1.397.466,20
Ch Dif No Garantizado	824866	*MAV110200038	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/11/2020	11/02/2021	48hs	\$	521.469,00
Ch Dif No Garantizado	824865	*MAV110200039	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	20/11/2020	11/02/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif No Garantizado	825348	*MAV110200040	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	11/02/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	824441	*MAV110300015	GALICIA	007	999	1038	14/12/2020	11/03/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	824253	*MAV120100079	MACRO	285	711	2128	27/11/2020	12/01/2021	48hs	\$	612.500,00
Ch Dif No Garantizado	824461	*MAV120200064	CMF	319	1	1106	15/12/2020	12/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824335	*MAV120200065	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	10/12/2020	12/02/2021	48hs	\$	1.397.466,20
Ch Dif No Garantizado	824864	*MAV120200066	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/11/2020	12/02/2021	48hs	\$	1.900.000,00
Ch Dif No Garantizado	825347	*MAV120200067	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	12/02/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	824442	*MAV120300017	GALICIA	007	999	1038	14/12/2020	12/03/2021	48hs	\$	1.300.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 16/12/2020			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	824265	*MAV130100076	SANTANDER	072	718	2000	30/11/2020	13/01/2021	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif No Garantizado	824273	*MAV130100077	SANTANDER	072	464	2128	27/11/2020	13/01/2021	48hs	\$	612.500,00
Ch Dif No Garantizado	824262	*MAV130100078	SANTANDER	072	718	2000	09/12/2020	13/01/2021	48hs	\$	590.000,00
Ch Dif No Garantizado	824876	*MAV130100079	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/11/2020	13/01/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	825078	*MAV140200001	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	14/02/2021	48hs	\$	11.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824667	*MAV150100129	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	15/01/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824695	*MAV150200021	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	15/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824443	*MAV150300033	GALICIA	007	999	1037	14/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	824793	*MAV150300034	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824790	*MAV150300035	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824784	*MAV150300036	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824792	*MAV150300037	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824788	*MAV150300038	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824786	*MAV150300039	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824783	*MAV150300040	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824781	*MAV150300041	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824760	*MAV150300042	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824782	*MAV150300043	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824785	*MAV150300044	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824787	*MAV150300045	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824789	*MAV150300046	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824791	*MAV150300047	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824796	*MAV150300048	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824797	*MAV150300049	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824795	*MAV150300050	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824794	*MAV150300051	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824805	*MAV150300052	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824811	*MAV150300053	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824809	*MAV150300054	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824808	*MAV150300055	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824807	*MAV150300056	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824803	*MAV150300057	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824798	*MAV150300058	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824806	*MAV150300059	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824804	*MAV150300060	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824810	*MAV150300061	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	15/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824350	*MAV160200019	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	10/12/2020	16/02/2021	48hs	\$	1.397.466,20
Ch Dif No Garantizado	824863	*MAV160200020	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/11/2020	16/02/2021	48hs	\$	2.584.124,01
Ch Dif No Garantizado	824467	*MAV160300010	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	16/03/2021	48hs	\$	2.595.660,27
Ch Dif No Garantizado	824444	*MAV160300011	GALICIA	007	999	1038	14/12/2020	16/03/2021	48hs	\$	1.300.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 16/12/2020			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Garantizado	824388	*MAV170200048	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824462	*MAV170200049	CMF	319	1	1106	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824696	*MAV170200050	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824701	*MAV170200051	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	213.350,07
Ch Dif No Garantizado	824654	*MAV170200052	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	213.350,07
Ch Dif No Garantizado	824659	*MAV170200053	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	213.350,07
Ch Dif No Garantizado	824709	*MAV170200054	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	213.350,07
Ch Dif No Garantizado	824634	*MAV170200055	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	213.350,07
Ch Dif No Garantizado	824614	*MAV170200056	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	213.350,07
Ch Dif No Garantizado	824703	*MAV170200057	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	213.350,07
Ch Dif No Garantizado	824615	*MAV170200058	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	213.350,07
Ch Dif No Garantizado	824631	*MAV170200059	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	213.350,07
Ch Dif No Garantizado	824711	*MAV170200060	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	213.350,07
Ch Dif No Garantizado	824351	*MAV170200061	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	10/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	1.397.466,20
Ch Dif No Garantizado	824745	*MAV170200062	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824715	*MAV170200063	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824754	*MAV170200064	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824742	*MAV170200065	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824747	*MAV170200066	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824744	*MAV170200067	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824743	*MAV170200068	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824746	*MAV170200069	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824716	*MAV170200070	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824748	*MAV170200071	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824713	*MAV170200072	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824712	*MAV170200073	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824714	*MAV170200074	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824710	*MAV170200075	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824756	*MAV170200076	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824755	*MAV170200077	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824757	*MAV170200078	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824764	*MAV170200079	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824762	*MAV170200080	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824763	*MAV170200081	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824761	*MAV170200082	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824765	*MAV170200083	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824774	*MAV170200084	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824758	*MAV170200085	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824771	*MAV170200086	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	200.000,00





Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 16/12/2020			Fonte: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	824772	*MAV170200087	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824773	*MAV170200088	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824766	*MAV170200089	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	824770	*MAV170200090	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	825345	*MAV170200091	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	824445	*MAV170300012	GALICIA	007	999	1038	14/12/2020	17/03/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	824426	*MAV180200029	MACRO	285	300	5000	14/12/2020	18/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824463	*MAV180200030	CMF	319	1	1106	15/12/2020	18/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824352	*MAV180200031	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	10/12/2020	18/02/2021	48hs	\$	1.397.466,20
Ch Dif No Garantizado	825343	*MAV180200032	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	18/02/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	824446	*MAV180300010	GALICIA	007	999	1038	14/12/2020	18/03/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	824668	*MAV190100080	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	19/01/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824994	*MAV190100081	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	19/01/2021	48hs	\$	263.000,00
Ch Dif No Garantizado	824991	*MAV190100082	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	19/01/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif No Garantizado	824986	*MAV190100083	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	19/01/2021	48hs	\$	560.000,00
Ch Dif No Garantizado	824989	*MAV190100084	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	19/01/2021	48hs	\$	620.000,00
Ch Dif No Garantizado	824993	*MAV190100085	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	19/01/2021	48hs	\$	398.000,00
Ch Dif No Garantizado	824983	*MAV190100086	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	19/01/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824987	*MAV190100087	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	19/01/2021	48hs	\$	905.000,00
Ch Dif No Garantizado	824464	*MAV190200038	CMF	319	1	1106	15/12/2020	19/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824697	*MAV190200039	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	19/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824353	*MAV190200040	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	10/12/2020	19/02/2021	48hs	\$	1.397.466,20
Ch Dif No Garantizado	825341	*MAV190200041	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	19/02/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	824447	*MAV190300009	GALICIA	007	999	1038	14/12/2020	19/03/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	824681	*MAV220100067	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	22/01/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824699	*MAV220200030	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	22/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	825160	*MAV220200031	FRANCES	017	461	1650	16/12/2020	22/02/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	825161	*MAV220200032	FRANCES	017	461	1650	16/12/2020	22/02/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	825158	*MAV220200033	FRANCES	017	461	1650	16/12/2020	22/02/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	825157	*MAV220200034	FRANCES	017	461	1650	16/12/2020	22/02/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	825159	*MAV220200035	FRANCES	017	461	1650	16/12/2020	22/02/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824449	*MAV220300010	GALICIA	007	999	1038	14/12/2020	22/03/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	824365	*MAV230200025	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	10/12/2020	23/02/2021	48hs	\$	1.397.466,20
Ch Dif No Garantizado	824364	*MAV230200026	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2020	23/02/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	825154	*MAV230200027	FRANCES	017	461	1650	16/12/2020	23/02/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	825153	*MAV230200028	FRANCES	017	461	1650	16/12/2020	23/02/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	825156	*MAV230200029	FRANCES	017	461	1650	16/12/2020	23/02/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	825155	*MAV230200030	FRANCES	017	461	1650	16/12/2020	23/02/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	825152	*MAV230200031	FRANCES	017	461	1650	16/12/2020	23/02/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824450	*MAV230300006	GALICIA	007	999	1038	14/12/2020	23/03/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	824369	*MAV240200030	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	10/12/2020	24/02/2021	48hs	\$	1.397.466,20
Ch Dif No Garantizado	824366	*MAV240200031	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2020	24/02/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824682	*MAV250100071	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	25/01/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824427	*MAV250200031	MACRO	285	300	5000	14/12/2020	25/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824700	*MAV250200032	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	25/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824377	*MAV250200033	ECHEQ	001	0	Sin	10/12/2020	25/02/2021	48hs	\$	1.397.466,20



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 16/12/2020			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
						Inf.					
Ch Dif No Garantizado	824371	*MAV250200034	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2020	25/02/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824451	*MAV250300011	GALICIA	007	999	1038	14/12/2020	25/03/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	824613	*MAV260100048	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	26/01/2021	48hs	\$	4.031.747,95
Ch Dif No Garantizado	824702	*MAV260200036	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	26/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824474	*MAV260200037	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	10/12/2020	26/02/2021	48hs	\$	1.397.466,20
Ch Dif No Garantizado	824473	*MAV260200038	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/11/2020	26/02/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	824452	*MAV260300009	GALICIA	007	999	1038	14/12/2020	26/03/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	824370	*MAV270100055	SANTANDER	072	0	1036	15/12/2020	27/01/2021	48hs	\$	4.935.149,76
Ch Dif No Garantizado	825117	*MAV271000052	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	27/10/2021	48hs	\$	7.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	825350	*MAV280400008	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/12/2020	28/04/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	825344	*MAV281200103	SANTANDER	072	0	1036	15/12/2020	28/12/2020	48hs	\$	831.962,87
Ch Dif No Garantizado	824455	*MAV290100088	CMF	319	1	1106	15/12/2020	29/01/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824678	*MAV290100089	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	29/01/2021	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif No Garantizado	825015	*MAV290100090	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/12/2020	29/01/2021	48hs	\$	5.684.570,22
Ch Dif No Garantizado	824453	*MAV290300009	GALICIA	007	999	1038	14/12/2020	29/03/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	824164	*MAV291200053	SANTANDER	072	718	2000	11/12/2020	29/12/2020	48hs	\$	560.000,00
Ch Dif No Garantizado	824612	*MAV291200054	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	29/12/2020	48hs	\$	4.600.000,00
Ch Dif No Garantizado	824607	*MAV291200055	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	29/12/2020	48hs	\$	5.640.000,00
Ch Dif No Garantizado	824679	*MAV300100004	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/12/2020	30/01/2021	48hs	\$	607.000,00
Ch Dif No Garantizado	824454	*MAV300300007	GALICIA	007	999	1038	14/12/2020	30/03/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	824030	MAVR010200036	CITI	016	0	1036	13/11/2020	01/02/2021	48hs	\$	10.012.334,36
Ch Dif No Garantizado	824028	MAVR010300026	CITI	016	0	1036	27/11/2020	01/03/2021	48hs	\$	3.779.274,28
Ch Dif No Garantizado	824200	MAVR020200009	ICBC	015	136	1005	10/12/2020	02/02/2021	48hs	\$	6.636.242,31
Ch Dif No Garantizado	824928	MAVR020300044	CITI	016	0	1036	10/12/2020	02/03/2021	48hs	\$	47.547,50
Ch Dif No Garantizado	824929	MAVR020300045	CITI	016	0	1036	15/12/2020	02/03/2021	48hs	\$	1.264.433,66
Ch Dif No Garantizado	824244	MAVR020800044	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	02/08/2021	48hs	\$	2.296.000,00
Ch Dif No Garantizado	824245	MAVR020800045	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	02/08/2021	48hs	\$	884.000,00
Ch Dif No Garantizado	824246	MAVR020800046	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	02/08/2021	48hs	\$	1.496.000,00
Ch Dif No Garantizado	824247	MAVR020800047	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	02/08/2021	48hs	\$	1.904.000,00
Ch Dif No Garantizado	824372	MAVR030300030	CITI	016	0	1036	10/12/2020	03/03/2021	48hs	\$	346.867,45
Ch Dif No Garantizado	823499	MAVR040200055	CITI	016	0	1036	14/12/2020	04/02/2021	48hs	\$	3.211.930,57
Ch Dif No Garantizado	824571	MAVR050100025	GALICIA	007	70	3300	20/10/2020	05/01/2021	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif No Garantizado	824995	MAVR050200039	C.BS.AS.	029	999	1313	08/10/2020	05/02/2021	48hs	\$	56.889.412,76
Ch Dif No Garantizado	825012	MAVR050200040	C.BS.AS.	029	999	1313	21/10/2020	05/02/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824958	MAVR050200041	C.BS.AS.	029	999	1313	21/10/2020	05/02/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824972	MAVR050200042	C.BS.AS.	029	999	1313	21/10/2020	05/02/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824974	MAVR050200043	C.BS.AS.	029	999	1313	21/10/2020	05/02/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824977	MAVR050200044	C.BS.AS.	029	999	1313	21/10/2020	05/02/2021	48hs	\$	11.107.714,31
Ch Dif No Garantizado	824263	MAVR050300032	GALICIA	007	19	1429	14/12/2020	05/03/2021	48hs	\$	680.794,94
Ch Dif No Garantizado	824231	MAVR050600041	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	05/06/2021	48hs	\$	2.176.000,00
Ch Dif No Garantizado	824230	MAVR050600042	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	05/06/2021	48hs	\$	1.632.000,00
Ch Dif No Garantizado	824232	MAVR050600043	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	05/06/2021	48hs	\$	884.000,00
Ch Dif No Garantizado	824233	MAVR050600044	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	05/06/2021	48hs	\$	1.768.000,00
Ch Dif No Garantizado	824146	MAVR070100093	CITI	016	0	1036	14/12/2020	07/01/2021	48hs	\$	921.148,80
Ch Dif No Garantizado	824471	MAVR070300009	HSBC	150	80	1878	13/12/2020	07/03/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif No Garantizado	824553	MAVR080100041	HSBC	150	691	1005	04/12/2020	08/01/2021	48hs	\$	185.922,53
Ch Dif No Garantizado	824556	MAVR080100042	HSBC	150	691	1005	14/12/2020	08/01/2021	48hs	\$	500.436,43
Ch Dif No Garantizado	824264	MAVR080300017	GALICIA	007	19	1429	12/12/2020	08/03/2021	48hs	\$	850.000,00
Ch Dif No Garantizado	824221	MAVR080400092	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	08/04/2021	48hs	\$	846.000,00
Ch Dif No Garantizado	824472	MAVR090300042	HSBC	150	80	1878	13/12/2020	09/03/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif No Garantizado	824769	MAVR090300043	C.BS.AS.	029	999	1313	11/12/2020	09/03/2021	48hs	\$	2.462.657,13
Ch Dif No Garantizado	824248	MAVR090800057	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	09/08/2021	48hs	\$	2.516.000,00
Ch Dif No Garantizado	824557	MAVR100100083	SANTANDER	072	55	1205	26/10/2020	10/01/2021	48hs	\$	138.012,60





Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 16/12/2020			Fonte: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	824448	MAVR110100087	GALICIA	007	76	5000	01/11/2020	11/01/2021	48hs	\$	32.685.075,81
Ch Dif No Garantizado	824759	MAVR110100088	CITI	016	0	1036	14/12/2020	11/01/2021	48hs	\$	520.816,14
Ch Dif No Garantizado	824266	MAVR120300048	GALICIA	007	19	1429	14/12/2020	12/03/2021	48hs	\$	850.000,00
Ch Dif No Garantizado	824235	MAVR120700063	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	12/07/2021	48hs	\$	2.825.000,00
Ch Dif No Garantizado	824234	MAVR120700064	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	12/07/2021	48hs	\$	2.040.000,00
Ch Dif No Garantizado	824957	MAVR150100115	C.BS.AS.	029	999	1313	16/11/2020	15/01/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824973	MAVR150100116	C.BS.AS.	029	999	1313	16/11/2020	15/01/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824975	MAVR150100117	C.BS.AS.	029	999	1313	16/11/2020	15/01/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824976	MAVR150100118	C.BS.AS.	029	999	1313	16/11/2020	15/01/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824978	MAVR150100119	C.BS.AS.	029	999	1313	16/11/2020	15/01/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824984	MAVR150100120	C.BS.AS.	029	999	1313	16/11/2020	15/01/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824988	MAVR150100121	C.BS.AS.	029	999	1313	16/11/2020	15/01/2021	48hs	\$	11.321.960,37
Ch Dif No Garantizado	824992	MAVR150100122	C.BS.AS.	029	999	1313	16/11/2020	15/01/2021	48hs	\$	7.643.226,37
Ch Dif No Garantizado	824985	MAVR150100123	C.BS.AS.	029	999	1313	16/11/2020	15/01/2021	48hs	\$	987.691,34
Ch Dif No Garantizado	824990	MAVR150100124	C.BS.AS.	029	999	1313	16/11/2020	15/01/2021	48hs	\$	581.068,31
Ch Dif No Garantizado	825013	MAVR150300033	C.BS.AS.	029	999	1313	15/10/2020	15/03/2021	48hs	\$	56.015.756,15
Ch Dif No Garantizado	824249	MAVR160800076	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	16/08/2021	48hs	\$	1.224.000,00
Ch Dif No Garantizado	824250	MAVR160800077	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	16/08/2021	48hs	\$	1.598.000,00
Ch Dif No Garantizado	824251	MAVR160800078	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	16/08/2021	48hs	\$	1.904.000,00
Ch Dif No Garantizado	824373	MAVR170200060	CITI	016	0	1036	10/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	340.158,18
Ch Dif No Garantizado	822958	MAVR170200061	SANTANDER	072	0	1036	10/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	164.859,54
Ch Dif No Garantizado	822968	MAVR180200054	SANTANDER	072	0	1036	10/12/2020	18/02/2021	48hs	\$	362.944,75
Ch Dif No Garantizado	822954	MAVR190200064	SANTANDER	072	0	1036	10/12/2020	19/02/2021	48hs	\$	109.862,41
Ch Dif No Garantizado	824469	MAVR190300041	COMAFI	299	98	1888	13/12/2020	19/03/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif No Garantizado	824236	MAVR190700106	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	19/07/2021	48hs	\$	1.020.000,00
Ch Dif No Garantizado	824237	MAVR190700107	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	19/07/2021	48hs	\$	1.224.000,00
Ch Dif No Garantizado	824238	MAVR190700108	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	19/07/2021	48hs	\$	1.755.000,00
Ch Dif No Garantizado	824239	MAVR190700109	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	19/07/2021	48hs	\$	1.904.000,00
Ch Dif No Garantizado	824558	MAVR200100086	CREDICOOP	191	168	8309	12/11/2020	20/01/2021	48hs	\$	85.500,00
Ch Dif No Garantizado	824468	MAVR210300018	COMAFI	299	98	1888	13/12/2020	21/03/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif No Garantizado	824225	MAVR210600038	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	21/06/2021	48hs	\$	2.312.000,00
Ch Dif No Garantizado	824222	MAVR210600039	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	21/06/2021	48hs	\$	1.020.000,00
Ch Dif No Garantizado	824223	MAVR210600040	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	21/06/2021	48hs	\$	1.360.000,00
Ch Dif No Garantizado	824224	MAVR210600041	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	21/06/2021	48hs	\$	1.768.000,00
Ch Dif No Garantizado	822956	MAVR220200011	SANTANDER	072	0	1036	10/12/2020	22/02/2021	48hs	\$	20.123,62
Ch Dif No Garantizado	824955	MAVR220200012	CITI	016	0	1036	09/12/2020	22/02/2021	48hs	\$	378.315,58
Ch Dif No Garantizado	824470	MAVR230300020	COMAFI	299	98	1888	13/12/2020	23/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	824163	MAVR240200014	CITI	016	0	1036	10/12/2020	24/02/2021	48hs	\$	114.030,35
Ch Dif No Garantizado	824572	MAVR250100027	GALICIA	007	70	3300	20/10/2020	25/01/2021	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif No Garantizado	824298	MAVR260100017	GALICIA	007	97	6000	26/08/2020	26/01/2021	48hs	\$	4.950.000,00
Ch Dif No Garantizado	824658	MAVR260200066	GALICIA	007	20	1425	01/12/2020	26/02/2021	48hs	\$	596.814,83
Ch Dif No Garantizado	824240	MAVR260700037	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	26/07/2021	48hs	\$	2.448.000,00
Ch Dif No Garantizado	824243	MAVR260700038	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	26/07/2021	48hs	\$	2.040.000,00
Ch Dif No Garantizado	824241	MAVR260700039	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	26/07/2021	48hs	\$	1.088.000,00
Ch Dif No Garantizado	824242	MAVR260700040	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	26/07/2021	48hs	\$	1.360.000,00
Ch Dif No Garantizado	823498	MAVR270100047	CITI	016	0	1036	10/12/2020	27/01/2021	48hs	\$	6.417.503,99
Ch Dif No Garantizado	824226	MAVR280600069	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	28/06/2021	48hs	\$	3.059.000,00
Ch Dif No Garantizado	824227	MAVR280600070	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	28/06/2021	48hs	\$	1.088.000,00
Ch Dif No Garantizado	824228	MAVR280600071	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	28/06/2021	48hs	\$	1.224.000,00
Ch Dif No Garantizado	824229	MAVR280600072	HSBC	150	14	1414	12/12/2020	28/06/2021	48hs	\$	1.535.000,00
Ch Dif No Garantizado	824559	MAVR281200032	MACRO	285	300	5000	02/12/2020	28/12/2020	48hs	\$	1.168.000,00
Ch Dif No Garantizado	824598	MAVR290100076	SAN JUAN	045	999	5400	02/12/2020	29/01/2021	48hs	\$	1.015.983,36

SITUACION GENERAL DE:  
FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS

GRUPO VUASA S.A.....	N° 8
IMPOMOTORS ARGENTINA S.A.....	N° 9
CILBRAKE S.R.L.....	N° 10
FINCAS DEL ROSARIO S.R.L.....	N° 1-d); N° 11
BIG BLOOM S.A.....	N° 1-d); C.S.; N° 12
EL CALDÉN S.R.L.....	N° 1-d); N° 14
BAUGE CONSTRUCCIONES S.A.....	N° 15
DOSAM S.R.L.....	N° 16
SERVIPAIS S.R.L.....	N° 17
MARCELO ROSSINI S.A.....	N° 1-d); N° 18
ERA-ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A.....	N° 1-d); N° 19
METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L.....	N° 1-d); N° 20
TROPICAL S.A.....	N° 21
TITO DOVIO S.A.....	R.R.; N° 22
AGROINVERSIONES S.A.....	N° 1-d); N° 23
MAXISUR S.A.....	C.S.; R.R.; N° 1-d); N° 25
GRUPO PAMPATECH S.A.....	N° 34; N° 1-d)
DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A.....	N° 1-d); N° 26
GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A.....	N° 27
PLUMADA S.A.....	N° 1-d)
HERFEAN S.R.L.....	N° 1-d)
ESAT S.A.....	N° 1-d)
COES SUDAMERICA S.A.....	N° 1-d); N° 29
METAGRO S.R.L.....	N° 30
JOSA S.A.....	N° 33
LA BARRANCA S.R.L.....	N° 1-d)
BANDEX S.A.....	N° 1-d)
CATAJUY S.R.L.....	N° 1-d); N° 31
OVERSEAS PROPERTIES S.A.....	N° 1-d); N° 35
PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L.....	N° 1-d)
TANTAL ARGENTINA S.R.L.....	N° 1-d)
LESKO S.A.C.I.F.L.A.....	N° 1-d)
CUMAR S.A.....	N° 1-d)
DOS BANDERAS S.A.....	N° 32
TRADIMEX S.A.LyC.....	N° 1-d)
ALDYL ARGENTINA S.A.....	N° 36
DULCOR S.A.....	C.S
S.G.R. CARDINAL.....	C.S
EURO S.A.....	R.R

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

C.S.: Cotización Suspendida.

R.R.: Rueda Reducida.

N° 1 - c2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

N° 1 - d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.

N° 8: Con fecha 28 de septiembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GRUPO VUASA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, junto con una nota en la cual se informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 9: Con fecha 5 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. Con fecha 2 de octubre se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad informa que se ha solicitado la apertura de Concurso Preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien se encuentra realizando los pagos de servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 10: Con fecha 24 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. Con fecha 29 de octubre de 2018, se publicó un Aviso de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 11: Con fecha 25 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de FINCAS DEL ROSARIO S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará el pago de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 12: Con fecha 6 de noviembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de BIG BLOOM S.A. en el que la sociedad informa la decisión de solicitar la formación del Concurso Preventivo. Las emisiones de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas BIG BLOOM Series I, II y III cuentan con el aval de PYME AVAL S.G.R., INTERGARANTÍAS S.G.R. y S.G.R. CARDINAL, quienes se encuentran realizando los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 14: Con fecha 21 de febrero de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de EL CALDÉN S.R.L. en el que la sociedad comunica que el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, será afrontado por Garantizar S.G.R., Entidad de Garantía de la emisión. GARANTIZAR S.G.R., informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 15: Con fecha 21 de mayo de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por BAUGE CONSTRUCCIONES S.A., que procederá a afrontar el primer pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 16: Con fecha 23 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de DOSAM S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que, en su carácter de avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOSAM S.R.L., realizará el pago de servicios de amortización e intereses. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma

N° 17: Con fecha 30 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de SERVIPAIS S.R.L. en el que la sociedad comunica que el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, será afrontado por Garantizar S.G.R., Entidad de Garantía de la emisión. GARANTIZAR S.G.R., informó que realizará los pagos de servicios La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma

N° 18: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de MARCELO ROSSINI S.A. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de MARCELO ROSSINI S.A. serie I, cuenta con el aval de ACINDAR PYMES S.G.R y de GARANTIZAR S.G.R., quienes con fecha 20 de septiembre de 2019, informan que procederán a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 19: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ERA - ENERGIAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A., en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de ERA - ENERGIAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A. Serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 20: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien con fecha 21 de octubre de 2019, informa que procederá a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 21: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TROPICAL S.A., procederá a hacer frente al pago del segundo servicio de capital e interés el día 22 de octubre de 2019. Con fecha 24 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de TROPICAL S.A. en el que la sociedad comunica que se ha solicitado a Garantizar S.G.R. realizar el segundo pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 22: Con fecha 25 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de TITO DOVIO S.A., en el que la sociedad informa que el pago del tercer servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de U\$S 800.000, previsto para el día 28 de octubre de 2019, será afrontado por Aval Federal S.G.R., Garantías Bind S.G.R., Garantizar S.G.R y S.G.R. Cardinal en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión.

Con fecha 23 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de TITO DOVIO S.A. en el que la sociedad comunica que, las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TITO DOVIO S.A., procederán a efectuar el pago del tercer servicio de capital y cuarto servicio interés el día 27 de abril de 2020.

Caja de Valores S.A. informó a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de Entidad Calificada, que los pagos de las Entidades de Garantía, AVAL FEDERAL S.G.R., GARANTÍAS BIND S.G.R., GARANTIZAR S.G.R se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL.

N° 23: Con fecha 27 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de AGROINVERIONES S.A. en el que la sociedad comunica que la empresa no está en condiciones de atender el pago del día 30 de enero de 2020. Con fecha 29 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de REGIONALES DE UCO S.A. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de responsable ante las Sociedades de Garantía Recíproca avalistas de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS AGROINVERIONES SERIE I, procederá a efectuar el pago del segundo servicio de capital y del tercer servicio de interés el día 30 de enero de 2020.

N° 25: Con fecha 10 de febrero de 2020, venció el plazo para efectuar el pago N° 8 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie I emitidas por MAXISUR S.A., actuando CRECER S.G.R. como Entidad de Garantía. Con fecha 12 y 13 de febrero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso y su correspondiente rectificativo de CRECER S.G.R., en el que la Entidad de Garantía comunica que, en su carácter de avalista de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS MAXISUR SERIE I, procederá a efectuar el pago del octavo servicio de capital y del servicio de interés.

Con fecha 02 de marzo de 2020, venció el plazo para efectuar el pago N° 8 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie II emitidas por MAXISUR S.A., actuando ARGENPYMES S.G.R., S.G.R. CARDINAL y ACINDAR PYMES S.G.R. como Entidades de Garantía. Con fecha 06 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de MAXISUR S.A. en el que la sociedad comunica que, las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie II emitidas por MAXISUR S.A., procederán a efectuar el pago del quinto servicio de capital y del octavo servicio de interés el día 09 de marzo de 2020. Que al día de la fecha Caja de Valores S.A. informa a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de entidad calificada que los pagos de las Entidades de Garantía ARGENPYMES S.G.R. y ACINDAR PYMES S.G.R se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 26: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de Pago de DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A., en el que la sociedad informa, que GARANTIAS BIND S.G.R., ACINDAR PYMES S.G.R. Y AVAL FEDERAL S.G.R., en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO, procederán a efectuar el pago del cuarto servicio de capital y del cuarto servicio de interés el día 19 de marzo de 2020.

N° 27: Con fecha 02 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A., en el que la sociedad informa que el pago del segundo servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de U\$S 500.000, previsto para el día 30 de marzo de 2020, será afrontado el día 1ro de abril de 2020 por Garantizar S.G.R., en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 28: Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ESAT S.A., en el que la sociedad informa, que no está en condiciones de atender el pago del día 23 de abril de 2020, correspondiente al servicio de interés N° 6 y servicio de capital N° 6 de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada ESAT Serie I. Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ESAT S.A., procederá a efectuar el pago del sexto servicio de capital y del sexto servicio de interés el día 23 de abril de 2020.

N° 29: Con fecha 27 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por COES SUDAMÉRICA S.A., procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 01 de junio de 2020.

N° 30: Con fecha 13 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de METAGRO S.R.L. en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés, de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., el día 20 de mayo de 2020. Con fecha 20 de mayo de 2020, se publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 20 de mayo de 2020.

N° 31: Con fechas 5 y 8 de junio de 2020 se publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores y en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, respectivamente, un Hecho Relevante de CATAJUY S.R.L., en el que la sociedad comunica que el pago del séptimo servicio de capital e intereses, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de U\$S 500.000, previsto para el día 08 de junio de 2020, será afrontado por BIND GARANTIAS S.G.R., POTENCIAR S.G.R., BLD AVALES S.G.R., en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión. La medida se mantendrá hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable su revisión.

N° 32: Con fecha 16 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOS BANDERAS S.A., procederá a efectuar el pago del primer servicio de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

N° 33: Con fecha 05 junio de 2020 se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de JOSA S.A. en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el tercer pago de los servicios de capital y de interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables Pymes CNV

Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., el día 18 de junio de 2020. Con fecha 17 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., procederá efectuar el tercer pago de servicios de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

N° 34: Con fecha 27 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por GRUPO PAMPATECH S.A., procederá efectuar el pago del cuarto servicio de capital y de interés el día 29 de junio de 2020.

N° 35: Con fecha 28 de julio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por OVERSEAS PROPERTIES S.A., procederá efectuar el pago del segundo servicio de capital y de interés el día 29 de julio de 2020.

N° 36: Con fecha 09 de octubre de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ALDYL ARGENTINA S.A., procederá efectuar el pago del quinto servicio de capital y de interés el día 16 de octubre de 2020.

---

**AVISO DE PAGO**  
**FIDEICOMISOS FINANCIEROS**  
**JOSA I**



**AVISO DE PAGO**  
**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PyME CNV GARANTIZADAS "JOSA SA SERIE I"**

Ciudad de Buenos Aires, 15 de diciembre de 2020

Sres.  
Mercado Argentino de Valores S.A.  
Presente

**REF.: O. N. PyME CNV GARANTIZADAS JOSA SA Serie I**

De nuestra consideración:

GARANTIZAR S.G.R., en su carácter de avalista de las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas JOSA SA Serie I, comunica a los Señores Tenedores que, en cumplimiento de los términos y condiciones del Prospecto de emisión, se procederá al pago del cuarto servicio de Interés y amortización de Capital de acuerdo al siguiente detalle:

- Pago de Servicio: 4.-
- Fecha de Pago: 18/12/2020.-
- Moneda de Pago: Dólares estadounidenses. -
- Periodo de Devengamiento: De 19/06/2020 al 18/12/2020.-
- Valor Nominal Emitido: U\$S 150.000.-
- Monto a abonar por amortización: U\$S 25.005,00.-
- Porcentaje de Amortización: 16,67%. -
- Monto a abonar por intereses: U\$S 3.694,11.-
- Porcentaje de Intereses sobre Capital nominal: 2,463%. -
- Tasa nominal anual aplicable: 9,88%. -
- Importe total a pagar por Amortización e Intereses: U\$S 28.699,11.-

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de mayo 362 PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 hs a 15 hs, quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios.

Sin otro particular, los saludamos a Uds. muy atentamente

**Garantizar**  
**Sociedad de**  
**Garantía Reciproca**

**Garantizar S.G.R.**

Firmado digitalmente por  
Garantizar Sociedad de  
Garantía Reciproca  
Fecha: 2020.12.15 10:48:34  
-03'00'

---

**HECHO RELEVANTE**



Ezpeleta, 16 de diciembre de 2020

Señores  
Comisión Nacional de Valores  
Bolsas y Mercados Argentinos SA  
Presente

Ref.: Aviso de Rescate de Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizadas  
ALDYL ARGENTINA S.A. Serie I

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en mi carácter de Presidente de Aldyl Argentina S.A. ("la sociedad"), a fin de informar, en cumplimiento de lo dispuesto por el Acta de Directorio de fecha 14 de diciembre de 2020, el rescate total anticipado de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizadas Serie I emitidas por la sociedad, todo en conformidad a lo dispuesto en el Prospecto de Emisión en su cláusula II).

El rescate se realizará en los términos que se detallan a continuación:

- Fecha de rescate anticipado: 18 de enero 2021
- Monto total de capital a ser rescatado: pesos argentinos once millones setecientos mil. (\$11.700.000)
- Monto total por pagar en concepto de intereses devengados: A calcular función de lo estipulado en el prospecto de emisión, es decir según la publicación por parte del BCRA de la tasa Badlar del período en cuestión.

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.

  
Julián Santiago Arostegui  
Presidente del Directorio  
DNI 27.226.100

---

AVISO DE SUSCRIPCION

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



**CAPETROL S.A.**

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I A TASA FIJA  
DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, GARANTIZADAS CON  
UNA PRENDA SOBRE CREDITOS FUTUROS DE LA EMISORA, CON FECHA DE AMORTIZACION FINAL A LOS 36 MESES DESDE LA  
FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$5.000.000  
en el marco del  
PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN MONTO  
DE HASTA \$900.000.000 (PESOS NOVECIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)  
BAJO EL RÉGIMEN PYME DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES ("CNV")

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los Inversores Calificados que Capetrol S.A. (la “Compañía” o la “Emisora”) ha decidido ofrecer en suscripción las obligaciones negociables clase I a tasa fija, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según se definen más adelante), garantizadas con una prenda sobre créditos futuros de la Emisora, con fecha de amortización final a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$5.000.000 (las “Obligaciones Negociables PYME CNV”), a ser emitidas por la Compañía en el marco de su programa global de emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto de hasta \$900.000.000 (o su equivalente en otras monedas) bajo el régimen PYME de la CNV (el “Programa”), autorizado por la CNV mediante Resolución RESFC-2020-20894-APN-DIR#CNV del 3 de diciembre de 2020 y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 4 de diciembre de 2020 (el “Prospecto”), y del suplemento de prospecto relativo a las Obligaciones Negociables PYME CNV de fecha 16 de diciembre de 2020 (el “Suplemento de Prospecto”), publicados en los Sistemas Informativos.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto, según corresponda. A continuación se detallan los principales términos y condiciones de la oferta de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisora:** Capetrol S.A., con domicilio en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, Piso 6º, Departamento “A” (CP1035) (Teléfono: 4328-3339; Correo Electrónico: [cnv@capetrol.com](mailto:cnv@capetrol.com)).
- 2) **Colocador:** Columbus Zuma Investment Banking (Zuma Advisors S.A.), Agente de Negociación asignado 595 de la CNV, con domicilio en Edificio Line Park Office, Jerónimo Salguero 3350, Piso 1 Oficina 104 (C1425DFR), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (T: +54 (11) 3984-1900, T: +54 (11) 5252-4700, [www.columbuszuma.com](http://www.columbuszuma.com))
- 3) **Agente de Liquidación:** Rosario Valores S.A.
- 4) **Período de Difusión:** Será del 16 al 18 de diciembre de 2020.
- 5) **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10 hs. y finalizará a las 16 hs. del 21 de diciembre de 2020.
- 6) **Suspensión, prórroga, modificación y terminación del Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública:** La Compañía, con el consentimiento previo del Colocador y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate), publicando un “hecho relevante” en los Sistemas Informativos, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o Período de Subasta Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. LA COMPAÑÍA, PREVIA CONSULTA AL COLOCADOR, PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA COMPAÑÍA, SEGÚN LO DETERMINE EL COLOCADOR Y LA COMPAÑÍA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.
- 7) **Procedimiento de Colocación:** Los inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables PYME CNV deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas al Colocador y demás agentes autorizados, si los hubiera, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas, a través del sistema informático de suscripción del MAV (el “SEMAV”), autorizado por la CNV, bajo la modalidad abierta mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada”, todo ello de acuerdo con el Prospecto y el Suplemento de Prospecto. Columbus Zuma actuará como organizador exclusivo de la colocación y administrador de la rueda del SEMAV. Los potenciales inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables PYME CNV deberán presentar ofertas para la compra de las Obligaciones Negociables PYME CNV indicando el monto de suscripción de las Obligaciones Negociables PYME CNV solicitada y la tasa fija de interés solicitada, expresado como porcentaje nominal anual redondeado a dos decimales (la “Tasa Solicitada”) (las “Órdenes de Compra”). El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables PYME CNV será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema SEMAV (el “Registro”). Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables PYME CNV, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra. Para una mayor descripción del mecanismo de colocación, véase el título “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto. Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas.
- 8) **Intereses:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV devengarán intereses desde su fecha de emisión y hasta la Fecha de Vencimiento sobre el capital pendiente de pago a una tasa de interés fija que será determinada por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables PYME CNV detallado en “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto, e informado en el Aviso de Resultados.
- 9) **Fijación de la Tasa Aplicable:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las ofertas correspondientes serán ordenadas en forma descendente en el SEMAV, la Emisora, junto con el Colocador, determinará, de acuerdo con la curva de demanda de Obligaciones Negociables PYME CNV, (i) el monto de las Obligaciones Negociables PYME CNV a emitir, y (ii) la tasa fija nominal anual aplicable a las Obligaciones Negociables PYME CNV (la “Tasa Aplicable”), expresado como porcentaje nominal anual redondeado hasta el segundo lugar decimal. Asimismo, en el Período de Subasta Pública, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables PYME CNV, se publicará un aviso de resultados en los Sistemas Informativos, indicando el monto total ofertado de Obligaciones Negociables PYME CNV, el monto a emitirse, la Tasa Aplicable, el Tipo de Cambio Inicial, la Fecha de Vencimiento y las Fechas de Pago de Intereses (el “Aviso de Resultados”).
  - 10) **Adjudicación y Prorrato:** La adjudicación de las Órdenes de Compra será realizada de la siguiente forma:
    - (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma descendente sobre la base de la Tasa Solicitada.
    - (ii) Todas las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada sea **inferior** a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas a la Tasa Aplicable; en caso de sobresuscripción, se adjudicarán a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si, como resultado de los prorratos, la cantidad de Dólares a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos de dólar estadounidense, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos de dólar estadounidense, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables PYME CNV y el monto de Obligaciones Negociables PYME CNV no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Tasa Solicitada inferior a la Tasa Aplicable.
    - (iii) Todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada **igual** a la Tasa Aplicable serán adjudicadas a la Tasa Aplicable; en caso de sobresuscripción, se adjudicarán a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si, como resultado de los prorratos, la cantidad de Dólares a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos de dólar estadounidense, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos de dólar estadounidense, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables PYME CNV y el monto de Obligaciones Negociables PYME CNV no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Tasa Solicitada igual a la Tasa Aplicable.
    - (iv) Todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada **superior** a la Tasa Aplicable no serán adjudicadas.
- 11) **Valor Nominal Ofrecido:** Hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones). El monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables PYME CNV será determinado por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto, e informado en el Aviso de Resultados en los Sistemas Informativos.
- 12) **Denominación:** Dólares Estadounidenses.



- 13) **Forma y Moneda de Integración:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV podrán ser suscriptas e integradas (i) en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, o (ii) en especie, mediante la transferencia de pagarés negociables emitidos por Capetrol y negociados en el MAV (los “Pagarés Negociables”), considerando su Valor Técnico a la Fecha de Emisión y Liquidación y, a su vez, el Tipo de Cambio Inicial. Se entiende por “Valor Técnico” el valor que surge de la siguiente fórmula: valor nominal original del Pagaré Negociable / (1 + tasa de descuento a la que se adquirió en el MAV/365 x (fecha de vencimiento original del Pagaré Negociable – Fecha de Emisión y Liquidación)). Los suscriptores deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables PYME CNV efectivamente adjudicadas, en la Fecha de Emisión y Liquidación, a través de uno de los mecanismos descriptos en “Plan de Distribución. Colocación de Obligaciones Negociables PYME CNV” del Suplemento de Prospecto.
- 14) **Moneda de Pagos:** Todos los pagos de capital, intereses y Montos Adicionales y cualquier otro monto que corresponda ser pagado con respecto a las Obligaciones Negociables PYME CNV serán efectuados por la Emisora en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, en la Fecha de Vencimiento o en cada Fecha de Amortización o Fecha de Pago de Intereses, según fuera el caso.
- 15) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio determinado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, publicado el día hábil anterior a la fecha prevista para la integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables PYME CNV, el cual será informado en el Aviso de Resultados.
- 16) **Tipo de Cambio Aplicable:** Significa, a la Fecha de Cálculo correspondiente, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) días hábiles previos a la Fecha de Cálculo tomando el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, (x) el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) días hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense vendedor divisa informado por el BNA, al cierre de sus operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de los últimos tres (3) días hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense vendedor informada por los siguientes bancos: Banco Santander Río S.A., BBVA Banco Francés S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. Sin perjuicio de lo anterior, si el tipo de cambio aplicable conforme lo dispuesto en el párrafo anterior no reflejare el tipo de cambio al cual, por una disposición legal, debe ser aplicado como tipo de cambio de referencia para fijar el precio en moneda nacional de las ventas de petróleo de la Emisora en el mercado local (el “Tipo de Cambio de Referencia”) (circunstancia que deberá ser informada y fundada por Capetrol mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la AIF de la CNV y verificada por el Agente de Cálculo), el tipo de cambio aplicable será el Tipo de Cambio de Referencia.
- 17) **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$1 (Dólar Estadounidense uno).
- 18) **Valor Nominal Unitario:** US\$1 (Dólar Estadounidense uno).
- 19) **Unidad Mínima de Negociación:** US\$1 (Dólar Estadounidense uno).
- 20) **Rango:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV constituirán un endeudamiento directo, incondicional, y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral). Las Obligaciones Negociables PYME CNV estarán garantizadas por la Prenda, de acuerdo a los términos del Suplemento de Prospecto.
- 21) **Garantía:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV estarán garantizadas con una prenda en primer grado sobre los créditos de la Emisora derivados de la venta de hidrocarburos a ser efectuadas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, de conformidad con los términos del Contrato de Prenda de Créditos. De conformidad con los términos de dicho contrato, a los fines del pago de los servicios de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV, se procederá a retener los fondos necesarios del producido de los créditos prendados y su posterior aplicación automática a la cancelación de los servicios de que se traten. Véase la sección “DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA” del Suplemento de Prospecto. De conformidad con los términos del Contrato de Prenda de Créditos, los Compradores serán instruidos a efectuar los pagos bajo los Créditos Prendados mediante transferencia a una cuenta de la Emisora prendada en favor de los Tenedores y será administrada por el Agente de la Garantía (la “Cuenta de Garantía”). **El Contrato de Prenda de Créditos está a completa disposición de los inversores interesados en la sede de la Emisora ubicada en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, Piso 6º, Departamento “A” (CP1035), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en horario de 10:00 a 18:00 horas (Teléfono 4328-3339, correo electrónico [cnv@capetrol.com](mailto:cnv@capetrol.com)) y el domicilio del Colocador indicado en el presente.**
- 22) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 23) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el segundo Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha en la que finalice el Período de Subasta Pública; o aquella otra fecha que se informe en un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.
- 24) **Amortización Final:** La Fecha de Vencimiento será aquella en la que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada en el Aviso de Resultados.
- 25) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables PYME CNV se pagará en siete (7) pagos trimestrales consecutivos e iguales, a partir del decimotercero mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas y por los montos que se informen en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Amortización”).
- 26) **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositados en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo de CVSA, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 27) **Base de Cálculo para los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).
- 28) **Pago de Intereses:** serán pagaderos trimestralmente por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que se deba realizar el pago. Las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables PYME CNV serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.
- 29) **Intereses Moratorios:** Todo importe adeudado por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa de interés correspondiente con más un 2% anual. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Compañía haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los tenedores de Obligaciones Negociables PYME CNV en la correspondiente fecha de pago.
- 30) **Rescate Opcional a opción de la Emisora:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV podrán ser rescatadas en forma anticipada una vez transcurridos 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; a partir de dicha fecha, de acuerdo con el siguiente cronograma, la Emisora tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables PYME CNV en su totalidad (pero no en parte), al precio de rescate de capital más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate que surge del siguiente detalle:
- | Fecha de Rescate   | Precio (sobre valor nominal) |
|--|------------------------------|
| A partir del decimotercero mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación   | 103%                         |
| A partir del vigésimo cuarto mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación | 102%                         |
| A partir del trigésimo mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación       | 101%                         |
- 31) **Forma de Pago:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia por parte de la Emisora o del Agente de la Garantía, según corresponda, de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables PYME CNV con derecho a cobro. Si cualquier día de pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV efectuado en

dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo originalmente, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

- 32) **Listado y Negociación:** Se ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables PYME CNV en MAV y MAE.
- 33) **Restricciones a la Venta:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la de Argentina ni han sido registradas ante ningún otro organismo de control diferente de la CNV. Las Obligaciones Negociables PYME CNV no podrán ser vendidas por oferta pública fuera de la Argentina y, en su caso, solo podrán ofrecerse de forma privada sujeto a la legislación vigente y los procesos establecidos en la jurisdicción relevante, en el marco de exenciones a los requisitos de registro o de oferta pública.
- 34) **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV se interpretarán y registrarán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables PYME CNV podrán ser sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones.
- 35) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables han sido calificadas “BBB(arg)”, por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo con fecha 4 de diciembre de 2020. Al respecto véase “Oferta de los Valores Negociables” en el Suplemento de Prospecto. Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables PYME CNV.

**LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTARÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DEL COLOCADOR DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables PYME CNV se encuentran a disposición de los interesados en la sede social de la Compañía y en las oficinas del Colocador ubicadas en los domicilios indicados en los puntos 1 y 2 del presente. La Compañía recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados financieros consolidados de la Compañía referidos en los mismos.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2020-20894-APN-DIR#CNV del 3 de diciembre de 2020 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

COLOCADOR



Zuma Advisors S.A.  
Organizador y Agente Colocador  
Agente de Negociación asignado 595 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 16 de diciembre de 2020.

\_\_\_\_\_  
María Emilia Cabral Nonna  
Subdelegada

#### PROSPECTO DE EMISION

SUPLEMENTO DE PROSPECTO

CAPETROL S.A.



OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I A TASA FIJA

DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE,  
GARANTIZADAS CON UNA PRENDA SOBRE CREDITOS FUTUROS DE LA EMISORA,

CON FECHA DE AMORTIZACIÓN FINAL A LOS 36 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN  
POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$5.000.000

en el marco del

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN MONTO DE HASTA \$900.000.000 (PESOS NOVECIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

BAJO EL RÉGIMEN PYME DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (“CNV”)

El presente Suplemento de Prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a las obligaciones negociables clase I a tasa fija, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según se definen más adelante), garantizadas con una prenda sobre créditos futuros de la Emisora, con fecha de amortización final a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$5.000.000 (las “Obligaciones Negociables PYME CNV”) a ser emitidas por Capetrol S.A. (“Capetrol” o la “Compañía” o la “Emisora”) en el marco de su programa global de emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto de hasta \$900.000.000 (o su equivalente en otras monedas) bajo el régimen PYME de la CNV (el “Programa”).

Las Obligaciones Negociables PYME CNV constituirán, una vez emitidas, Obligaciones Negociables simples no convertibles en acciones emitidos conforme a la Ley N° 23.576 (junto con sus modificatorias, la “Ley de Obligaciones Negociables”), y se emitirán y colocarán de acuerdo con dicha ley, la Ley N° 26.831 (junto con sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 471/2018, la “Ley de Mercado de Capitales”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), texto ordenado según la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y gozarán de los beneficios impositivos establecidos en las normas aplicables, y los derechos y prerrogativas allí establecidas.

El repago de las Obligaciones Negociables PYME CNV se encontrará garantizado con una prenda en primer grado sobre los créditos de la Emisora derivados de la venta de hidrocarburos a ser efectuadas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, de conformidad con los términos del Contrato de Prenda de Créditos suscripto con fecha 16 de diciembre de 2020 entre la Emisora y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., como Agente de la Garantía (el “Contrato de Prenda de Créditos”). De conformidad con los términos de dicho contrato, a los fines del pago de los servicios de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV, se procederá a retener los fondos necesarios del producido de los créditos preñados y su posterior aplicación automática a la cancelación de los servicios de que se traten.

El presente Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto de fecha 4 de diciembre de 2020 autorizado por la CNV para cada emisión de Obligaciones Negociables PYME CNV bajo el Programa publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (el “Prospecto”).

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, los Decretos N° 1.087/93 y 1.023/13 y Normas de la CNV, registrada bajo Resolución N° RESFC-2020-20894-APN-DIR#CNV del 3 de diciembre de 2020 de la

CNV, cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados, conforme dicho término se define en las Normas de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información bajo el régimen PYME de la CNV. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes. Las Obligaciones Negociables PYME CNV autorizadas a oferta pública solo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados del país, para ser adquiridas por los inversores que indican las Normas de la CNV en su Sección I del Capítulo VI del Título II.

La creación del Programa y los términos y condiciones generales del mismo y de las Obligaciones Negociables PYME CNV a emitirse ha sido autorizada por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 3 de noviembre de 2020, disponible en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (“AIF”). La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables PYME CNV fueron aprobados mediante resolución de subdelegado de la Compañía de fecha 16 de diciembre de 2020, en virtud del ejercicio de las facultades subdelegadas por el Directorio con fecha 24 de noviembre de 2020.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV HAN SIDO CALIFICADAS “BBB(arg)” CON PERSPECTIVA ESTABLE, POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2020. AL RESPECTO VÉASE “OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES – CALIFICACIÓN DE RIESGO” MÁS ADELANTE EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

Invertir en las Obligaciones Negociables PYME CNV conlleva riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables PYME CNV, los inversores deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo contenidos en las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto).

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV ESTARÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DEL COLOCADOR DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO.

De acuerdo a lo previsto en el art. 28, Sección IX, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables PYME CNV que cuenten con oferta pública autorizada por la CNV deberán, para su negociación en Argentina, ser listadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se solicitará el listado de las Obligaciones Negociables PYME CNV en el Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”) y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”). La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

A la fecha de este Prospecto, ni la Compañía, ni las personas físicas o jurídicas que tienen como mínimo el 20% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la



Compañía, registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, de su versión resumida, del Suplemento de Prospecto, del Contrato de Prenda de Créditos y de los estados financieros de la Compañía referidos en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto, en la sede social de la Emisora ubicada en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, Piso 6°, Departamento "A" (CP1035), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en días hábiles dentro del mismo horario en la oficina de Zuma Advisors S.A. ("Columbus Zuma") en su carácter de colocador (el "Colocador") indicada al final del presente Suplemento de Prospecto. Asimismo, los documentos mencionados estarán disponibles en la AIF, en el sitio web institucional de la Compañía y en el sitio web de los mercados MAV y MAE.

COLOCADOR



Zuma Advisors S.A.  
Organizador y Agente Colocador  
Agente de Negociación asignado 595 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 16 de diciembre de 2020.

## ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	xii
OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES	xiv
DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	xxxi
FACTORES DE RIESGO	xxxv
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	xxxviii
INFORMACIÓN FINANCIERA	xlviii
DESTINO DE LOS FONDOS	I
GASTOS DE LA EMISIÓN	li
CONTRATO DE COLOCACIÓN	lii

## AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Este Suplemento de Prospecto no constituye una oferta de venta ni una propuesta de una oferta de compra, de cualquier título ofrecido a través del presente por alguna persona en alguna jurisdicción en la que sea ilícito que una persona realice una oferta, propuesta o venta. Ni la entrega de este Suplemento de Prospecto ni la venta efectuada en virtud de él implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se han producido cambios en nuestros negocios ni que la información provista en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto o de este Suplemento de Prospecto, según sea el caso.

No se ha autorizado el uso de este Suplemento de Prospecto ni del Prospecto para ningún otro fin distinto de que los potenciales inversores evalúen adquirir las Obligaciones Negociables PYME CNV en Argentina. Fuera de la Argentina, este Suplemento de Prospecto, y el Prospecto en relación con las Obligaciones Negociables PYME CNV, es personal y confidencial para cada persona que lo reciba y no constituye una oferta a persona alguna o al público en general de suscribir o adquirir de cualquier forma las Obligaciones Negociables PYME CNV. Este Suplemento de Prospecto no podrá ser copiado o reproducido en forma total o parcial. Fuera de la Argentina, podrá ser distribuido junto con el Prospecto, y sus contenidos divulgados sólo a los potenciales inversores a los que se les entrega. Al aceptar la entrega de este Suplemento de Prospecto, acepta estas restricciones.

Ninguna persona que reciba este Suplemento de Prospecto o el Prospecto estará autorizada a realizar ninguna distribución de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto a ninguna otra persona distinta de las personas que contrate para que lo asesoren, y queda prohibida cualquier divulgación de alguno de los contenidos de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto sin nuestro previo consentimiento. Mediante la aceptación de la entrega de este Suplemento de Prospecto, usted acepta lo expuesto más arriba.

Este Suplemento de Prospecto resume ciertos documentos y otra información y nos remitimos a ella para un conocimiento más acabado de lo que tratamos en este Suplemento de Prospecto. Para tomar una decisión de inversión, deberá basarse en su propio examen de nuestra empresa y de los términos de la oferta y las Obligaciones Negociables PYME CNV, incluidos los méritos y los riesgos involucrados. La información financiera incluida en el presente se prepara y se presenta de acuerdo con lo establecido por la Resoluciones Técnicas 8 y 9 modificadas por la 16 a la 19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (la "FACPCE"). Asimismo, los estados contables han sido preparados utilizando la unidad de medida en moneda homogénea, de conformidad a las Normas Contables Profesionales (NCP) de la FACPCE, aplicando el ajuste por inflación establecido en la Resolución Técnica N°6.

Documentos a Disposición

Los documentos concernientes a la Emisora que están referidos en el Prospecto, y los estados contables especiales al 31 de agosto del 2020 y anuales al 31 de diciembre 2019, 2018 y 2017 pueden ser consultados en el sitio web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv).) en el ítem “Capetrol S.A. – Información Financiera”. Asimismo, aquellos inversores que lo deseen podrán solicitar en soporte papel ejemplares del Prospecto, su versión resumida, el presente Suplemento de Prospecto y de los estados contables que los integran en la sede de la Emisora ubicada en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, Piso 6°, Departamento “A” (CP1035), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en horario de 10:00 a 18:00 horas.

## OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

### Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables PYME CNV

A continuación, se describen los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables PYME CNV, los cuales se integran con los términos y condiciones generales que se detallan en la sección “III. CONDICIONES DE EMISIÓN” del Prospecto y los términos y condiciones específicos que se describen a continuación en este Suplemento de Prospecto y que complementan los términos y condiciones generales antes mencionados.

Emisora:	Capetrol S.A., una sociedad anónima constituida en Argentina.
Títulos Ofrecidos:	<p>Obligaciones Negociables PYME CNV Clase I a una tasa fija nominal anual, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según se define más adelante), garantizadas, con vencimiento a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$5.000.000.</p> <p>El monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables PYME CNV será determinado por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables PYME CNV detallado en “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto, e informado en el aviso de resultados que será publicado tan pronto como sea posible luego de la finalización del Período de Subasta Pública (según se define más adelante) (el “Aviso de Resultados”) en el sitio web de la Emisora, en el sitio web de la CNV, <a href="http://www.argentina.gob.ar/cnv">www.argentina.gob.ar/cnv</a>, en el sitio web del MAE y el del MAV (los “Sistemas Informativos”).</p>
Denominación:	Las Obligaciones Negociables PYME CNV estarán denominadas en dólares estadounidenses.
Forma y Moneda de Integración y Pagos:	<p>Las Obligaciones Negociables PYME CNV podrán ser suscriptas e integradas (i) en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, o (ii) en especie, mediante la transferencia de pagarés negociables emitidos por Capetrol y negociados en el MAV(los “Pagarés Negociables”), considerando su Valor Técnico a la Fecha de Emisión y Liquidación y, a su vez, el Tipo de Cambio Inicial.</p> <p>Se entiende por “Valor Técnico” el valor que surge de la siguiente fórmula: <math>\text{valor nominal original del Pagaré Negociable} / (1 + \text{tasa de descuento a la que se adquirió en el MAV}/365 \times (\text{fecha de vencimiento original del Pagaré Negociable} - \text{Fecha de Emisión y Liquidación}))</math>.</p>



Los suscriptores deberán integrar el Monto a Integrar (según este término se define más adelante) correspondiente a las Obligaciones Negociables PYME CNV efectivamente adjudicadas, en la Fecha de Emisión y Liquidación, a través de uno de los mecanismos descritos en “Plan de Distribución. Colocación de Obligaciones Negociables PYME CNV” más adelante.

Una vez efectuada su integración, las Obligaciones Negociables PYME CNV debidamente integradas serán acreditadas por el Colocador a través de Caja de Valores S.A. (“CVSA”), la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo de las Obligaciones Negociables PYME CNV, en las cuentas que los inversores hayan previamente indicado al Colocador en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables PYME CNV a los suscriptores con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para más información véase “Plan de Distribución. Colocación de Obligaciones Negociables PYME CNV” en este Suplemento de Prospecto.

TODAS LAS OFERTAS RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

Moneda de Pagos:	Todos los pagos de capital, intereses y Montos Adicionales y cualquier otro monto que corresponda ser pagado con respecto a las Obligaciones Negociables PYME CNV serán efectuados por la Emisora en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, en la Fecha de Vencimiento o en cada Fecha de Amortización o Fecha de Pago de Intereses, según fuera el caso.
Tipo de Cambio Inicial:	Será el tipo de cambio determinado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, publicado el día hábil anterior a la fecha prevista para la integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables PYME CNV, el cual será informado en el Aviso de Resultados.
Tipo de Cambio Aplicable:	Significa, a la Fecha de Cálculo correspondiente, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) días hábiles previos a la

Fecha de Cálculo tomando el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, (x) el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) días hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense vendedor divisa informado por el Banco de la Nación Argentina (“BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de los últimos tres (3) días hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense vendedor informada por los siguientes bancos: Banco Santander Río S.A., BBVA Banco Francés S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., al cierre de sus operaciones; en los supuesto (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

Sin perjuicio de lo anterior, si el tipo de cambio aplicable conforme lo dispuesto en el párrafo anterior no reflejare el tipo de cambio al cual, por una disposición legal, debe ser aplicado como tipo de cambio de referencia para fijar el precio en moneda nacional de las ventas de petróleo del Emisor en el mercado local (el “Tipo de Cambio de Referencia”) (circunstancia que deberá ser informada y fundada por Capetrol mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la AIF de la CNV y verificada por el Agente de Cálculo), el tipo de cambio aplicable será el Tipo de Cambio de Referencia.

- Fecha de Emisión y Liquidación: Será el segundo Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha en la que finalice el Período de Subasta Pública (según se define más adelante); o aquella otra fecha que se informe en un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.
- Fecha de Cálculo: Será el tercer Día Hábil inmediatamente anterior a la fecha en la que se torne exigible el pago de capital o intereses o cualquier otro concepto de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables PYME CNV.
- Fecha de Amortización Final: La Fecha de Amortización Final de las Obligaciones Negociables PYME CNV será aquella en la que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento”).

Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables PYME CNV se pagará siete (7) pagos trimestrales consecutivos e iguales, a partir del decimoctavo mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas y por los montos que se informen en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Amortización”).
Intereses:	Las Obligaciones Negociables PYME CNV devengarán intereses desde su fecha de emisión y hasta la Fecha de Vencimiento sobre el capital pendiente de pago a una tasa de interés fija que será determinada por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables PYME CNV detallado en “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto, e informado en el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable”).
Precio de Emisión:	100% del valor nominal.
Fecha de Pago de Intereses:	Los intereses que devengue el capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables PYME CNV serán pagaderos trimestralmente por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que se deba realizar el pago, (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables PYME CNV serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.
Período de Devengamiento de Intereses:	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Base para el Cálculo de los Intereses:	Para el cálculo de los intereses devengados durante un Período de Devengamiento de Intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos durante dicho Período de Devengamiento de Intereses y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).
Intereses Moratorios:	Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará Intereses Moratorios únicamente sobre los importes impagos

desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa de interés fija aplicable, con más un 2% nominal anual (los “Intereses Moratorios”).

No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA (por si misma o a través del Agente de la Garantía), en su carácter de depositaria de los certificados globales correspondientes a las Obligaciones Negociables PYME CNV, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables PYME CNV en la correspondiente fecha de pago.

**Rango:**

Las Obligaciones Negociables PYME CNV constituirán un endeudamiento directo, incondicional, y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral).

Las Obligaciones Negociables PYME CNV estarán garantizadas por la Prenda, de acuerdo a los términos del presente.

**Garantía:**

Las Obligaciones Negociables PYME CNV estarán garantizadas con una prenda en primer grado sobre los créditos de la Emisora derivados de la venta de hidrocarburos a ser efectuadas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, de conformidad con los términos del Contrato de Prenda de Créditos, de acuerdo con modelo que se adjunta al presente como Anexo A. De conformidad con los términos de dicho contrato, a los fines del pago de los servicios de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV, se procederá a retener los fondos necesarios del producido de los créditos preñados y su posterior aplicación automática a la cancelación de los servicios de que se traten. Véase la sección “DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA” del presente. De conformidad con los términos del Contrato de Prenda de Créditos, los Compradores serán instruidos a efectuar los pagos bajo los Créditos Preñados mediante transferencia a una cuenta de la Emisora preñada en favor de los Tenedores y será

administrada por el Agente de la Garantía (la “Cuenta de Garantía”).

El Contrato de Prenda de Créditos está a completa disposición de los inversores interesados en la sede de la Emisora ubicada en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, Piso 6°, Departamento “A” (CP1035), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en horario de 10:00 a 18:00 horas (Teléfono 4328-3339, correo electrónico [cnv@capetrol.com](mailto:cnv@capetrol.com)) y el domicilio del Colocador indicado en la última página del presente.

**Montos Adicionales:**

Todos los pagos de capital, prima o intereses que deban ser realizados por la Sociedad con respecto a las Obligaciones Negociables PYME CNV serán efectuados sin deducción o retención por o en concepto de cualquier impuesto, multas, sanciones, aranceles, gravámenes u otras cargas públicas actuales o futuras de cualquier naturaleza determinados o gravados por Argentina o en su representación, o cualquier subdivisión política del país o cualquier autoridad con facultades para establecerlos (“Impuestos Argentinos”), salvo que la Compañía estuviera obligada por ley y normas reglamentarias a deducir o retener dichos Impuestos Argentinos. La Compañía pagará los montos adicionales respecto de Impuestos Argentinos que puedan ser necesarios para que los montos recibidos por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables PYME CNV, luego de dicha deducción o retención, sean iguales a los montos respectivos que habrían recibido al respecto de no haberse practicado dicha retención o deducción (los “Montos Adicionales”), previéndose ciertas excepciones a dicha obligación que se describen a continuación:

La Compañía no abonará tales Montos Adicionales al tenedor en cuestión (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables PYME CNV, cuando cualquiera de dichas Obligaciones Negociables PYME CNV no fuera presentada dentro de los 30 Días Hábiles posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó exigible; (ii) cuando tales deducciones y/o retenciones resultaran aplicables en virtud de una conexión entre el tenedor de las Obligaciones Negociables PYME CNV en cuestión y cualquier autoridad impositiva, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables PYME CNV y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las mismas; (iii) en relación con cualquier Impuesto sobre los bienes personales (incluyendo el Impuesto a los Bienes Personales), los activos, las sucesiones, las herencias, las donaciones, las ventas, las transferencias y/o las ganancias de capital y/u otros Impuestos similares y/o que reemplacen a los indicados precedentemente; (iv)



cuando las deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte del tenedor de las Obligaciones Negociables PYME CNV (dentro de los 30 Días Hábiles de así serle requerido por escrito por la Sociedad, o aquel menor plazo que fuera razonablemente posible en caso de que el respectivo cambio de la ley impositiva argentina que da lugar a la aplicación del presente punto hubiera estado vigente por menos de 30 Días Hábiles antes de la fecha de pago en cuestión) de cualquier requisito de información (incluyendo la presentación de certificaciones u otros documentos) requerido por las disposiciones legales vigentes para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones; y/o (v) cuando sean en relación al Impuesto a las Ganancias que les corresponda tributar a las Entidades Argentinas (según se define en el Prospecto) incluidas en el primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (T.O. 2019) (la “Ley de Impuesto a las Ganancias”), y a los No Residentes que no residen en jurisdicciones cooperantes en el intercambio de información tributaria en los términos del artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, de conformidad con lo establecido en dicha ley y sus normas reglamentarias; (vi) en relación al impuesto sobre créditos y débitos en cuentas bancarias efectuados en cuentas de cualquier naturaleza abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; (vii) cuando sean en relación con los Impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante deducción y/o retención de los pagos de capital, intereses y/u otros importes adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables PYME CNV; (viii) en la medida en que la Emisora ha determinado, basada en información obtenida directamente del beneficiario o de terceros, que los Impuestos resulten aplicables en virtud de la residencia del tenedor o beneficiario en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o considerada como una jurisdicción no cooperante, en cada caso, según lo determinado en la ley argentina aplicable; y/o (ix) cualquier combinación de los apartados (i) a (viii) precedentes.

Se entiende por “Entidades Argentinas” a las sociedades anónimas, incluidas las sociedades anónimas unipersonales, las sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponda a los socios comanditarios, las sociedades por acciones simplificadas del Título III de la Ley N° 27.349 constituidas en Argentina y las sociedades de responsabilidad limitada; asociaciones, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas constituidas en Argentina, en cuanto no corresponda por la Ley de Impuesto a las Ganancias otro tratamiento impositivo; las sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto; las entidades y

organismos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley N° 22.016; los fideicomisos constituidos en Argentina conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación; los fideicomisos financieros constituidos conforme al Decreto 471/18; los fondos comunes de inversión cerrados constituidos en Argentina; las sociedades y fideicomisos fiscalmente transparentes (incluidos en los Artículos 53(b) y 53(c) de la Ley de Impuesto a las Ganancias) que opten por tributar como Entidades Argentinas a los efectos del impuesto a las ganancias, y los establecimientos permanentes en Argentina de personas extranjeras; y por “No Residentes” a las personas que no califican como residentes a los efectos impositivos conforme al Artículo 116 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

**Rescate Optativo:**

Rescate Optativo por Razones Impositivas. Las Obligaciones Negociables PYME CNV podrán ser rescatadas a opción de la Emisora en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento con la condición que:

(i) en ocasión del próximo pago exigible en virtud de las Obligaciones Negociables PYME CNV, la Emisora haya sido obligada o estuviera obligada a pagar Montos Adicionales como resultado de cualquier modificación o reforma de las normas vigentes de la República Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o cualquier cambio en la aplicación y/o interpretación oficial de dichas normas vigentes, cuya modificación o reforma sea efectiva en la Fecha de Emisión y Liquidación y/o con posterioridad a dicha Fecha de Emisión y Liquidación, y dicha obligación de pago de Montos Adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables PYME CNV en circulación; y

(ii) la Emisora no pueda evitar dichas obligaciones tomando medidas razonables disponibles para hacerlo.

El rescate por razones impositivas se efectuará mediante el pago del monto de capital de las Obligaciones Negociables PYME CNV no amortizado, los intereses devengados sobre el mismo y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV.

Rescate Anticipado a Opción de la Emisora. Las Obligaciones Negociables PYME CNV podrán ser rescatadas en forma anticipada una vez transcurridos dieciocho meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; a partir de dicha fecha, de acuerdo con el siguiente cronograma, la Emisora tendrá el derecho, a su sola opción, de

rescatar las Obligaciones Negociables PYME CNV en su totalidad (pero no en parte), al precio de rescate de capital más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate que surge del siguiente detalle:

Fecha de Rescate	Precio (sobre valor nominal)
A partir del decimoctavo mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación	103%
A partir del vigésimo cuarto mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación	102%
A partir del trigésimo mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación	101%

Dichos rescates sólo podrán tener lugar en una Fecha de Pago de Intereses y deberá contar con un aviso por parte de la Emisora publicado en el sitio web del MAV y MAE y en el sitio web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)), con no menos de quince (15) Días Hábiles y no más de treinta (30) Días Hábiles de anticipación a dicha Fecha de Pago de Intereses, excepto en el caso que la modificación o reforma de normas vigentes o el cambio en su aplicación y/o interpretación oficial de que se trate obligando a la Emisora a abonar Montos Adicionales se produjera con una anticipación menor, en cuyo caso dicho aviso deberá ser publicado por la Emisora con no menos de dos (2) Días Hábiles de anticipación a dicha Fecha de Pago de Intereses. Dicho aviso será irrevocable.

**Compromisos:**

La Emisora se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables PYME CNV en circulación:

Estados Contables, Libros, Cuentas y Registros. La Compañía preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran aplicados en la Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer entre el público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. Asimismo, la Compañía llevará libros, cuentas y registros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran

aplicados en la Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV).

Personería Jurídica y Bienes. La Compañía deberá: (i) mantener vigente su personería jurídica; (ii) tomar todas las medidas necesarias para mantener todos los derechos, privilegios, títulos de propiedad, y otros derechos similares necesarios y/o convenientes para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones; y (iii) mantener los bienes que sean necesarios para el adecuado desenvolvimiento de sus negocios, actividades y/u operaciones en buen estado de uso y conservación, debiendo efectuar todas las reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras que resulten necesarias para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones.

Actividad Principal. La Emisora deberá abstenerse de modificar su actividad principal consistente en la explotación y exploración de yacimientos hidrocarbúricos y de realizar actos extraños a la actividad normal y habitual.

Mantenimiento de Oficinas. En tanto existan Obligaciones Negociables PYME CNV en circulación, la Compañía mantendrá una oficina en la ciudad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y donde se le podrán enviar, en su caso, notificaciones e intimaciones en relación con las Obligaciones Negociables PYME CNV.

Notificación de Incumplimiento. La Compañía notificará inmediatamente a los tenedores de Obligaciones Negociables PYME CNV en circulación, a través de un aviso en la AIF y en los Sistemas Informativos, la ocurrencia de cualquier Supuesto de Incumplimiento (según se define más adelante), salvo que el mismo sea remediado y/o dispensado. Dicha notificación especificará el Supuesto de Incumplimiento y las medidas que la Compañía se proponga adoptar en relación con el mismo.

Listado y negociación. La Compañía realizará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener las correspondientes autorizaciones para el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables PYME CNV y para cumplir con los requisitos establecidos por las bolsas y/o mercados.

Cumplimiento de Normas y Otros Acuerdos. La Compañía cumplirá con todas las normas vigentes que le sean aplicables y con todas las obligaciones asumidas bajo cualquier acuerdo del cual sea parte, salvo cuando el incumplimiento de dichas normas o acuerdos no tuviera un efecto significativo adverso en la situación financiera o

de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios o las perspectivas de la Compañía.

Notificación de la Prenda de Créditos. La Compañía se obliga a notificar a todos los compradores a los que le venda hidrocarburos que los créditos a su favor derivados de dichas operaciones se encuentran afectados a la Prenda de Créditos, todo ello de conformidad con las disposiciones del Contrato de Prenda de Créditos, notificación que deberá ser efectuada con la anticipación suficiente para que los compradores hagan efectivo el pago en la Cuenta de Garantía.

Asambleas de tenedores:

Las asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables PYME CNV se regirán por lo establecido en la sección III del Prospecto.

Asimismo, a los efectos del ejercicio de sus derechos bajo la Prenda de Créditos y el Contrato de Prenda de Créditos, los tenedores podrán, mediante asamblea ordinaria de tenedores celebrada conforme lo previsto en el Prospecto, designar un representante para que asuma la representación de los mismos en su carácter de acreedores y beneficiarios bajo la Prenda, en los términos del Artículo 2234 del Código Civil y Comercial de la Nación, y para administrar y gestionar los Créditos Prendados en caso que sea necesario conforme lo previsto en el Contrato de Prenda de Créditos.

Supuestos de Incumplimiento:

En caso de que uno o más de los siguientes supuestos se hubiere producido ("Supuestos de Incumplimiento") con respecto a las Obligaciones Negociables PYME CNV (cualquiera fuera la causa que ha motivado dicho Supuesto de Incumplimiento):

(a) un incumplimiento en el pago de capital de las Obligaciones Negociables PYME CNV en la forma y en la fecha en que estos resulten exigibles y pagaderos, ya sea a su vencimiento, por declaración o de alguna otra forma, y continuación de dicho incumplimiento por cinco (5) Días Hábiles; o

(b) un incumplimiento en el pago de los intereses o Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables PYME CNV en la forma y en la fecha en que los mismos sean exigibles y pagaderos y que dicho incumplimiento continúe vigente durante treinta (30) Días Hábiles; o

(c) un incumplimiento en cualquier otra obligación o compromiso bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV luego de recibir una intimación para su cumplimiento por parte de uno o más tenedores que reúnan por lo menos el 25% del monto total de



capital de las Obligaciones Negociables PYME CNV, y que dicho incumplimiento continúe vigente durante quince (15) Días Hábiles;

(d) un incumplimiento en el pago de una deuda financiera de la Compañía por un importe de al menos US\$500.000, y que dicho incumplimiento continúe vigente durante quince (15) Días Hábiles; o

(e) cualquier incumplimiento bajo el Contrato de Prenda, luego de recibir una intimación para su cumplimiento por parte del Agente de la Garantía o de uno o más tenedores que reúnan por lo menos el 25% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables PYME CNV, y que dicho incumplimiento continúe vigente durante quince (15) Días Hábiles; o

(f) la Compañía (i) solicitara o aprobara la designación de un síndico, administrador judicial, liquidador, o similares para sí mismo o para sus bienes, (ii) le resultara imposible o admitiese por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a medida que van venciendo, (iii) efectuara una cesión general en beneficio de sus acreedores, (iv) se la declarara en quiebra o insolvente, (v) presentara un pedido de su propia quiebra o una petición o una respuesta procurando su convocatoria o la celebración de acuerdo preventivo extrajudicial con sus acreedores o un concurso preventivo de acreedores, o procurando acogerse a los beneficios de cualquier ley aplicable en materia de insolvencia, o (vi) presentara cualquier respuesta admitiendo las alegaciones esenciales de una solicitud presentada en su contra en cualquier procedimiento de quiebra, convocatoria o insolvencia; y no la hubiera dejado sin efecto dentro de los treinta (30) días

Entonces, y en todos y en cada uno de dichos casos, tenedores de no menos del 25% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables PYME CNV en circulación en ese momento podrán, mediante una notificación escrita cursada a la Compañía, declarar el monto de capital de las Obligaciones Negociables PYME CNV exigible e inmediatamente pagadero todo el monto de capital, intereses, Montos Adicionales y demás sumas debidas al momento de cualquiera de dichas declaraciones, dichos montos serán inmediatamente exigibles y pagaderos a la fecha en que dicha notificación escrita sea recibida por o en representación de la Compañía.

Compras de Obligaciones Negociables PYME CNV por parte de la Compañía:

La Compañía y/o cualquier parte relacionada de la Compañía podrá, de acuerdo con las normas vigentes y en la medida permitida por dichas normas, en cualquier momento y de cualquier forma,

comprar y/o de cualquier otra forma adquirir Obligaciones Negociables PYME CNV en circulación y realizar con ellas cualquier acto jurídico, pudiendo en tal caso la Compañía y/o dicha parte relacionada de la Compañía, sin carácter limitativo, mantener en cartera, transferir a terceros y/o cancelar tales Obligaciones Negociables PYME CNV. Las Obligaciones Negociables PYME CNV así adquiridos por la Compañía (y/o por cualquier parte relacionada de la Compañía), mientras no sean transferidos a un tercero (que no sea una parte relacionada de la Compañía), no serán considerados en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables PYME CNV en cuestión y no darán a la Compañía ni a dicha parte relacionada de la Compañía derecho a voto en tales asambleas ni tampoco serán consideradas a los fines de computar los porcentajes referidos en “Supuestos de Incumplimiento” del presente y/o cualquier otro porcentaje de tenedores referido en el presente.

Pagos:

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia por parte de la Emisora o del Agente de la Garantía, según corresponda, de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables PYME CNV con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo originalmente, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

La Emisora informará, mediante avisos de pago a ser publicados en los Sistemas Informativos, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV.

Aplicación de Cobranzas Bajo los Créditos Prendados Al Pago:

Conforme se describe en la Sección “Descripción de la Garantía”, los fondos derivados de la cobranza de los Créditos Prendados (tal

como se define más adelante) serán aplicados por el Agente de la Garantía al pago de los servicios de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV. A tal fin, en el Contrato de Prenda de Créditos se establece que durante cada período trimestral el saldo de la Cuenta de Garantía a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, deberá ser equivalente al monto total pagadero bajo el siguiente servicio de deuda bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV a razón de un tercio (1/3) del importe que corresponda por mes calendario de dicho período trimestral. En caso que dicho nivel de fondos no se alcance con el producido de la cobranza de los Créditos Prendados en cualquier mes calendario, la Emisora deberá transferir a la Cuenta de Garantía el importe necesario para completar el monto requerido.

A los fines de complementar la Prenda de los Créditos, se establecerá un fondo de reserva a través de un depósito en garantía en el Banco CMF S.A. (la "Reserva de Cupón"), la cual será prendada en favor de los tenedores de las Obligaciones Negociables PYME CNV.

Reserva de Cupón:

El saldo de la Reserva de Cupón, al inicio de cada período trimestral, será por lo menos igual al equivalente en pesos - al Tipo de Cambio Aplicable del Día Hábil anterior - a una tercera parte del importe de intereses y/o capital que se deberán pagar durante ese período trimestral.

En caso de incumplimiento en el pago total de cualquier servicio de capital o intereses por parte de la Emisora, el Agente de la Garantía deberá transferir el saldo de dicha cuenta a la Caja de Valores para ser aplicado contra el monto impago, siendo responsabilidad de la Emisora cubrir tal diferencia.

Listado y Negociación:

De acuerdo a lo previsto en el art. 29, Sección X, Capítulo I, Título II de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables PYME CNV deberán, para su negociación en Argentina, ser listadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables PYME CNV en el MAV y en el MAE. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

Forma de las Obligaciones Negociables PYME CNV:

Las Obligaciones Negociables PYME CNV estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. ("CVSA") de acuerdo a lo establecido por la Ley N°

24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”). Los tenedores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo de CVSA, conforme a la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

**Restricciones a la Transferencia:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la de Argentina ni han sido registradas ante ningún otro organismo de control diferente de la CNV. Las Obligaciones Negociables PYME CNV no podrán ser vendidas por oferta pública fuera de la Argentina y, en su caso, solo podrán ofrecerse de forma privada sujeto a la legislación vigente y los procesos establecidos en la jurisdicción relevante, en el marco de exenciones a los requisitos de registro o de oferta pública.

**Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV se interpretarán y regirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina.

**Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables PYME CNV podrán ser sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

**Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía.

En virtud del régimen establecido por la Ley de Mercado de Capitales, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que CVSA le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

Colocador: Columbus Zuma (Zuma Advisors S.A.).

Agente de Liquidación: Rosario Valores S.A.

Agente de la Garantía: Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Agente de Cálculo: Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Monto Mínimo de Suscripción: US\$1 (Dólar Estadounidense uno)

Valor Nominal Unitario: US\$1 (Dólar Estadounidense uno).

Unidad Mínima de Negociación: US\$1 (Dólar Estadounidense uno).

Calificación de Riesgo: Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, por reunión del Consejo de Calificación de fecha 4 de diciembre de 2020, le ha asignado a las Obligaciones Negociables PYME CNV la calificación “BBB(arg)” con perspectiva estable. Los emisores o emisiones con calificación “BBB” indican una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago en tiempo y forma que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento.

Los mecanismos para asignar una calificación, utilizados por las sociedades calificadoras de riesgo argentinas, podrían ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv), bajo el ID 2694098, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación asignada.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables PYME CNV.

Los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos, conforme lo previsto en el artículo 25 del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.



## DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA

Las obligaciones de la Emisora de cancelar los servicios de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV, estará garantizado por la constitución de un derecho real de prenda en primer grado de privilegio sobre los créditos que el Deudor origine con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación como resultado de ventas de hidrocarburos (los “Créditos Prendados”) en los términos del Artículo 2332 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (la “Prenda de Créditos”).

La Prenda de Créditos estará instrumentada mediante un contrato de prenda de créditos y cuentas suscrito con fecha 16 de diciembre de 2020 entre la Emisora, como deudor, y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria, como agente de la garantía y no a título personal (el “Contrato de Prenda”), de acuerdo con modelo que se adjunta al presente como Anexo A, y que estará disponible para los inversores en la sede de la Emisora ubicada en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, Piso 6°, Departamento “A” (CP1035), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en horario de 10:00 a 18:00 horas (Teléfono 4328-3339, correo electrónico [cnv@capetrol.com](mailto:cnv@capetrol.com)) y en el domicilio del Colocador indicado al final de este Suplemento de Prospecto.

A los efectos de la oponibilidad de la Prenda de Créditos frente a terceros se requiere que la Emisora efectivamente notifique a los compradores de que se traten (los “Compradores”) que los créditos por ventas a los mismos se encuentran afectadas a la Prenda de Créditos.

Atento a que la Emisora hasta la fecha ha vendido toda su producción de hidrocarburos a Raizén y estima que por lo menos una gran parte de su producción continúe siendo vendida a Raizén, inicialmente la Prenda de Créditos abarcará los créditos por ventas a dicha empresa quien habrá sido adecuadamente notificada en tal sentido en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación. Para el supuesto que la Emisora realizara ventas de hidrocarburos a otros Compradores, la Emisora ha asumido el compromiso de notificar a cualquier otro Comprador que los créditos a su favor derivados de ventas de hidrocarburos a dicho Comprador se encuentran afectados a la Prenda de Créditos, todo ello de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Prenda de Créditos, notificación que deberá ser efectuada con la anticipación suficiente para que los compradores hagan efectivo el pago en la Cuenta de Garantía. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora ha otorgado al Agente de la Garantía un poder irrevocable para efectuar la notificación antedicha de manera tal de afectar a la Prenda de Créditos los créditos contra dichos Compradores

Sujeto a los términos del Contrato de Prenda, tanto Raizén como el resto de los Compradores serán instruidos a que procedan a efectuar los pagos bajo, y/o derivados de, los Créditos Prendados directamente en una cuenta de la Emisora designada al efecto que será administrada por el Agente de la Garantía (la “Cuenta de Garantía”), y desde la cual, hasta la íntegra cancelación de las Obligaciones Negociables PYME CNV, en cada Fecha de Pago, los fondos depositados en ella serán aplicados por el

Agente de la Garantía a la cancelación de los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV mediante su transferencia a CVSA como agente de pago de las mismas.

A tal fin, en el Contrato de Prenda de Créditos se establece que durante cada período trimestral el saldo de la Cuenta de Garantía a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, deberá ser equivalente al monto total pagadero bajo el siguiente servicio de deuda bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV a razón de un tercio (1/3) del importe que corresponda por mes calendario de dicho período trimestral. A los efectos del cálculo del monto en Pesos que corresponda al Saldo Mínimo de la Cuenta de Garantía, el Agente de Cálculo convertirá el monto en Dólares del Servicio de Deuda correspondiente al Tipo de Cambio Aplicable al cierre del Día Hábil anterior al ingreso de fondos en la Cuenta de Garantía, debiendo retenerse en la Cuenta de Garantía los Pesos equivalentes cuyo importe no podrá ser objetado por el Deudor salvo error manifiesto. El Saldo Mínimo de la Cuenta de Garantía será fondeado con el producido de la cobranza de los Créditos Prendados, estableciéndose, que en caso que el producido de la cobranza mensual sea inferior al monto requerido, el Deudor deberá efectuar depósitos en la Cuenta de Garantía en todo momento a los efectos de cumplir con lo dispuesto anteriormente.

Aplicación de los Fondos. A partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la íntegra cancelación de las Obligaciones Negociables PYME CNV, en cada Fecha de Pago, el monto de Pesos equivalente al Servicio de Deuda aplicable será aplicado por el Agente de la Garantía a la cancelación de dicho Servicio de Deuda mediante transferencia a Caja de Valores como agente de pago de las Obligaciones Negociables PYME CNV; aplicándose, en primer lugar, a la cancelación de los intereses devengados e impagos correspondientes a esa Fecha de Pago, y, una vez satisfechos los mismos, a la cancelación del servicio de capital bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV que se encontrase vencido e impago conforme las condiciones pactadas; estableciéndose, sin embargo, que en caso que, según sea determinado por el Agente de la Garantía a su solo criterio, haya ocurrido cualquiera de los "Supuestos de Incumplimiento" previstos en el presente y los tenedores hayan dispuesto la caducidad de los plazos bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV de conformidad con los términos de las mismas, el Agente de la Garantía causará que la totalidad de los montos existentes en la Cuenta de Garantía, de existir, sean transferidos de inmediato a los tenedores a través de Caja de Valores para ser utilizados para cancelar todas las sumas adeudadas bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV como consecuencia de la caducidad de los plazos declaradas.

Adicionalmente, la Emisora deberá constituir un fondo de reserva a través del depósito de fondos en otra cuenta de la Emisora designada al efecto que será administrada por el Agente de la Garantía (la "Cuenta de Reserva de Cupón") cuyo saldo será, a cada inicio de período trimestral, el equivalente en Pesos al último Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a una tercera parte del importe del servicio de deuda que se deberá pagar al vencimiento de ese período trimestral.

Junto con la prenda de los Créditos Prendados, se prendaarán la Cuenta de Garantía, la Cuenta de Reserva de Cupón, los fondos depositados en las mismas y las inversiones que el Agente de la Garantía

haya efectuado a requerimiento del Deudor con dichos fondos en los términos del capítulo 4 del título XII del Código y sujeto a los términos del Contrato de Prenda.

MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV OFRECIDAS A TRAVÉS DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, CADA INVERSOR MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACEPTA LOS TÉRMINOS DE LA PRENDA Y DEL CONTRATO DE PRENDA, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, SU CALIDAD DE BENEFICIARIO DE LA MISMA, LA DESIGNACIÓN IRREVOCABLE DEL AGENTE DE LA GARANTÍA COMO AGENTE DE LA GARANTÍA PARA BENEFICIO DE LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV Y COMO CUSTODIO DE LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE Y LA AUTORIZACIÓN AL AGENTE DE LA GARANTÍA PARA REALIZAR LOS ACTOS EN SU NOMBRE PREVISTOS EN, Y A EJERCER LAS FACULTADES DELEGADAS BAJO, EL CONTRATO DE PRENDA, JUNTO CON LOS DEMÁS ACTOS Y FACULTADES QUE RESULTEN RAZONABLEMENTE RELACIONADOS CON ELLO.

#### Procedimiento de ejecución de la garantía

En caso que, según sea determinado por el Agente de la Garantía a su solo criterio, haya ocurrido cualquiera de los "Supuestos de Incumplimiento" previstos en el presente y los tenedores hayan dispuesto la caducidad de los plazos bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV conforme los términos de las mismas, el Agente de la Garantía causará que la totalidad de los montos existentes en la Cuenta de Garantía y en la Cuenta de Reserva de Cupón, de existir, sean transferidos de inmediato a los tenedores a través de Caja de Valores para ser utilizados para cancelar todas las sumas adeudadas bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV como consecuencia de la caducidad de los plazos declaradas.

#### Agente de la Garantía

Denominación social: ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. cuya acta constitutiva se inscribió en el Registro Público de Comercio de Rosario al Tomo N° 78 Folio N° 11220 N° 532 de Estatutos de fecha 30 de Diciembre de 1997.

Tiene su domicilio y sede social en Paraguay 777 Piso 9º de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, según inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, inscripto en Estatutos, al Tomo 93 Fº 1323 Nº 49. CUIT: 33-69371055-9. Tel/Fax: 0341 5300900. Website: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar). Correo electrónico [administracion@rosfid.com.ar](mailto:administracion@rosfid.com.ar).

Para mayor información, podrá consultarse en la página web de la CNV: [http://www.argentina.gob.ar/cnv/sitioWeb/RegistrosPublicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.](http://www.argentina.gob.ar/cnv/sitioWeb/RegistrosPublicos/Agentes%20de%20Productos%20de%20Inversi%C3%B3n%20Colectiva/Rosario%20Administradora%20Sociedad%20Fiduciaria%20S.A.)

Rosario Fiduciaria ha sido inscrita en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el Nº 41.

En agosto de 2020 UNTREF Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública ha asignado calificación de calidad de fiduciario “2” (Fid) a ROSFID. Los Fiduciarios calificados en “2”, muestran una muy buena capacidad para cumplir con sus funciones operativas, legales y de administración. Su situación financiera es considerada fuerte y su posición competitiva y de mercado es estable.

Las Autoridades de Rosfid cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. La nómina de los mismos puede consultarse en <https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/9308B95C-0381-410E-940D-FFE1068E7468>

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión “Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia.de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución Nº 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. El mencionado cambio de denominación y objeto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003. El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado Argentino de Valores S.A. en un 52.50%, Rofex Inversora S.A. en un 42.50% y la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil en un 5%. Juntas, las tres Instituciones pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

## FACTORES DE RIESGO

Una inversión en las Obligaciones Negociables PYME CNV implica un grado significativo de riesgo. Antes de decidir invertir en las Obligaciones Negociables PYME CNV, usted deberá leer detalladamente toda la información incluida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto, incluyendo en particular, los factores de riesgo contenidos en el Prospecto y los que se incluyen a continuación.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables PYME CNV.

La volatilidad y posible inexistencia de un mercado para la negociación de las Obligaciones Negociables PYME CNV.

Las Obligaciones Negociables PYME CNV no cuentan con un mercado secundario asegurado. A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no puede garantizarse que se podrá desarrollar o mantener un mercado activo para las Obligaciones Negociables PYME CNV una vez efectuada la oferta de las mismas. Tampoco puede asegurarse que los futuros precios de negociación de las Obligaciones Negociables PYME CNV no serán inferiores al precio al que fueron inicialmente ofrecidas al público, ya sea por motivos inherentes a la Entidad o por factores totalmente ajenos a la misma.

Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables PYME CNV pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés y por el decaimiento y la volatilidad de los mercados para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, la solvencia, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Emisora, la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones en general y/o con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV en particular.

No es posible garantizar que la agencia calificadoradora no reducirá, suspenderá ni retirará la calificación crediticia de las Obligaciones Negociables PYME CNV

Es posible que la calificación crediticia de las Obligaciones Negociables PYME CNV se modifique con posterioridad a la emisión. Esa calificación tiene un alcance limitado y no trata todos los riesgos sustanciales relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables PYME CNV, sino que sólo refleja la opinión de la agencia calificadoradora al momento de emitir la calificación. Podrá obtenerse una explicación del significado de dichas calificaciones de la agencia calificadoradora. No podemos garantizarle que esa calificación crediticia continuará vigente en un período dado o que la agencia calificadoradora no reducirá, suspenderá ni retirará la calificación, si las circunstancias así lo requieren. La reducción, suspensión o el

retiro de esta calificación puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables PYME CNV.

#### Riesgos relacionados con la Garantía

Las obligaciones de la Emisora de cancelar los servicios de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV se encuentran garantizadas por la Prenda de Créditos. En particular, se ha establecido que la cobranza de los Créditos Prendados se aplique en forma directa y automática a la cancelación de dichos servicios. A tal fin, en el Contrato de Prenda de Créditos se establece que durante cada período trimestral el saldo de la Cuenta de Garantía a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, deberá ser equivalente al monto total pagadero bajo el siguiente servicio de deuda bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV a razón de un tercio (1/3) del importe que corresponda por mes calendario de dicho período trimestral. En caso que dicho nivel de fondos no se alcance con el producido de la cobranza de los Créditos Prendados en cualquier mes calendario, la Emisora deberá transferir a la Cuenta de Garantía el importe necesario para completar el monto requerido.

Inicialmente se prevé que la gran mayoría de los Créditos Prendados consistan en créditos por ventas de petróleo a Raizén Argentina S.A. (“Raizén”).

#### Riesgo de Cumplimiento por las Partes

Las garantías sobre créditos en general se encuentran sujetas al riesgo de pago del deudor cedido así como al cumplimiento por la otra parte de sus respectivas obligaciones para que el crédito se origine y sea exigible. Hasta la fecha del presente, la totalidad de las ventas de la Emisora han sido a Raizén - y se espera que Raizén sea por lo menos el principal comprador de petróleo de la Emisora durante la vigencia de las Obligaciones Negociables PYME CNV- y no se han verificado incumplimientos en el pago. La Emisora no puede garantizar que esta situación se mantenga en el futuro durante la vigencia de las Obligaciones Negociables PYME CNV.

#### Riesgo de Originación de Créditos Futuros y Perfeccionamiento de su Afectación en Prenda

La Prenda de Créditos abarca los créditos por ventas a Raizén y a cualquier otro comprador de hidrocarburos al cual la Emisora le venda hidrocarburos. Si bien la única actividad de la Emisora es la venta de hidrocarburos y, salvo casos excepcionales, no se ha verificado un mes calendario sin ventas, no se puede asegurar que por razones de fuerza mayor o por razones de índole comercial la Emisora no se vea en la necesidad o conveniencia de suspender o reducir sus ventas por un tiempo determinado y, en consecuencia, la originación de créditos afectados a la Prenda de Créditos. Asimismo, si bien el nivel



actual de ventas de la Emisora es suficiente para originar los recursos necesarios para el pago en tiempo y forma de los servicios de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV, no se puede garantizar que dicha circunstancia se mantenga durante la vigencia de las mismas, ya la misma depende de muchos factores sobre los cuales la Emisora no tiene control, tales como el nivel de la demanda y los precios internos y externos de los hidrocarburos.

Por otra parte, la efectiva afectación de los créditos contra compradores de hidrocarburos a la Prenda de Créditos se encuentra sujeta a que la Emisora efectivamente notifique al comprador de que se trate de dicha circunstancia. A la Fecha de Emisión y Liquidación, solo se habrá procedido a dicha notificación con relación a Raizén. Si bien la Emisora espera que por lo menos una gran parte de su producción continúe siendo vendida a Raizén, la Emisora ha asumido el compromiso de no realizar ventas de hidrocarburos a ningún tercero que no haya sido notificado en los términos del Contrato de Prenda de Créditos que el crédito derivado de dicha operación se encuentra afectado a la Prenda de Créditos y que, en consecuencia, debe efectuar el pago del mismo a la Cuenta de Garantía (tal como se define más adelante). El incumplimiento de dicha obligación, de no ser remediado en un plazo de quince Días Hábiles de intimado al efecto por el Agente de la Garantía o por uno o más tenedores que reúnan por lo menos el 25% del capital de las Obligaciones Negociables PYME CNV, constituye un Supuesto de Incumplimiento que le otorga a los tenedores la facultad de declarar la caducidad de los plazos para el repago de las Obligaciones Negociables PYME CNV. Por otra parte, para intentar mitigar el riesgo derivado de la falta de notificación a nuevos compradores, la Emisora ha otorgado al Agente de la Garantía un poder irrevocable para efectuar la notificación antedicha de manera tal de afectar a la garantía los créditos contra dichos compradores que sean pagaderos con posterioridad a la notificación.

Ahora bien, en el caso que la Emisora se presente en concurso preventivo o se declare su quiebra, la capacidad de la Emisora de originar créditos por ventas a Raizén y a cualquier otro comprador al que se le haya notificado de la Prenda de Créditos es probable que se vea significativamente restringida por el tribunal a cargo del proceso en la medida en que sea comercialmente factible que la Emisora pueda realizar ventas de hidrocarburos en similares condiciones a otros terceros no notificados de la Prenda de Créditos ya que de esta manera el producido de la cobranza de estos créditos estará disponible para la totalidad de los acreedores y no solamente para el repago de las Obligaciones Negociables PYME CNV como sería el caso de ventas a Raizén por ejemplo.

## PLAN DE DISTRIBUCIÓN

### General

Las Obligaciones Negociables PYME CNV serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de licitación pública (la “Licitación”).

La Emisora ha designado a Columbus Zuma como agente colocador. En virtud del Contrato de Colocación (según se define más adelante), el Colocador deberá realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de las Obligaciones Negociables PYME CNV mediante su oferta pública dentro del territorio de la Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”).

La oferta estará dirigida exclusivamente a inversores considerados “inversores calificados” en Argentina según se los define en el artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV. De acuerdo con la norma referida, se entiende por inversor calificado a los siguientes sujetos:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.
- b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- c) Fondos Fiduciarios Públicos.
- d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- e) Cajas Previsionales.
- f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas.
- g) Fondos Comunes de Inversión.
- h) Fideicomisos Financieros con oferta pública.
- i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.
- j) Sociedades de Garantía Recíproca.
- k) Personas Jurídicas registradas por la CMV como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
- l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos de la CNV.

m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (UVA) 350.000.

n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables PYME CNV deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) en los términos descritos más abajo, las cuales deberán ser remitidas al Colocador y demás agentes autorizados, si los hubiera, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas, a través del sistema informático de suscripción del MAV (el “SEMAV”), autorizado por la CNV, bajo la modalidad abierta mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada”, todo ello de acuerdo con el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto. Columbus Zuma actuará como organizador exclusivo de la colocación y administrador de la rueda del SEMAV.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes del MAV, ni la Emisora ni el Colocador tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del SEMAV ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse con el Colocador durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 3984-1900. Los agentes deberán acreditar ante el Colocador que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el Colocador autorizará a los agentes ante el MAV para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV.

En ningún caso un Inversor Interesado (según dicho término se define más adelante) podrá presentar, ante el Colocador y/o agentes del MAV, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al monto máximo de Obligaciones Negociables PYME CNV ofrecido por la Emisora.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

poner a disposición de los posibles inversores copia impresa de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación) en el domicilio del Colocador. “Documentos Informativos” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Prospecto (y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”); (c) las calificaciones de riesgo referidas en el Suplemento de Prospecto; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante); y (e) cualquier otro aviso que se publique;

distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables PYME CNV a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);

realizar una reunión informativa (“road show”) y/o eventualmente reuniones individuales con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables PYME CNV (siempre conforme con las Normas de la CNV);

realizar video conferencias, conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o

cualquier otro acto que la Emisora y el Colocador, de común acuerdo, estimen adecuados.

#### Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables PYME CNV

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y el Colocador, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en los Sistemas Informativos, la Emisora publicará un aviso de suscripción en los Sistemas Informativos (el “Aviso de Suscripción”), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables PYME CNV, el cual tendrá una duración de al menos tres Días Hábiles a contarse desde la fecha y horario que se indique en el Aviso de Suscripción, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables PYME CNV y se invitará a potenciales inversores que califiquen como “inversores calificados” de conformidad con las

Normas de la CNV, a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables PYME CNV; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “Período de Difusión”), (II) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables PYME CNV, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores (los “Inversores Interesados”), el Colocador y los agentes del MAV podrán presentar las correspondientes ofertas a través del SEMAV (el “Período de Subasta Pública”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto del Colocador, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Subasta Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. A los efectos de este párrafo, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual el MAV y el MAE operen con normalidad.

Los potenciales inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables PYME CNV deberán presentar ofertas para la compra de las Obligaciones Negociables PYME CNV indicando el monto de suscripción de las Obligaciones Negociables PYME CNV solicitada y la tasa fija de interés solicitada, expresado como porcentaje nominal anual redondeado a dos decimales (la “Tasa Solicitada”) (las “Órdenes de Compra”).

El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables PYME CNV será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema SEMAV (el “Registro”).

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables PYME CNV, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto monto y/o Tasa Solicitada. Dado que solamente el Colocador y los agentes del MAV pueden ingresar las Órdenes de Compra correspondientes a través del SEMAV, los Inversores Interesados deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir al Colocador o a cualquier agente del MAV para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Órdenes de Compra durante el Período de Difusión. Ni la Emisora ni el Colocador tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAV, distintos del Colocador. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados al Colocador o a cualquier agente del MAV durante el Período de Subasta Pública. Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar al Colocador o a cualquier agente del MAV con suficiente anticipación al Período de Subasta Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema SEMAV antes de la finalización del Período de Subasta Pública. Ni la Emisora ni el Colocador pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAV (distintos del Colocador) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de

que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, Respecto de cada oferta, constará en el Registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) Tasa Solicitada; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; (vi) la forma de integración; y (vii) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SEMAV.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. El Colocador y los agentes del MAV que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables PYME CNV, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Solicitada inferior o igual a la Tasa Aplicable (o sea no competitiva), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

El Colocador y los agentes del MAVa través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni el Colocador, ni ningún agente del MAV estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de agentes del MAV distintos del Colocador, tales agentes del MAV serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo el Colocador responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y el Colocador podrán requerir a tales agentes del MAV que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.



No podrán presentar Órdenes de Compra (ni el Colocador ni los agentes del MAV podrán presentar Órdenes de Compra por cuenta de), ni posteriormente podrán adquirir Obligaciones Negociables PYME CNV, (i) inversores que no sean considerados “inversores calificados” según lo descrito anteriormente, y (ii) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables PYME CNV, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”.

LA EMISORA, CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO DEL COLOCADOR Y SIN NECESIDAD DE INVOCAR MOTIVO ALGUNO, PODRÁ SUSPENDER Y/O PRORROGAR Y/O TERMINAR EL PERÍODO DE DIFUSIÓN Y/O EL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA EN CUALQUIER MOMENTO DEL MISMO, COMUNICANDO POR ESCRITO DICHA CIRCUNSTANCIA (A MÁS TARDAR DOS HORAS ANTES DEL CIERRE DEL PERÍODO DE QUE SE TRATE), PUBLICANDO UN “HECHO RELEVANTE” EN LOS SISTEMAS INFORMATIVOS, EN EL CUAL SE INDICARÁ, EN SU CASO, LA NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE DIFUSIÓN Y/O PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA O LA FECHA EN QUE SE REANUDARÁ EL CURSO DEL MISMO O LA FORMA EN QUE SE HARÁ PÚBLICA LA REANUDACIÓN DEL CURSO DEL MISMO.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o al Colocador, ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra ni a los agentes del MAV que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni el Colocador serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el SEMAV. Para mayor información respecto de la utilización del sistema SEMAV, se recomienda a los interesados leer detalladamente la documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAV.

Fijación de la Tasa Aplicable.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las ofertas correspondientes serán ordenadas en forma descendente en el SEMAV, la Emisora, junto con el Colocador, determinará, de acuerdo con la curva de demanda de Obligaciones Negociables PYME CNV, (i) el monto de las Obligaciones Negociables PYME CNV a emitir, y (ii) la tasa fija nominal anual aplicable a las Obligaciones Negociables PYME CNV (la “Tasa Aplicable”), expresado como porcentaje nominal anual redondeado hasta el segundo lugar decimal.

Asimismo, en el Período de Subasta Pública, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables PYME CNV, se publicará un aviso de resultados en los Sistemas Informativos, indicando el monto total ofertado de Obligaciones Negociables PYME CNV, el monto a emitirse, la Tasa Aplicable, el Tipo de Cambio Inicial, la Fecha de Vencimiento y las Fechas de Pago de Intereses (el “Aviso de Resultados”).

Columbus Zuma será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SEMAV.

#### Adjudicación y Prorratio

La adjudicación de las Órdenes de Compra será realizada de la siguiente forma:

Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma descendente sobre la base de la Tasa Solicitada.

Todas las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada sea inferior a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas a la Tasa Aplicable; en caso de sobresuscripción, se adjudicarán a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si, como resultado de los prorratios, la cantidad de Dólares a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos de dólar estadounidense, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos de dólar estadounidense, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratios el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables PYME CNV y el monto de Obligaciones Negociables PYME CNV no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Tasa Solicitada inferior a la Tasa Aplicable.

Todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa Aplicable serán adjudicadas a la Tasa Aplicable; en caso de sobresuscripción, se adjudicarán a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si, como resultado de los prorratios, la cantidad de Dólares a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos de dólar estadounidense, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos de dólar estadounidense, el monto asignado será el importe entero superior. Si

como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables PYME CNV y el monto de Obligaciones Negociables PYME CNV no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Tasa Solicitada igual a la Tasa Aplicable.

Todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada superior a la Tasa Aplicable no serán adjudicadas.

La Emisora no puede asegurar a los Inversores Interesados que recibirán una adjudicación como resultado de la presentación de Órdenes de Compra ni que, en caso de recibir una adjudicación, recibirán el monto total de Obligaciones Negociables PYME CNV solicitado, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables PYME CNV solicitado adjudicado a dos inversores que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Emisora ni el Colocador tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o el Colocador, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables PYME CNV, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

LA EMISORA, PREVIA CONSULTA AL COLOCADOR, PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINE EL COLOCADOR Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV DURANTE O INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, SI: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA O TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA HUBIERAN SIDO RECHAZADAS; (II) LA TASA SOLICITADA POR LOS INVERSORES FUERA MAYOR A LA ESPERADO POR LA EMISORA; (III) LAS ÓRDENES DE COMPRA REPRESENTARAN UN VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV QUE, AL SER CONSIDERADO RAZONABLEMENTE, NO JUSTIFICARA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV; (IV) TOMANDO EN CUENTA LA ECUACIÓN ECONÓMICA RESULTANTE, LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV NO FUERA DESEABLE PARA LA EMISORA; (V) SE HUBIERAN PRODUCIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LOS MERCADOS FINANCIEROS LOCALES O EN LA SITUACIÓN GENERAL DE LA EMISORA Y/O DE ARGENTINA, DE TAL MAGNITUD QUE NO SERÍA ACONSEJABLE COMPLETAR LA EMISIÓN CONTEMPLADA EN ESTE

SUPLEMENTO DE PROSPECTO, O (VI) LOS INVERSORES INTERESADOS NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS LEGALES PENALES SOBRE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EMITIDAS POR LA UIF, LA CNV Y/O EL BCRA, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

NI LA EMISORA NI EL COLOCADOR GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV QUE LA EMISORA, JUNTO CON EL COLOCADOR, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

### Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables PYME CNV tendrá lugar dentro de los dos Días Hábiles posteriores a la finalización del Período de Subasta Pública o en aquella otra fecha que oportunamente se indique en el Aviso de Resultados.

La liquidación de las Obligaciones Negociables PYME CNV será efectuada en todos los casos a través del Agente de Liquidación, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del precio de suscripción. Las Obligaciones Negociables PYME CNV adjudicadas deberán ser integradas por los inversores adjudicados con las cantidades en Pesos suficientes, al Tipo de Cambio Inicial, o el Valor Técnico de Pagarés Negociables suficiente, según corresponda, para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables PYME CNV (el "Monto a Integrar") hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo, según sea aplicable: (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado la Orden de Compra a través de un Colocador, deberán pagar el Monto a Integrar mediante: (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAV, deberán pagar el Monto a Integrar mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA; y (iii) en el caso de aquellos que hubieren optado por la integración de las Obligaciones Negociables PYME CNV en especie, mediante la transferencia de los Pagarés Negociables al Agente de Liquidación, de conformidad con el procedimiento que éste le indique.

Una vez efectuada la integración del 100% del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables PYME CNV en la Fecha de Emisión y Liquidación por cada suscriptor (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables PYME CNV a los inversores

previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el Monto a Integrar de aquellas Obligaciones Negociables PYME CNV que hubieran sido adjudicadas al Colocador como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) pagará a la Emisora el Monto a Integrar recibido de los suscriptores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables PYME CNV adjudicadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA de los inversores adjudicados indicadas por el Colocador y los agentes del MAV. En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas por el respectivo inversor adjudicado en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, el Colocador procederá según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables PYME CNV en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o el Colocador ni otorgará a los agentes del MAV que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o al Colocador.

Las Obligaciones Negociables PYME CNV no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación o bien adjudicadas a otros inversores.

La pérdida del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables PYME CNV no integradas por parte del inversor adjudicado (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para el Colocador ni otorgará al Inversor Interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

## INFORMACIÓN FINANCIERA

En el siguiente cuadro se presenta una síntesis de la información financiera de la Emisora para sus ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre del año 2017, 2018 y 2019, y por el período finalizado el 31 de agosto de 2020, que fuera preparado especialmente por la Emisora a los efectos de su ingreso al régimen de oferta pública PYME de la CNV.

Fecha de Cierre Ejercicio Económico	Ejercicio Económico			Ejercicio Especial
	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019	31/8/2020
<b>Síntesis de Resultados</b>				
Ventas	0	185.532.633	230.994.893	125.023.780
Resultado Operativos	-845.450	57.815.686	64.085.888	-10.458.749
Resultados después de Resultados Financieros (1)	-845.450	57.801.075	49.397.247	-58.041.453
Resultado Neto	-528.706	49.596.284	69.308.054	-47.240.466
<b>(1) Resultado Operativo menos Intereses Financieros</b>				
<b>Síntesis Situación Patrimonial</b>				
	Ejercicio Fiscal			Ejercicio Especial
	2.017	2.018	2019	31/8/2020
Activos Corrientes	223.710	38.107.809	58.350.559	124.794.469
Activos No Corrientes	9.207.660	86.284.057	233.762.101	283.470.093
Total del Activo	9.431.370	124.391.866	292.112.660	408.264.562
Pasivos Corrientes	118.861	35.965.317	103.964.003	290.757.520
Pasivos No Corrientes	4.475.760	29.606.472	39.292.298	74.739.056



Total del Pasivo	4.594.621	9	65.571.78 01	143.256.3	365.496.576
Patrimonio Neto					
Capital Suscrito	9.000.000	9.000.000	9.000.000	9.000.000	9.000.000
Capital Pendiente de Integración	3.634.545	-3.634.545	-	-	-
Ajuste de Capital	-	2.707.896	7.718.919	10.881.628	
Reserva Legal	-	-	2.768.983	3.292.790	
Reserva Facultativa	-	-	60.060.40 3	66.834.033	
Resultados no Asignados	528705,73	6	50.746.72 4	69.308.05	-47.240.466
Total Patrimonio Neto	4.836.749	7	58.820.07 59	148.856.3	42.767.986

#### Aclaración

No obstante lo antes expuesto, cualquier potencial adquirente de las Obligaciones Negociables PYME CNV deberá realizar su propia evaluación respecto a la implicancia sobre su situación patrimonial, financiera, beneficios y consecuencias impositivas o legales por la adquisición y tenencia de las Obligaciones Negociables PYME CNV.

Se informa que no ha habido cambios sustanciales en la situación patrimonial y financiera de la Compañía con posterioridad a la última información contable incluida en el Prospecto al 31 de agosto del 2020.

## DESTINO DE LOS FONDOS

El ingreso neto esperado de la colocación de las Obligaciones Negociables PYME CNV es de US\$4.853.000 (considerando una emisión de US\$5.000.000). En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 36 de Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable, la Emisora utilizará el producido proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables PYME CNV (neto de gastos, comisiones y honorarios relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables PYME CNV) a (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país (se estima que será aproximadamente el 20% del ingreso neto esperado), (ii) integración de capital de trabajo en el país, y/o (iii) o refinanciación de pasivos (se estima que será aproximadamente el 80% del ingreso neto esperado).

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente y de la posibilidad de utilizar el producido para cualquiera de los fines descritos, la aplicación principal que se dará a los fondos será a la refinanciación de pasivos, la constitución de capital de trabajo y/o inversiones de capital en el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas de la Emisora.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descritos en forma acorde con su estrategia comercial. Mientras se encuentre pendiente de aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

## GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables PYME CNV serán afrontados por la Compañía y se estima que ascenderán a aproximadamente a la suma de US\$ 148.000, los cuales representarán el 3.31% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables PYME CNV, asumiendo un monto de emisión por US\$5 millones.

Dichos gastos son los siguientes: (i) los honorarios del Colocador, los cuales serán de aproximadamente US\$ 137.500, lo que representa el 2,75% del valor nominal de las Obligaciones Negociables PYME CNV ofrecidas; (ii) los honorarios de los agentes de calificación de riesgo los cuales representan aproximadamente el 0,1% del valor nominal de las Obligaciones Negociables PYME CNV ofrecidas; (iii) los honorarios de los asesores legales de la transacción, los cuales representan el 0,1% del valor nominal de las Obligaciones Negociables PYME CNV ofrecidas; (iv) los aranceles a pagar a las entidades autorizadas y mercados de valores, ante los cuales se solicitó la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables PYME CNV, los cuales representan el 0.1% del valor nominal de las Obligaciones Negociables PYME CNV ofrecidas; y (v) otros gastos (incluyendo, sin limitación, las publicaciones en medios de difusión, etc.) los cuales representan el 0.1% del valor nominal de las Obligaciones Negociables PYME CNV ofrecidas.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables PYME CNV no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de cualquiera de las Obligaciones Negociables PYME CNV incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores de cualquiera de las Obligaciones Negociables PYME CNV.

## CONTRATO DE COLOCACIÓN

Columbus Zuma actuará como agente de colocación de las Obligaciones Negociables PYME CNV.

La Compañía y el Colocador suscribirán un contrato de colocación donde se detallen las obligaciones de cada una en las partes en el marco de la emisión y del cual se desprenderá que el Colocador actuará sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirá compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. Por tales servicios recibirá una comisión de colocación. Dicho contrato incluirá cláusulas standard en el mercado en relación a indemnidad y gastos.

## EMISORA

Capetrol S.A.

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811,

Piso 6°, Departamento "A"

(CP1035) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Argentina

Teléfono: 4328-3339

Correo Electrónico: [cnv@capetrol.com](mailto:cnv@capetrol.com)

## COLOCADOR

Columbus Zuma Investment Banking

Zuma Advisors S.A.

Agente de Negociación asignado 595 de la CNV

Edificio Line Park Office

Jerónimo Salguero 3350, Piso 1 Oficina 104

C1425DFR | Buenos Aires | Argentina

T: +54 (11) 3984-1900

T: +54 (11) 5252-4700

[www.columbuszuma.com](http://www.columbuszuma.com)

## ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

EGFA Abogados

Bouchard 680 – Torre Fortabat

(C1106ABH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Argentina

Teléfono: 5236-4400

Correo electrónico: estudio@egfa.com.ar

AUDITOR DE LA EMISORA

Dr. Mariano Martín Segato

Contador Público (U.C.A)

CPCECABA T° 323 F° 103

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de diciembre de 2020.

ANEXO A

MODELO DE CONTRATO DE PRENDA DE CRÉDITOS



## CONTRATO DE PRENDA DE CRÉDITOS Y CUENTAS

celebrado entre

CAPETROL S.A.,  
como deudor,

y

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.  
como agente de la garantía,

el 15 de diciembre de 2020

---

En relación con las Obligaciones Negociables Clase 1 con vencimiento a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta U.S.\$5.000.000 a ser emitidas por Capetrol S.A.

---

ÍNDICE

Página

[ ]

## Listado de Anexos

Anexo A      Modelo de Notificación a los Compradores

Anexo B      Modelo de Poder Irrevocable del Deudor

## ÍNDICE DE TÉRMINOS DEFINIDOS

Página

Este CONTRATO DE PRENDA DE CRÉDITOS Y CUENTAS (el "Contrato") se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 15 de diciembre de 2020, entre:

CAPETROL S.A. (el "Deudor"), como deudor; y

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARA S.A. (el "Agente de la Garantía"), como agente de la garantía y no a título personal.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Deudor celebrada con fecha 3 de noviembre de 2020 (la "Asamblea"), se aprobó el ingreso del Deudor al régimen de oferta pública PYMES de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") y la creación del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal en circulación en cualquier momento de hasta \$900.000.000 (pesos novecientos millones) (o su equivalente en otras monedas) en cualquier momento en circulación (el "Programa") y sus términos y condiciones y los de las obligaciones negociables a ser emitidas bajo el mismo; Que mediante Resolución N° RESFC-2020-20894-APN-DIR#CNV del 3 de diciembre de 2020 de la CNV, la CNV autorizó la creación del Programa y la oferta pública de las obligaciones negociables que se emitan bajo el mismo, en el marco del régimen de oferta pública PYMES;

Que es intención de la Compañía aprobar la emisión de la primera clase de obligaciones negociables bajo el Programa, por un monto de hasta U.S.\$5.000.000 (las "Obligaciones Negociables") a ser ofrecidas públicamente a los inversores calificados;

Que conforme con lo que se establece en el Suplemento de Prospecto (conforme dicho término se define más adelante), el Deudor debe constituir en garantía de sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables, derechos reales de prenda en primer grado de privilegio sobre ciertos créditos del Deudor y sobre ciertas cuentas del Deudor.

POR TODO ELLO, las partes acuerdan lo siguiente:

#### DEFINICIONES

Definición de Ciertos Términos.

Según se utilizan en el presente Contrato, los siguientes términos tienen los significados que se les otorga a continuación:

"Agente de Cálculo" tiene el significado que se la asigna en el Suplemento de Prospecto.

"Argentina" significa la República Argentina.

"Autorización de CNV" significa la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables otorgada por la CNV sin condicionamientos.

"Autoridad Pública" significa el gobierno nacional o cualquier otro gobierno provincial, municipal u otra subdivisión política de Argentina, o cualquier repartición de los mismos que ejerza facultades o funciones ejecutivas, legislativas y/o judiciales.

"Fecha de Pago" significa cada fecha de pago de intereses y/o de capital de las Obligaciones Negociables.

"Caja de Valores" significa la Caja de Valores S.A.

"Código" significa el Código Civil y Comercial de la República Argentina.

"Comprador" significa cualquier empresa o entidad de acreditada solvencia que compre hidrocarburos del Deudor.

"Comprador Inicial" significa Raizén Argentina S.A.U.

"Créditos Prendados" significa la totalidad de los créditos que el Deudor origine con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación como resultado de ventas de hidrocarburos a los Compradores.

"Cuenta de Reserva de Cupón" significa la cuenta número 3002791/0 abierta en Banco CMF S.A. a nombre del Deudor.

"Cuenta Recaudadora" significa la cuenta número 3002792/7 abierta en Banco CMF S.A. a nombre del Deudor.

"Cuentas" significa, en conjunto, la Cuenta Recaudadora y la Cuenta de Reserva de Cupón.

"Cuentas y Fondos Prendados" tiene el significado que se le asigna en el Artículo 7.6(a) del presente.

"Día Hábil" significa cualquier día que no sea sábado o domingo ni un día en el que las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

"Documentos de la Financiación" significan conjuntamente el Suplemento de Prospecto, el certificado global representativo de las Obligaciones Negociables y el presente Contrato.

"Fecha de Emisión y Liquidación" tiene el significado que se le asigna en el Suplemento de Precio.

"Gravamen" significa, respecto de cualquier activo y/o bien, (i) cualquier hipoteca, fideicomiso, cesión en garantía, derecho de retención, privilegio, preferencia, prenda con o sin registro, imposición, embargo, carga y/u otro gravamen constituido con el objeto de crear un derecho real de garantía y/o una carga y/o restricción respecto de dicho bien; y (ii) en el caso de títulos valores, además, cualquier opción de compra y/o rescate y/o derecho contractual similar de un tercero respecto de tales títulos.

"Impuestos" significa todos y cada uno de los impuestos (incluyendo, sin limitación, el impuesto a las ganancias, el impuesto a los ingresos brutos, el impuesto al valor agregado y cualquier impuestos de sellos), gravámenes, imposiciones, derechos, tasas (incluyendo, sin limitación, tasas de justicia), contribuciones, deducciones, cargas y/o retenciones de cualquier naturaleza (con más sus intereses, cargas, multas, recargos y montos adicionales), presentes o futuros, establecidos y/o cobrados por y/o en representación de cualquier Autoridad Pública.

"Ley de Obligaciones Negociables" tiene el significado que se le asigna en el Suplemento de Prospecto.

"Obligaciones Garantizadas" significa todas y cada una de las obligaciones del Deudor bajo las Obligaciones Negociables y el presente Contrato, incluyendo el pago de los Servicios de Deuda.

"Período de Suscripción" tiene el significado que se le asigna en el Suplemento de Prospecto.

"Período de Subasta Pública" tiene el significado que se le asigna en el Suplemento de Prospecto.

"Persona" significa cualquier persona humana, persona jurídica, fideicomiso, Autoridad Pública o cualquier otra entidad o sociedad.

"Pesos" significa la moneda de curso legal en Argentina.

"Saldo Mínimo de la Cuenta Recaudadora" tiene el significado que se le asigna en el Artículo 2.5(a).

"Saldo Mínimo de la Cuenta de Reserva de Cupón" tiene el significado que se le asigna en el Artículo 4.1

"Servicio de Deuda" significa el total de los servicios de capital y/o intereses pagaderos por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables según sus condiciones de emisión.

"Suplemento de Prospecto" significa el suplemento de prospecto definitivo de las Obligaciones Negociables, tal como el mismo sea conformado por la CNV.

"Supuesto de Incumplimiento" significa la ocurrencia de uno o más de los "Supuestos de Incumplimiento" definidos como tales en el Suplemento de Prospecto.

"Tenedores" significa, en cualquier fecha de determinación, todas y cada una de las Personas que a dicha fecha sean tenedores de las Obligaciones Negociables conforme con la Ley Aplicable.

"Tipo de Cambio Aplicable" tendrá el significado que se le asigna en el Suplemento de Prospecto.

#### Interpretación General de Términos.

Los significados otorgados a los términos definidos en el presente regirán igualmente a las versiones en singular y en plural de tales términos definidos. Cuando el contexto lo requiera, cualquier pronombre incluirá su correspondiente masculino, femenino y neutro. Los términos "incluyendo", "incluye", "inclusive" y términos similares, se considerarán seguidos de la frase "sin limitación".

Salvo que el contexto requiera lo contrario:

cualquier referencia en el presente a un acuerdo, instrumento y/u otro documento, será interpretada como una referencia a dicho acuerdo, instrumento y/u otro documento oportunamente modificado y/o complementado (sujeto a las restricciones sobre modificaciones y/o complementos aquí establecidos);

cualquier referencia en el presente a cualquier Persona, será interpretada como que incluye a los sucesores y cesionarios permitidos de dicha Persona;

los términos "en el presente", "del presente", "en virtud del presente" y términos similares, serán interpretados como referidos a este Contrato en su totalidad y no a una disposición en particular del presente Contrato; y

las referencias en este Contrato a Títulos, Artículos, Anexos y Apéndices, serán interpretadas como referidas a Títulos, Artículos, Anexos y Apéndices del presente Contrato.

Definiciones bajo el Suplemento de Prospecto.

Los términos que comienzan en mayúscula utilizados pero no definidos en el presente (salvo aquellos casos en los cuales el uso de la mayúscula corresponda porque se inicia una oración y/o es un nombre propio), tienen los significados que se les otorgan en el Suplemento de Prospecto.

## PRENDA DE CRÉDITOS

Constitución de la Prenda de Créditos.

Constitución. A fin de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas, el Deudor otorga y constituye a favor y para beneficio de los Tenedores, conforme con lo previsto en el artículo 3 y concordantes de la Ley de Obligaciones Negociables, un derecho real de prenda de créditos en primer grado de privilegio sobre los Créditos Prendados, en los términos del artículo 2232 y siguientes y concordantes del Código (dicha prenda, la "Prenda de Créditos").

Importe del Crédito. A fin de dar cumplimiento al artículo 2222 del Código, las partes del presente manifiestan que el importe del crédito garantizado con la Prenda de Créditos, será igual al monto total que en cualquier momento se adeude bajo las Obligaciones Garantizadas con más sus accesorios.

Aceptación. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3 y concordantes de la Ley de Obligaciones Negociables, el Agente de la Garantía acepta la Prenda de Créditos a favor y para beneficio de los Tenedores.

Notificación a los Compradores.

A fin de constituir la Prenda de Créditos conforme con el artículo 2233 del Código y a los efectos de su oponibilidad frente a terceros en los términos del artículo 1620 del Código, (i) el Deudor procederá a encargar la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina del aviso contemplado en el artículo 10 de la Ley de Obligaciones Negociables con anterioridad al inicio del Periodo de Subasta Pública de las Obligaciones Negociables, describiendo los Créditos Prendados, y (ii) dentro de los dos Días Hábiles posteriores a la fecha de integración de las Obligaciones Negociables notificará por acto público la existencia del presente al Comprador Inicial mediante una notificación sustancialmente similar al modelo del Anexo A, y entregará evidencia de ello al Agente de la Garantía. El Deudor se compromete a cumplir con el procedimiento previsto en el punto (ii) precedente con respecto a cualquier otro Comprador con anterioridad a la fecha en que dicho Comprador deba efectuar cualquier pago al Deudor. En caso que el Deudor incumpla con dicha obligación y no la remedie dentro de los 2 Días Hábiles de intimado al efecto por el Agente de la Garantía, a pedido de cualquier Tenedor (que a tal fin deberá fundar su pedido con información pública o de fácil acceso de donde surja que el Deudor efectivamente ha realizado operaciones de venta de petróleo con la empresa que se alega que es un "Comprador"), el Agente de la Garantía procederá con la misma en ejercicio del poder que le otorga el Deudor referido en el Artículo 2.6. del presente, Se aclara que no será función del Agente de Garantía



monitorear el cumplimiento de esta obligación ni, en particular, verificar si el Deudor realiza ventas de petróleo a Compradores distintos al Comprador Inicial u otros Compradores respecto de los cuales no se haya dado cumplimiento con dicha obligación.

Pagos de los Compradores; Informes; Documentación.

Pagos. La notificación del Artículo 2.2 anterior incluirá la instrucción a los Compradores para que, a partir de la recepción de la misma, realicen la totalidad de los pagos bajo, y/o derivados de, los Créditos Prendados directamente en la Cuenta Recaudadora; estableciéndose que, en caso de ocurrir un incumplimiento en el pago de un servicio de intereses o capital bajo las Obligaciones Negociables o se dispusiera la caducidad de los plazos bajo las Obligaciones Negociables como consecuencia de la ocurrencia de cualquier otro Supuesto de Incumplimiento, el Agente de la Garantía podrá disponer que todos los pagos que se realicen bajo o con relación a los Créditos Prendados sean realizados al Agente de la Garantía a otra cuenta que el mismo oportunamente indique, para ser aplicados por el Agente de la Garantía al repago de las Obligaciones Garantizadas. En caso que ocurra cualquier incumplimiento de parte de los Compradores bajo los Créditos Prendados, el Agente de la Garantía y/o cualquier otra Persona que el mismo designe por escrito, podrá -pero no está obligado- a realizar contra los Compradores todos los actos extrajudiciales necesarios a fin de exigir y efectivizar el pago de los correspondientes montos adeudados por los Compradores bajo los Créditos Prendados

Informes; Documentación. El Deudor deberá entregar al Agente de la Garantía dentro de los diez Días Hábiles de cada mes: (i) un informe que detalle (1) los Créditos Prendados que hayan sido originados por el Deudor el mes previo inmediato anterior (detallando el Comprador, el importe de cada crédito, el número de factura y la fecha de pago estableciéndose, sin embargo, que en caso que haya ocurrido un Supuesto de Incumplimiento, el Deudor deberá entregar al Agente de la Garantía toda la documentación y constancia certificada, por profesional independiente idóneo, de registros informáticos y contables que este le requiera, incluyendo de donde surja la remisión de los facturas electrónicas correspondientes, a los fines de permitir al Agente de Garantía cumplir las funciones asumidas en este Contrato.

Liberaciones Parciales.

En ningún caso estará permitido al Deudor solicitar y/o realizar liberaciones parciales de la Prenda de Créditos, excepto por lo dispuesto en el Artículo 2.5.

Saldo de la Cuenta Recaudadora; Aplicación de los Fondos; Transferencias al Deudor.

Saldo de la Cuenta Recaudadora. Durante cada período trimestral a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, el saldo de la Cuenta Recaudadora con más el valor de libros de las Inversiones Permitidas (tal como se define más adelante) deberá ser equivalente al monto total pagadero bajo el siguiente Servicio de Deuda, determinado conforme se describe a continuación, a razón de un tercio (1/3) del importe que corresponda por mes calendario de dicho período trimestral (el "Saldo Mínimo de la Cuenta Recaudadora"). El saldo mínimo mensual podrá ser constituido en cualquier momento del mes calendario del que se trate, debiendo ser alcanzado al último Día Hábil del mismo. A los efectos del cálculo del monto en Pesos que corresponda ser ingresado a la Cuenta Recaudadora, el Agente de

Cálculo convertirá el monto en Dólares del Servicio de Deuda correspondiente al Tipo de Cambio Aplicable al cierre del Día Hábil anterior al ingreso de fondos en la Cuenta Recaudadora debiendo retenerse en la Cuenta Recaudadora y luego invertirse en Inversiones Permitidas los Pesos equivalentes, cuyo importe no podrá ser objetado por el Deudor salvo error manifiesto. El Saldo Mínimo de la Cuenta Recaudadora será fondeado con el producido de la cobranza de los Créditos Prendados, estableciéndose, que el Deudor, en caso que dichas cobranzas no sean suficientes para completar el monto requerido al último día de cada mes o a la Fecha de Cálculo (según dicha fecha se define en el Suplemento), el Deudor deberá efectuar depósitos en la Cuenta Recaudadora en todo momento a los efectos de cumplir con lo dispuesto en este Artículo 2.5(a).

Aplicación de los Fondos. A partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la íntegra cancelación de las Obligaciones Negociables, en cada Fecha de Pago, el monto de Pesos equivalente al Servicio de Deuda aplicable será aplicado por el Agente de la Garantía (en su caso previa liquidación de las Inversiones Permitidas) a la cancelación de dicho Servicio de Deuda mediante transferencia a Caja de Valores como agente de pago de las Obligaciones Negociables; aplicándose, en primer lugar, a la cancelación de los intereses devengados e impagos correspondientes a esa Fecha de Pago, y, una vez satisfechos los mismos, a la cancelación del servicio de capital bajo las Obligaciones Negociables que se encontrase vencido e impago conforme las condiciones pactadas; estableciéndose, sin embargo, que en caso que, según sea determinado por el Agente de la Garantía a su solo criterio, haya ocurrido cualquiera de los "Supuestos de Incumplimiento" y los Tenedores hayan dispuesto la caducidad de los plazos bajo las Obligaciones Negociables de conformidad con los términos de las mismas, el Agente de la Garantía causará que la totalidad de los montos existentes en la Cuenta Recaudadora, de existir, sean transferidos de inmediato a los Tenedores a través de Caja de Valores para ser utilizados para cancelar todas las sumas adeudadas bajo las Obligaciones Negociables como consecuencia de la caducidad de los plazos declaradas.

Transferencias al Deudor. Mientras no se hubiera producido un Supuesto de Incumplimiento, en cualquier momento a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la íntegra cancelación de las Obligaciones Negociables, el monto depositado por los Compradores en la Cuenta Recaudadora en exceso del Saldo Mínimo de la Cuenta Recaudadora deberá ser transferido por el Agente de la Garantía al Deudor, previo requerimiento por escrito de éste en el que indique los datos de la cuenta de destino, para que sean de su libre disponibilidad con la salvedad que si al momento de dicha transferencia el monto depositado en la Reserva de Cupón (tal como define más adelante) fuese inferior al Saldo Mínimo de la Cuenta de Reserva de Cupón, el Agente de la Garantía deberá previamente transferir los fondos excedentes en la Cuenta Recaudadora para recomponer la Cuenta Reserva de Cupón.

Otorgamiento de Poder Irrevocable.

Por el presente el Deudor otorga un poder irrevocable al Agente de la Garantía para que en cualquier momento, el Agente de la Garantía otorgue y/o realice, en nombre y representación del Deudor, (i) todos los documentos y/o actos que el Deudor debe otorgar y/o realizar conforme con los términos y condiciones del presente y que no haya otorgado y/o realizado en tiempo y forma conforme con el presente, para ser ejercido en el supuesto que se lo requiera uno o más Tenedores, con excepción de las obligaciones previstas en el artículo 3.2 del presente que son responsabilidad exclusiva del Deudor, y/o (ii) todos los documentos adicionales y/o todos los actos adicionales que sean necesarios a los fines de

asegurar, conservar, facilitar y/o posibilitar el ejercicio de cualquiera de los derechos y funciones estipuladas para el Agente de la Garantía bajo el presente, con las limitaciones a las funciones del Agente de Garantía previstas en el artículo 8.1 (d); y el Deudor asimismo se obliga a, en o antes del segundo Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha del presente, elevar a escritura pública dicho poder irrevocable y entregar el testimonio correspondiente al Agente de la Garantía, sustancialmente según el modelo del Anexo B.

Ausencia de Novación; No Afectación de Otras Garantías.

Ni el presente ni la Prenda de Créditos ni su ejecución implica dación en pago, novación, derogación y/o modificación alguna respecto del resto de las obligaciones y garantías constituidas y/o a constituir por el Deudor y/o cualquier otra Persona en seguridad de las Obligaciones Garantizadas; estableciéndose que, sin perjuicio de lo antes mencionado, si por cualquier razón una sentencia firme dictada por un tribunal competente considerase que ha existido una novación, el presente y la Prenda de Créditos permanecerán en plena vigencia, efectuando los Tenedores y el Agente de la Garantía reserva expresa a tal efecto.

En caso de coincidencia del presente con otra u otras garantías y/o Gravámenes personales, reales y/o de cualquier otro tipo en relación con las Obligaciones Negociables, el Agente de la Garantía y/o los Tenedores podrán hacer valer sus derechos respecto a todas ellas conjuntamente y/o respecto de cualquiera de ellas en primer lugar, en el orden y el modo que el Agente de la Garantía y/o los Tenedores estimen convenientes. La pérdida por parte del Agente de la Garantía y/o de los Tenedores de cualquiera de dichas garantías y/o Gravámenes personales, reales y/o de cualquier otro tipo, aun cuando dicha pérdida responda a motivos que le sean imputables al Agente de la Garantía y/o a los Tenedores, no podrá ser invocada por el Deudor para disminuir su responsabilidad bajo el presente y/o las Obligaciones Negociables.

Derechos No Exclusivos.

Los derechos del Agente de la Garantía y/o de los Tenedores bajo el presente son además de, y no excluyentes de, cualquier otro derecho, facultad, privilegio, recurso, remedio y/o garantía que el Agente de la Garantía y/o los Tenedores tengan conforme con la ley aplicable contra el Deudor, los que podrán ser ejercidos directamente contra el Deudor por el Agente de la Garantía y/o los Tenedores.

## PRENDA DE LAS CUENTAS

Constitución de la Prenda de Cuenta Recaudadora y de Cuenta de Reserva de Cupón.

Constitución. A fin de garantizar que los fondos resultantes de pagos bajo, y/o derivados de, los Créditos Prendados que se acrediten en la Cuenta Recaudadora así como los fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Cupón sean aplicados al pago de las Obligaciones Garantizadas de conformidad con lo previsto en el presente Contrato, el Deudor otorga a favor y en beneficio de los Tenedores, conforme con lo previsto en el artículo 3 y concordantes de la Ley de Obligaciones Negociables, un derecho real de prenda en primer grado de privilegio sobre la Cuenta Recaudadora, la Cuenta de Reserva de Cupón, los fondos depositados en las mismas y sobre las Inversiones Permitidas (dicha prenda, la "Prenda de las

Cuentas", y junto con la Prenda de Créditos, las "Prendas"). La prenda prevista en este Artículo 3.1 se encontrará limitada a los fondos que en cualquier momento existan en la Cuenta Recaudadora y en la Cuenta de Reserva de Cupón, así como las inversiones que se hicieron con ellos, con excepción de los fondos que se apliquen al pago de las Obligaciones Garantizadas y aquellos fondos en exceso del Saldo Mínimo de la Cuenta Recaudadora que sean solicitados por el Deudor, todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.5 del presente Contrato.

Importe del Crédito. A fin de dar cumplimiento al Artículo 2222 del Código, las partes del presente manifiestan que el importe del crédito garantizado con la Prenda de Cuenta Recaudadora será igual al monto total que en cualquier momento se adeude bajo las Obligaciones Garantizadas con más sus accesorios.

Aceptación. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3 y concordantes de la Ley de Obligaciones Negociables, el Agente de la Garantía acepta la Prenda de las Cuentas a favor y para beneficio de los Tenedores.

Duración: La Prenda de las Cuentas se mantendrá durante el plazo de Vigencia de las Prendas circunstancia y su finalización será informada mediante notificación fehaciente por el Agente de la Garantía al Banco CMF S.A..

Notificación a la Entidad Financiera; Aceptación.

A todos los efectos legales que puedan corresponder, el Deudor notificará por acto público la existencia de la prenda sobre las Cuentas presente, incluyendo del otorgamiento del poder irrevocable exclusivo y excluyente al Agente de la Garantía, al Banco CMF S.A., en su carácter de entidad financiera en la cual se encuentran abiertas las Cuentas y de custodia de los instrumentos que evidencien las inversiones que se realizaron con los fondos depositados en ellas, mediante una notificación sustancialmente similar al modelo del Anexo C, requiriendo la aceptación expresa de éste por escrito, y entregará evidencia de todo ello al Agente de la Garantía.

Liberaciones Parciales.

En ningún caso estará permitido al Deudor solicitar y/o realizar liberaciones parciales de la Prenda de las Cuentas, excepto por lo previsto en el Artículo 2.5 del presente Contrato, excepto por lo previsto en el Artículo 4.1(d) a continuación.

Otorgamiento de Poder Irrevocable.

Por el presente el Deudor otorga un poder irrevocable exclusivo y excluyente por el plazo de duración de la Prenda de las Cuentas, al Agente de la Garantía para que en cualquier momento, el Agente de la Garantía otorgue y/o realice, en nombre y representación del Deudor, todo tipo de operaciones y actos en la Cuenta Recaudadora y/o en la Cuenta de Reserva de Cupón, incluyendo, sin limitación, depósitos, extracciones y transferencias de fondos, solicitud de saldos y resúmenes de cuenta, solicitud y retiro de libretas de cheques y libramiento de tales cheques, y firmar toda clase de documentos que el banco en cuestión requieran en el trámite de las operaciones y actos en la Cuenta Recaudadora y/o en la Cuenta de Reserva de Cupón; y el Deudor asimismo se obliga a, en o antes del segundo Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha del presente, elevar a escritura pública dicho poder irrevocable y

entregar el testimonio correspondiente al Agente de la Garantía, sustancialmente según el modelo del Anexo B.

## RESERVA DE CUPÓN

Constitución de la Reserva de Cupón.

A más tardar el primer Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión y Liquidación, el Deudor deberá constituir un fondo de reserva a través del depósito de fondos en la Cuenta de Reserva de Cupón (la "Reserva de Cupón").

La Reserva de Cupón deberá tener como saldo mínimo a cada inicio de período trimestral de pago bajo las Obligaciones Negociables y al vencimiento de cada periodo mensual consecutivo dentro de dicho periodo, el equivalente en Pesos al último Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a una tercera parte del importe del Servicio de Deuda que se deberá pagar al vencimiento de ese período trimestral (el "Saldo Mínimo de la Cuenta de Reserva de Cupón").

Al inicio de cada período trimestral de pago, el Agente de Garantía deberá informar al Deudor si el saldo de la Reserva de Cupón es suficiente o solicitar los fondos para fondear dicha Reserva de Cupón de manera que refleje el Saldo Mínimo de la Cuenta de Reserva de Cupón.

Mientras no se hubiera producido un Supuesto de Incumplimiento, en cualquier momento a partir de la constitución de la Cuenta de Reserva de Cupón y hasta la íntegra cancelación de las Obligaciones Negociables, el monto depositado en la Cuenta de Reserva de Cupón en exceso del Saldo Mínimo de la Cuenta de Reserva de Cupón según sea determinado de conformidad con el presente Artículo 4.1, deberá ser transferido por el Agente de la Garantía al Deudor, previo requerimiento por escrito del Deudor en el que indique la cuenta de destino, para que sean de su libre disponibilidad.

En caso que, según sea determinado por el Agente de la Garantía a su solo criterio, haya ocurrido un incumplimiento en el pago de un servicio de intereses o capital bajo las Obligaciones Negociables o se dispusiera la caducidad de los plazos bajo las Obligaciones Negociables como consecuencia de la ocurrencia de cualquier otro de los "Supuestos de Incumplimiento", el Agente de la Garantía causará que la totalidad de los montos existentes en la Cuenta de Reserva de Cupón en su caso luego de la liquidación de las Inversiones Permitidas de existir, sean transferidos de inmediato a los Tenedores a través de Caja de Valores para ser utilizados para cancelar todas las sumas adeudadas bajo las Obligaciones Negociables como consecuencia de la caducidad de los plazos declarada.

Una vez canceladas las Obligaciones Negociables y cualquier otra Obligación Garantizada y sin otros cargos que pagar, los fondos de la Reserva de Cupón se reintegrarán al Deudor inmediatamente a la cuenta que éste le indique al Agente de Garantía.

## OBLIGACIONES

Durante todo el plazo de vigencia de las Prendas, el Deudor se obliga a lo siguiente:

## Protección de los Créditos Prendados.

El Deudor deberá:

abstenerse de realizar cualquier acto y/u omisión que, según el leal saber y entender del Deudor, ocasione y/o pueda ocasionar una desvalorización de los Créditos Prendados y/o afecte y/o pueda afectar los Créditos Prendados y/o la Prenda de Las Cuentas de cualquier otra forma;

abstenerse de vender hidrocarburos a ningún Comprador sin haberse dado cumplimiento con la incorporación de los créditos derivados de dicha venta al presente Contrato como un Crédito Prendado y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la última oración del Artículo 2.2.

abstenerse de disponer, gravar, vender, ceder y/o transferir en forma alguna, y no permitir que por cualquier causa y/o circunstancia (incluyendo, sin limitación, por imposición legal) se dispongan, graven, vendan, cedan y/o transfieran, los Créditos Prendados y/o cualquier derecho inherente a los Créditos Prendados (sin perjuicio de la existencia de la Prenda de las Cuentas);

abstenerse de incurrir en acción y/u omisión alguna de forma tal que, inmediatamente después de tal acción y/u omisión, y/o como una posible consecuencia de tal acción y/u omisión, se afecte y/o pueda afectar cualesquiera de los derechos constituidos a favor de los Tenedores y/o del Agente de la Garantía bajo el presente;

suministrar en forma inmediata al Agente de la Garantía, la información y/o documentación que el Agente de la Garantía le solicite a fin de cumplir con las funciones asumidas en este Contrato;

en caso que por cualquier motivo el Deudor perciba directamente de los Compradores cualquier pago bajo, y/o derivado de, los Créditos Prendados, en forma inmediata transferir la totalidad de los fondos recibidos en virtud de dicho pago a la Cuenta Recaudadora;

dar aviso al Agente de la Garantía, en forma inmediata, de cualquier incumplimiento que tuviera lugar bajo cualquier contrato, documento, instrumento o relación jurídica correspondiente a los Créditos Prendados; y darles aviso y entregarles copia, en forma inmediata, de cualquier notificación, reclamo, litigio, intimación o sanción que el Deudor reciba por cualquier concepto en relación con los Créditos Prendados, así como también de cualquier hecho o circunstancia que genere, o pudiere generar, una controversia respecto de la existencia, validez, vigencia, oponibilidad, eficacia, integridad y/o la forma de ejercer cualquiera de los Créditos Prendados, de modo tal que el Agente de la Garantía, conforme las disposiciones del presente, puedan tomar con suficiente anticipación todas las medidas conducentes para una adecuada protección de los derechos de los Tenedores y/o del Agente de la Garantía en virtud, y conforme las disposiciones del presente y de las Obligaciones Negociables; y

dar aviso al Agente de la Garantía, en forma inmediata, de la ocurrencia de cualquier hecho o acto que pudiera afectar adversamente la Prenda de Créditos y/o de las Prenda de las Cuentas y/o los derechos de los Tenedores y/o del Agente de la Garantía bajo el presente y/o las Obligaciones Negociables, a efectos de que los Tenedores y/o el Agente de la Garantía, conforme las disposiciones del presente, puedan tomar con suficiente anticipación todas las medidas conducentes para una adecuada protección de los derechos de los Tenedores y/o del Agente de la Garantía en virtud del, y conforme con el presente y las Obligaciones Negociables.

Actos; Medidas.

Actos. El Deudor deberá realizar o causar que se realicen todos los actos que sean y/o pueden ser necesarios para que en todo momento (i) el presente sea un acuerdo válido, legal y exigible conforme con sus términos, y (ii) las Prendas se constituyan, perfeccionen y sean oponibles a terceros, y se mantengan así, conforme con los términos del presente.

Medidas. El Deudor deberá oportunamente adoptar todas las medidas necesarias para preservar en todo momento los derechos de los Tenedores y/o del Agente de la Garantía bajo el presente conforme con los términos del mismo. Sin limitar el carácter general de lo expresado precedentemente, el Deudor deberá otorgar los documentos, suscribir y/o presentar declaraciones, acuerdos e instrumentos, y/o realizar todo otro acto que pueda ser requerido conforme con la ley aplicable (incluyendo, sin limitación, notificaciones mediante escribano público), y/o que el Agente de la Garantía pueda razonablemente requerirle, a fin de cumplir las funciones específicamente asignadas en este Contrato.

Documentos Adicionales.

El Deudor deberá tan pronto como sea posible celebrar y otorgar, o causar la celebración y otorgamiento de, todos y cada uno de los demás documentos e instrumentos que el Agente de la Garantía razonablemente le requiera por considerarlos el Agente de la Garantía necesarios para posibilitar el cumplimiento de las funciones asumidas por el Agente de Garantía en el presente Contrato.

Deber de Cooperación.

El Deudor deberá brindar al Agente de la Garantía toda la asistencia, cooperación e información que estos consideren necesaria en relación con el ejercicio de sus derechos bajo el presente y/o el cumplimiento de sus funciones bajo el presente, y deberá asimismo suministrarles toda la información y/o documentación que el Agente de la Garantía le requieran en relación con el presente.

Renuncia.

El Deudor renuncia en forma total, incondicional, absoluta, irrevocable y definitiva a reclamar al Agente de la Garantía indemnización y/o compensación alguna como consecuencia de cualquier pérdida y/o reclamo relacionado con el ejercicio por parte del Agente de la Garantía de sus respectivos derechos bajo el presente y/o de los actos, procedimientos y/u operaciones previstos y/o relacionados con el presente, salvo que cualquiera de dichas pérdidas y/o reclamos hayan ocurrido por causa de la culpa grave o dolo del Agente de la Garantía calificada como tal por una sentencia firme y definitiva dictada por un tribunal competente.

Mantenimiento de la Cuenta Recaudadora y de la Cuenta de Reserva de Cupón.

El Deudor deberá mantener abiertas y plenamente operativas y libres de todo gravamen la Cuenta Recaudadora y la Cuenta de Reserva de Cupón hasta tanto se hayan cancelado en su totalidad las Obligaciones Garantizadas.

Artículo 5.7 Administración de fondos en la Cuenta Recaudadora y en la Cuenta Reserva de Cupón: Los saldos disponibles en la Cuenta Recaudadora y en la Cuenta Reserva de Cupón serán invertidos en operaciones a plazo fijo en Banco CMF S.A a plazos que guarden relación con el cronograma de pagos

bajo las Obligaciones Negociables y/o en fondos comunes de inversión con disponibilidad de retiro inmediata (T+Cero) o en 24 o 48 horas hábiles (T+1 o T+2 según corresponda) administrado directamente y/o indirectamente por una administradora del mismo grupo económico de Banco CMF S.A. (las "Inversiones Permitidas"). Las Inversiones Permitidas podrán ser realizadas tanto en instrumentos denominados en pesos como en moneda extranjera, incluyendo aquellos pagaderos en pesos pero ajustables por la evolución de la moneda extranjera de denominación. Dentro de las 48 hs. hábiles de contarse con saldo disponible en la Cuenta Reserva y/o en la Cuenta Recaudadora, el Deudor podrá dar instrucciones por escrito al Agente de Garantía -mediante nota firmada por apoderado con facultades suficientes del Deudor- de cómo invertir los mismos. El Agente de Garantía no realizará ninguna Inversión sin recibir previamente instrucciones por escrito del Deudor. Las Inversiones Permitidas serán realizadas desde las Cuentas Prendadas y serán prendadas en favor de los Tenedores, En el caso de las operaciones a plazo fijo, las mismas deberán ser instrumentadas en certificados endosables de manera tal que los mismos puedan ser endosados en garantía en favor de los Tenedores y mantenidos en custodia por el Agente de la Garantía. En el caso de las cuotas partes de fondos comunes, las mismas, por ser escritural, serán anotadas en el correspondiente registro de cuotas partistas a nombre del Deudor haciendo mención a su prenda en favor de los Tenedores. El Agente de Garantía queda autorizado a suscribir en nombre y representación de la Emisora el referido endoso así como cualquier otra documentación que se requiera para la mejor constitución y oponibilidad de la prenda de las Inversiones Permitidas. El Deudor deberá gestionar la emisión de un comprobante de dicha anotación para su entrega al Agente de la Garantía.

El Agente de la Garantía no será responsable frente al Deudor y a los Tenedores respecto al destino de inversión que deba darse a las Inversiones Permitidas procediendo conforme a las instrucciones impartidas por el Deudor y de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. El Agente de la Garantía tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecidas para las Inversiones Permitidas, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Agente de la Garantía no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las Inversiones Permitidas, las que serán soportadas única y exclusivamente por los saldos disponibles en la Cuenta Recaudadora y Cuenta de Gestión.

## TITULO VI

### VIGENCIA

#### Artículo 6.1. Vigencia de las Prendas.

Vigencia. Las Prendas subsistirán hasta tanto se hayan cancelado en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, según determinación del Agente de la Garantía que será definitiva y vinculante para todas las partes del presente.



Modificaciones y/o Dispensas. Las Prendas no serán afectadas en modo alguno como consecuencia de cualquier modificación y/o dispensa de las Obligaciones Garantizadas y/o de cualesquiera términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

Condición Resolutoria. Sin perjuicio de lo previsto más arriba en este Artículo 6.1, este Contrato se resolverá de pleno derecho, sin derecho a reclamo y/o indemnización alguna por parte del Agente de la Garantía (salvo respecto de los gastos e Impuestos efectivamente incurridos y documentados del Agente de la Garantía en relación con el presente que no hayan sido previamente pagados y/o reembolsados al Agente de la Garantía por el Deudor), en caso que (i) la Autorización de la CNV no sea obtenida dentro de un plazo de 90 días contados desde la fecha del presente; (ii) el Deudor desistiera del trámite de autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables ante la CNV; (iii) el Deudor por cualquier motivo decidiera oportunamente no emitir las Obligaciones Negociables y comunique dicha decisión a la CNV; y/o (iv) el Deudor declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, según lo previsto en el Suplemento de Prospecto

I

## DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL DEUDOR

El Deudor declara y garantiza al Agente de la Garantía y a los Tenedores lo siguiente:

### Artículo 7.1 Personería Jurídica; Facultades.

El Deudor es una sociedad constituida e inscrita en legal forma, tiene personería jurídica válida de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución, y tiene la capacidad y todas las facultades requeridas y las licencias, autorizaciones, consentimientos y aprobaciones gubernamentales necesarias para llevar a cabo sus actividades y ser titular de sus bienes como lo hace en la actualidad.

El Deudor cumple adecuadamente las formalidades societarias requeridas por la ley aplicable, incluyendo la celebración de reuniones de directorio y asambleas de accionistas y el mantenimiento de libros y registros contables y societarios. El Deudor no ha conducido sus asuntos de manera tal que podría razonablemente derivar en que su personería y/o existencia legal no sean válidas, y/o que sus activos y/o pasivos sean consolidados con los de cualquier otra Persona en un proceso de quiebra, concurso preventivo y/o reestructuración societaria.

### Artículo 7.2. Autorización; Exigibilidad.

La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente por parte del Deudor, están comprendidos dentro de las facultades societarias del Deudor, y han sido debidamente aprobados por todas las resoluciones societarias necesarias.

El presente ha sido celebrado y otorgado en debida forma por el Deudor y constituye una obligación legal, válida y exigible del Deudor, exigible en su contra de acuerdo con sus términos.

### Artículo 7.3. Aprobaciones Gubernamentales; Ausencia de Conflictos.

(a) Todas las autorizaciones gubernamentales aplicables y los actos de cualquier tipo necesarios para la debida celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente por parte del Deudor, y/o requeridos para la legalidad, validez y/o exigibilidad del presente contra el Deudor, han sido obtenidos o

cumplidos, son válidos y tienen plena legalidad, vigencia y validez, y el cumplimiento de las obligaciones del Deudor al respecto no requieren cualquier otro consentimiento, aprobación, inscripción y/o presentación ante autoridad pública alguna ni cualquier otro acto de cualquier autoridad pública.

(b) La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente por parte del Deudor, no violan ni violarán ni resultan ni resultarán en un incumplimiento de ley aplicable alguna y/o decisión, resolución, sentencia, laudo, orden, medida cautelar y/o restricción legal similar alguna de autoridad pública alguna que sean de conocimiento del Deudor, ni los estatutos y/u otros documentos constitutivos del Deudor.

La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente por parte del Deudor, no violan ni violarán ni resultan ni resultarán en un incumplimiento de, cualquier contrato, acuerdo y/u otro instrumento que sea vinculante para el Deudor y/o que involucre a sus activos y/o bienes, ni obligan ni obligarán al Deudor a realizar pago alguno a favor de Persona alguna.

La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente por parte del Deudor, no resultan ni resultarán en la constitución, creación y/o imposición de Gravamen alguno sobre cualquier activo y/o bien del Deudor (distinto de aquellos previstos bajo el presente).

#### Artículo 7.4. Litigios.

No existen acciones, juicios, procesos y/o procedimientos iniciados por cualquier árbitro o autoridad pública o entablados ante cualquiera de ellos, que actualmente se encuentren en trámite contra el Deudor y/o, según su leal saber y entender, contra cualquiera de sus directores, funcionarios y/o empleados, y/o, según el leal saber y entender del Deudor, sean de inminente iniciación contra el Deudor y/o contra cualquiera de sus directores, funcionarios y/o empleados, que afectan y/o pueden afectar la legalidad, validez y/o exigibilidad del presente, y/o impedir y/u obstaculizar cualquiera de las operaciones, actos y/o documentos previstos en el presente.

#### Artículo 7.5. Forma Legal.

El presente es legal, válido y exigible, y cumple las formalidades legales requeridas por la Ley Aplicable para ser exigible contra el Deudor conforme con la Ley Aplicable. Para asegurar la legalidad, validez, exigibilidad y/o admisibilidad como medio de prueba del presente, no es necesario que el presente sea presentado y/o inscripto ante Autoridad Pública alguna, y/o que se pague Impuesto alguno.

#### Artículo 7.6. Garantías; Gravámenes.

Con vigencia a partir de la fecha del presente, las disposiciones del presente son legales, válidas, exigibles y efectivas para constituir a favor del Agente de la Garantía para beneficio de los Tenedores como acreedor prendario, (i) un derecho real de prenda en primer grado de privilegio, legal, válido, exigible, perfecto y oponible a terceros, sobre los Créditos Prendados, sin quedar dichos Créditos Prendados, a la Fecha de Emisión y Liquidación, sujetos a otros gravámenes y (ii) un derecho real de prenda en primer grado de privilegio, legal, válido, exigible, perfecto y oponible a terceros, sobre la Cuenta Recaudadora, la Cuenta de Reserva de Cupón, los fondos depositados en las mismas y sobre las inversiones que el Agente de la Garantía haya efectuado a requerimiento del Deudor con dichos fondos (las "Cuentas y Fondos Prendados"), sin quedar dichos los mismos sujetos a otros gravámenes. El Deudor deberá acreditar ante el Agente de la Garantía la cancelación del préstamo citado.

Ni la constitución de las garantías y gravámenes bajo el presente ni el ejercicio en cualquier momento de los derechos y recursos previstos bajo el presente, son contrarios a ley aplicable alguna y/o a cualquier decisión, resolución, sentencia, laudo, orden, medida cautelar y/o restricción legal similar alguna de autoridad pública alguna de la que el Deudor tenga conocimiento.

El Deudor no ha recibido notificación alguna de reclamo adverso alguno por parte de Persona alguna respecto de su titularidad o derecho respecto de los Créditos Prendados, y las Prendas se rigen y regirán exclusivamente por los términos del presente.

#### Artículo 7.7 Ausencia de Cesación de Pagos.

El Deudor no está en cesación de pagos, de acuerdo con la Ley de Quiebras N° 24.522 y sus modificatorias.

#### Artículo 7.8 Créditos Prendados.

El Deudor es el único y exclusivo titular de los Créditos Prendados.

La Prenda de Créditos constituye un acto y un negocio jurídico que el Deudor está legal y contractualmente capacitado y autorizado a realizar, y crea un derecho válido de preferencia en primer grado de privilegio a favor del Agente de la Garantía para beneficio de los Tenedores.

Ninguno de los Créditos Prendados reconoce mejor derecho y/o Gravamen y/o limitación y/o restricción y/o impedimento, de cualquier naturaleza, que impida y/o prohíba y/o limite y/o restrinja y/o, de cualquier otro modo, dificulte o menoscabe, la constitución y/o perfeccionamiento de la Prenda de Créditos sobre aquéllos.

Ningún consentimiento, autorización, aprobación, notificación, presentación ni cualquier otra acción, de cualquier Persona, es requerida a los fines de la constitución y perfeccionamiento de la Prenda de Créditos y a los fines del ejercicio por parte de los Tenedores y/o del Agente de la Garantía de todos y/o cualquiera de sus derechos contemplados bajo este Contrato (salvo la notificación al Comprador Inicial y sucesivos Compradores y la publicación del aviso correspondiente en el Boletín Oficial previstas en el Artículo 2.2).

No existe requerimiento y/o condición alguna que sea necesario cumplir previamente a los fines de la constitución y perfeccionamiento de la Prenda de Créditos.

No existe acto, documento, requerimiento y/o condición alguna distintas de la notificación al Comprador Inicial y la publicación del aviso correspondiente en el Boletín Oficial previstas en el Artículo 2.2, para constituir y perfeccionar la Prenda de Créditos y que sea plenamente oponible a terceros.

#### Artículo 7.9 Cuentas y Fondos Prendados.

El Deudor es el único y exclusivo titular de las Cuentas y Fondos Prendados.

La Prenda de Cuentas constituye un acto y un negocio jurídico que el Deudor está legal y contractualmente capacitado y autorizado a realizar, y crea un derecho válido de preferencia en primer grado de privilegio a favor del Agente de la Garantía para beneficio de los Tenedores.

Ninguna de las Cuentas y Fondos Prendados reconoce mejor derecho y/o Gravamen y/o limitación y/o restricción y/o impedimento, de cualquier naturaleza, que impida y/o prohíba y/o limite y/o restrinja y/o, de cualquier otro modo, dificulte o menoscabe, la constitución y/o perfeccionamiento de la Prenda de Cuentas sobre aquéllos.

Ningún consentimiento, autorización, aprobación, notificación, presentación ni cualquier otra acción, de cualquier Persona, es requerida a los fines de la constitución y perfeccionamiento de la Prenda de Cuentas y a los fines del ejercicio por parte de los Tenedores y/o del Agente de la Garantía de todos y/o cualquiera de sus derechos contemplados bajo este Contrato (salvo la notificación al Banco CMF S.A. y su aceptación expresa previstas en el Artículo 3.2).

No existe requerimiento y/o condición alguna que sea necesario cumplir previamente a los fines de la constitución y perfeccionamiento de la Prenda de Cuentas.

No existe acto, documento, requerimiento y/o condición alguna distintas de la notificación al Banco CMF S.A. y su aceptación expresa previstas en el Artículo 3.2, para constituir y perfeccionar la Prenda de Cuentas y que sea plenamente oponible a terceros.

I

#### AGENTE DE LA GARANTÍA

##### Artículo 8.1 Designación; Actuación; Etc.

Designación. A todos los fines que puedan corresponder, se entenderá que mediante la respectiva suscripción y/o adquisición de Obligaciones Negociables por parte de cada Tenedor, cada Tenedor irrevocablemente designa al Agente de la Garantía como su agente de garantía en virtud del presente para beneficio de los Tenedores con relación a la Prenda de Créditos y la Prenda de las Cuentas, y como custodio de la documentación que instrumente los Créditos Prendados y las Inversiones Permitidas en interés de los Tenedores (una vez que dicha documentación sea entregada al Agente de la Garantía de conformidad con los términos del presente), y lo autoriza a realizar los actos en su nombre previstos en, y a ejercer todas las facultades y funciones delegadas al Agente de la Garantía que están establecidas y limitadas en el presente Contrato, junto con los demás actos y facultades que resulten razonablemente relacionadas con ellas. El Agente de la Garantía por el presente acepta dicha designación.

Actuación. El Agente de la Garantía podrá actuar, o abstenerse de actuar, basándose en su propio criterio de buen hombre de negocios o bien en la opinión, asesoramiento o información recibida de cualquier asesor en la materia que corresponda de reconocido prestigio (designado a su sólo criterio) y no será responsable ante Persona alguna por cualquier pérdida que ocasione tal accionar, salvo culpa o dolo de su parte calificada como tal por una sentencia firme y definitiva dictada por un tribunal competente. Cualquiera de dichas opiniones, asesoramientos o informaciones podrá emitirse y obtenerse por carta, correo electrónico y/o transmisión por facsímil. El Agente de la Garantía no será responsable ante Persona alguna (inclusive el Deudor y los Tenedores) cuando hubiere actuado basándose en su criterio de buen hombre de negocios y/o en opiniones y/o asesoramientos transmitidas por tales medios aun cuando contuvieran algún error o cuando no fueran verdaderas, salvo culpa o dolo de su parte calificada como tal por una sentencia firme y definitiva dictada por un tribunal

competente. El Agente de la Garantía estará facultado a tomar las medidas y suscribir los documentos e instrumentos que sean necesarios a fin de llevar a cabo los fines del presente.

Responsabilidad. El Agente de la Garantía no será responsable frente a Persona alguna (incluso el Deudor y los Tenedores) en caso de haber actuado en cumplimiento de instrucciones recibidas en forma escrita de los correspondientes Tenedores o del Deudor o de resoluciones firmes y definitivas adoptadas por un tribunal competente. En los casos en que el Agente de la Garantía desempeñe las funciones descritas en el presente, así como en cualquier otro supuesto en que el Agente de la Garantía deba recibir instrucciones de los correspondientes Tenedores, los Tenedores reconocen y aceptan que el Agente de la Garantía no tendrá obligación de ejercer ninguno de sus derechos o facultades bajo este Contrato (i) si las instrucciones recibidas fueran manifiestamente irrazonables y/o (ii) no se le hubieren ofrecido garantías o indemnidades razonables con respecto a los costos, gastos o responsabilidades que pudieran incurrirse como consecuencia de dicho accionar, así como, de corresponder, un adelanto de gastos.

Ejercicio. El Agente de la Garantía ejercerá sus funciones, derechos y tareas de conformidad con lo dispuesto en el presente, y no será responsable de cualquier pérdida o reclamo que pueda resultar de sus acciones u omisiones, salvo culpa o dolo de su parte calificada como tal por sentencia firme y definitiva dictada por un tribunal competente. El Agente de la Garantía llevará a cabo solamente las funciones específicamente previstas en el presente, y no deberá interpretarse en contra del Agente de la Garantía la existencia de compromisos u obligaciones implícitos en el presente. En el desempeño de sus funciones, el Agente de la Garantía siempre actuará sujeto a las disposiciones de la legislación vigente y a los términos y condiciones del presente. En caso que ocurra cualquier incumplimiento de parte de los Compradores bajo los Créditos Prendados, el Agente de la Garantía y/o cualquier otra Persona que el mismo designe por escrito, podrá -pero no está obligado- a realizar contra los Compradores todos los actos extrajudiciales necesarios a fin de exigir y efectivizar el pago de los correspondientes montos adeudados por los Compradores bajo los Créditos Prendados

Limitación al ejercicio de sus funciones.

Acciones Judiciales y Extrajudiciales: En ningún caso el Agente de la Garantía asumirá el rol de representante de los Tenedores en los términos del artículo 13 de la Ley de Obligaciones Negociables, ni estará obligado a iniciar acciones judiciales y extrajudiciales en representación de los mismos. Sus funciones y obligaciones se limitarán a ejercer los derechos en relación a los Créditos Prendados y sobre las Cuentas Prendadas conforme a lo previsto en el presente Contrato. El Agente de Garantía no será responsable ni estará obligado a realizar trámites o tomar medidas o intervenir en forma alguna en el supuesto de que los Créditos Prendados se vieran afectados física o jurídicamente por acciones judiciales o medidas cautelares iniciadas contra el Deudor y/o contra los Compradores. En el supuesto de que las Cuenta Recaudadora o la Cuenta de Reserva de Cupón se vieran afectadas por embargos o cualquier medida judicial, las obligaciones del Agente de la Garantía se limitarán a instruir a los Compradores para que los pagos de los Créditos Prendados sean realizados en otra cuenta de su titularidad conforme a lo establecido en el artículo 3.2 (a). En ningún supuesto el Agente de Garantía estará obligado a tomar medidas y/o formular reclamos y/o ejercer acciones extrajudiciales y/o judiciales en defensa de los Créditos Prendados o contra el banco donde se encuentran radicadas las Cuentas Prendadas, ni verificación de crédito en caso de concurso y/o quiebra del Deudor y/o de los

Compradores, ni llevar a cabo medida extrajudicial y/o judicial alguna contra los Compradores en el supuesto de que por cualquier causa éstos dejaren de abonar los Créditos Prendados. El Agente de Garantía tampoco está obligado a realizar acciones extrajudiciales contra el Deudor en ningún Supuesto de Incumplimiento. El rol del Agente de la Garantía se limitará a cumplir las obligaciones específicamente contempladas en el presente Contrato y mantendrá informado a los Tenedores. Conforme las limitaciones establecidas precedentemente, tanto el Deudor como los Tenedores están facultados para ejercer todas las acciones y actos conservatorios y que sean necesarios y suficientes a los fines de la defensa de los Créditos Prendados. En ningún caso el Deudor podrá percibir el importe de los Créditos Prendados, por lo que en las gestiones extrajudiciales y/o judiciales de cobro que pudiera realizar deberá expresar que el pago se realice en la Cuenta Recaudadora o donde lo indique el Agente de Garantía y/o los Tenedores, y que el cobro se realizará en beneficio de los Tenedores. Los Tenedores ejercerán todos los derechos y/o reclamos extrajudiciales o judiciales contra los Compradores y contra el Deudor por sí o a través de la designación de un representante a tales efectos, quedando expresamente liberado el Agente de Garantía de cualquier obligación y/o responsabilidad en tal sentido.

Fondos Propios. Ninguna disposición del presente podrá ser interpretada en el sentido que el Agente de la Garantía deba adelantar o poner en riesgo fondos propios o de cualquier otra manera incurrir en responsabilidad financiera personal en el cumplimiento de sus obligaciones o en el ejercicio de sus derechos bajo el presente.

Riesgo de los Créditos Prendados. El Agente de la Garantía no será responsable por la pérdida o reducción en el valor de los activos sujetos a la Prenda de Créditos cualquiera ser la causa por la que ello ocurra (incluyendo, sin limitación, por la mora o falta de pago de los Créditos Prendados) así como cualquier afectación o gravamen que recayera sobre las Cuentas Prendadas que pudieran afectar la libre disponibilidad de los fondos depositados en las mismas.

Existencia y Cobrabilidad de los Créditos Prendados. El Agente de la Garantía no será en ningún caso responsable por la existencia y/o cobrabilidad de los Créditos Prendados (incluyendo, sin limitación, debido a la falta de información sobre las cuentas que componen los Créditos Prendados a un momento dado).

Ausencia de Declaración. El Agente de la Garantía no efectúa declaración alguna ni incurrirá en obligación o responsabilidad de cualquier naturaleza respecto de la validez, otorgamiento, autenticidad, perfeccionamiento, privilegio, efectividad, registrabilidad, legalidad o suficiencia de la prenda constituida en virtud del presente y/o de los contratos, instrumentos y/o documentos que evidencian los Créditos Prendados.

#### Artículo 8.2. Renuncia; Remoción.

Renuncia. El Agente de la Garantía podrá renunciar en cualquier momento, con o sin causa, mediante notificación por escrito con 30 días de anticipación a los Tenedores publicada por cinco días en el sitio web del Mercado Argentino de Valores (con copia al Deudor). En este caso, todos los gastos correspondientes al nombramiento del agente de la garantía sucesor, incluyendo los honorarios razonables de sus asesores legales y notariales así como los tributos, aranceles, costos y gastos que se devenguen del proceso de sustitución del Agente de la Garantía estarán exclusivamente a cargo del Deudor.

Remoción. El Agente de la Garantía podrá ser removido en cualquier momento, con o sin causa, únicamente por decisión de uno o más Tenedores que representen más del 50% del capital de las Obligaciones Negociables en circulación. En caso de remoción del Agente de la Garantía, todos los gastos correspondientes al nombramiento del agente de la garantía sucesor, incluyendo los honorarios razonables de sus asesores legales y notariales así como los tributos, aranceles, costos y gastos que se devenguen del proceso de sustitución del Agente de la Garantía estarán exclusivamente a cargo del Deudor. En ningún caso el Deudor podrá remover al Agente de Garantía.

Efectos. La renuncia o remoción serán efectivas automáticamente una vez que ocurra (i) la aceptación del cargo por el agente de la garantía sucesor, y (ii) la realización de todos los actos necesarios para la incorporación del agente de la garantía sucesor al presente, con las mismas obligaciones, deberes y derechos del Agente de la Garantía bajo el presente.

Colaboración. En el supuesto de su renuncia o remoción, el Agente de la Garantía deberá prestar al agente de la garantía sucesor colaboración en la transferencia de funciones que éste razonablemente le requiera durante el plazo que determine al efecto el Agente de la Garantía o el agente de la garantía sucesor respectivamente en cada caso.

Designación. Ante la renuncia o remoción del Agente de la Garantía, los Tenedores que representen más del 50% del capital de las Obligaciones Negociables en circulación designarán al agente de garantía sucesor (designación que será notificada al Deudor; estableciéndose, sin embargo, que en caso que la retribución del agente de la garantía sucesor sea superior a la prevista en el Artículo 8.3, dicha mayor retribución deberá ser previamente aprobada por el Deudor). En caso que dichos Tenedores no designen al agente de garantía sucesor en el plazo de 30 días contados desde que recibieron la notificación del Agente de la Garantía prevista en el Artículo 8.2(a), o de 30 días contados desde que los Tenedores hayan enviado la notificación de remoción prevista en el Artículo 8.2(b), según sea el caso, el Agente de la Garantía podrá a su sólo criterio solicitar a los tribunales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que designen al agente de la garantía sucesor, quien deberá llevar a cabo sus funciones conforme con el presente. Todos los gastos e Impuestos en que incurra el Agente de Garantía en relación con dicha solicitud serán soportados por el Deudor.

Adelantos de Gastos. En caso que el Deudor efectuara algún adelanto de gastos al Agente de la Garantía en relación con el presente, el Agente de la Garantía deberá oportunamente rendir cuenta al Deudor de los gastos realizados con imputación a dicho adelanto y deberá suministrarle al Deudor copia de la documentación que acredite los pagos realizados. Cualquier diferencia positiva entre el adelanto realizado por el Deudor y los gastos documentados realizados por el Agente de la Garantía con imputación a dicho adelanto, deberá ser oportunamente reintegrado por el Agente de la Garantía al Deudor.

### Artículo 8.3. Retribución.

Retribución. El Deudor deberá pagar al Agente de la Garantía, como única contraprestación por su actuación como agente de garantía bajo el presente: (i) un honorario inicial de U\$S 1.500 (Dólares Estadounidenses mil quinientos), más el correspondiente impuesto al valor agregado, pagadero al momento de la suscripción del presente; y (ii) un honorario mensual de U\$S 1.250 (Dólares

Estadounidenses mil doscientos cincuenta), más el correspondiente impuesto al valor agregado, pagadero por mes adelantado.

Ante el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento, el Agente de la Garantía tendrá derecho a percibir del Deudor un honorario extraordinario de hasta el 2% de la Obligación Garantizada independientemente del importe resultante de la ejecución más el correspondiente impuesto al valor agregado y los gastos razonables y documentados en los que incurra.

Servicios Adicionales. En caso de ser necesario ejecutar algún servicio adicional a los previstos en el presente, tales servicios serán facturados por el Agente de la Garantía atendiendo a valores de mercado, previo acuerdo con el Deudor.

Débito de la Cuenta Recaudadora. En caso que el Deudor incumpliera el pago de las comisiones previstas en este Artículo 8.3, el Agente de la Garantía podrá debitar dichas comisiones de la Cuenta Recaudadora.

#### Artículo 8.4 Indemnidad.

Indemnidad. El Deudor (la "Parte Indemnizante") deberá indemnizar y mantener indemne al Agente de la Garantía, y a sus funcionarios, directores, empleados y a sus personas controlantes, controladas, sujetas a control común, afiliadas y/o subsidiarias (la "Parte Indemnizada") de y contra todos los daños y perjuicios directos, responsabilidades, costos y/o gastos debidamente documentados (incluyendo, sin limitación, los honorarios y gastos razonables de sus respectivos asesores legales), que cualquier Parte Indemnizada incurra y/o debiera incurrir durante la vigencia del presente y/o con posterioridad, en relación con cualquier intimación, reclamo, investigación, litigio, proceso y/o procedimiento relacionado con el presente, las operaciones, actos y/o documentos previstos en el presente y/o cualquier otra cuestión vinculada con los anteriores, con independencia de que todo o parte de las operaciones, actos y/o documentos previstos en el presente sean o no concretados en forma efectiva, a menos que una sentencia judicial dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada declare que dichos daños, perjuicios, pérdidas, responsabilidades, costos y/o gastos se han producido y/u originado como consecuencia de dolo o culpa de la Parte Indemnizada en cuestión. Ninguna Parte Indemnizada será directa y/o indirectamente responsable ante el Deudor y/o los Tenedores como consecuencia directa o indirecta de la celebración y/o cumplimiento del presente y/o de la constitución, conservación y/o ejecución del presente, y/o de cualquier operación, acto y/o documento previsto bajo el presente, a menos que una sentencia dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada declare que los daños, perjuicios, pérdidas, responsabilidades, costos y/o gastos que correspondieren se han producido y/u originado como consecuencia o dolo de la Parte Indemnizada en cuestión. Las Partes Indemnizadas serán indemnizadas y mantenidas indemnes por el Deudor respecto de (i) la actuación de los agentes designados por el Agente de la Garantía por instrucción y/o conformidad y/o notificación (previa o posterior) del Deudor, y (ii) las sumas (incluyendo las actualizaciones, intereses y penalidades debidas) que el Agente de la Garantía deba pagar a las autoridades competentes (ya sean nacionales, provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) como consecuencia de la aplicación de las respectivas normas impositivas, sus modificaciones, su interpretación o cualquier determinación realizada en cualquier momento por dichas autoridades relacionadas exclusivamente con la Prenda de Créditos, los Créditos Prendados, la Cuenta Recaudadora y/o el presente. En caso que el Deudor no abonara las indemnizaciones previstas en este Artículo 8.4(a)



dentro de los 10 Días Hábiles de serle requerido por el Agente de la Garantía (o dentro de aquel plazo menor en que por aplicación de la normativa vigente el Agente de la Garantía debiera efectuar el pago alcanzado por la obligación de indemnizar previsto en este Artículo 8.4(a)), el Agente de la Garantía podrá debitar dichas indemnizaciones de la Cuenta Recaudadora.

Reembolsos por Acciones. Si cualquier Parte Indemnizada estuviera involucrada, en cualquier carácter, en cualquier acción, procedimiento y/o investigación de cualquier naturaleza en relación con cualquier cuestión referida al presente, siempre que no provenga del dolo o culpa de dicha Parte Indemnizada, calificada como tal por una sentencia judicial firme dictada por los tribunales competentes, la Parte Indemnizante reembolsará a dicha Parte Indemnizada, de ser demandada, todo gasto incurrido en relación con tales acciones, procedimientos y/o investigaciones.

Otros Reembolsos. La Parte Indemnizante reembolsará a la Parte Indemnizada todo gasto y/o costo incurrido de acuerdo a lo previsto en este Título VIII a simple requerimiento de la misma.

Renuncia a Reclamos. El Deudor renuncia en forma total y definitiva a reclamar a cualquier Parte Indemnizada indemnización y/o compensación alguna como consecuencia de cualquier pérdida y/o reclamo relacionado con el ejercicio, por parte del Agente de la Garantía, de sus derechos, funciones y tareas realizadas de conformidad con lo establecido bajo este Contrato y/o con los actos, procedimientos y/u operaciones contemplados y/o relacionadas con los mismos, salvo por incumplimiento de las obligaciones a su cargo por su actuación con dolo o culpa de su parte calificada como tal por sentencia firme y definitiva dictada por tribunal competente.

Vigencia. Las obligaciones asumidas por el Deudor de conformidad con el presente Artículo 8.4 permanecerán vigentes y serán exigibles con independencia de, y aún después de, la cancelación de todas las sumas adeudadas por el Deudor en virtud de las Obligaciones Garantizadas y la extinción de la Prenda de Créditos por cualquier causa que fuera.

## TITULO IX

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 9.1 Notificaciones.

Salvo que en el presente se establezca otro modo, todas las notificaciones y otras comunicaciones previstas en el presente y/o relacionadas con el presente deberán ser cursadas por escrito con constancia de recepción o por carta documento, de acuerdo con lo siguiente:

Al Deudor, a:

Capetrol S.A.

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, 6° Piso, Of. A I

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Argentina

Atención: Bernardo H. Cabral Nonna

Teléfono N°43283339

Correo electrónico: bhcn@capetrol.com;

Al Agente de la Garantía, a:  
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.  
Paraguay 777 Piso 9  
Ciudad Autónoma de Rosario – Santa Fe  
Argentina  
Atención: Lucas Jakimowicz  
Teléfono N° 0341-5300900  
Correo electrónico: ljakimowicz@rosfid.com.ar

Cualquier parte del presente podrá cambiar su domicilio y/o demás datos para el envío de notificaciones y otras comunicaciones en virtud del presente a otro domicilio, mediante notificación por escrito a las otras partes del presente. Todas las notificaciones y otras comunicaciones enviadas a cualquier parte del presente de conformidad con las disposiciones del presente se considerarán efectuadas en la fecha de su entrega en el domicilio del destinatario.

#### Artículo 9.2 Renuncias y Dispensas.

La demora y/u omisión del Agente de la Garantía y/o de cualquier Tenedor en ejercer cualquier derecho o facultad en virtud del presente, no operará como una renuncia al ejercicio de cualquiera de ellos; ni tampoco el ejercicio individual o parcial de cualquier derecho o facultad, o el abandono o interrupción de trámites para hacer valer dicho derecho o facultad, limitarán el ejercicio adicional o futuro de cualquier otro derecho o facultad. Los derechos y recursos del Agente de la Garantía y/o de los Tenedores en virtud del presente serán acumulativos y no excluyentes de cualquier otro derecho o recurso que les asistiría en otro caso.

#### Artículo 9.3 Integridad del Contrato.

El presente constituye el acuerdo completo entre las partes a la fecha del presente respecto de las operaciones, actos y/o documentos previstos en el mismo, y reemplaza y sustituye todos los acuerdos y negociaciones escritas y verbales anteriores entre las partes relativas a las operaciones, actos y/o documentos previstos en el mismo.

#### Artículo 9.4 Autonomía.

Si cualquier disposición del presente es declarada por un juez competente, o por cualquier autoridad pública con facultades para ello, como ilegal, inválida y/o inejecutable, las restantes disposiciones del presente mantendrán plena vigencia, acordando las partes del presente celebrar los acuerdos complementarios que sean necesarios para sustituir la disposición afectada por otra que, satisfaciendo los requisitos de legalidad, validez y exigibilidad, procure razonablemente el resultado que las partes del presente convinieron en el presente.

#### Artículo 9.5 Ley Aplicable; Jurisdicción.

(a) Ley aplicable. El presente se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Argentina.

Jurisdicción. A todos los efectos legales derivados del presente, las partes del presente se someten irrevocable, firme e incondicionalmente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción

que le pueda corresponder, y el Deudor en forma expresa, firme, irrevocable e incondicional renuncia, con el mayor alcance permitido por la ley, a (i) invocar la teoría de la imprevisión, y (ii) su derecho a recusar sin causa la jurisdicción del tribunal en el que se haya iniciado la acción legal y/o a interponer la excepción de arraigo.

#### Artículo 9.6 Renuncia a la Inmunidad.

En caso que el Deudor tenga en la actualidad o adquiera en el futuro, en cualquier jurisdicción en la que puedan iniciarse procedimientos judiciales en cualquier momento respecto del presente, el derecho a reclamar para sí mismo y/o sus activos y/o bienes y/o ingresos cualquier inmunidad de juicio, de la competencia de cualquier tribunal, embargo preventivo, ejecutorio o ejecución de una sentencia y/o de cualquier otro proceso y/o recurso legal en relación con sus obligaciones en virtud del presente, y en la medida en que en dicha jurisdicción pueda corresponderle tal inmunidad (invocada o no), el Deudor por el presente irrevocablemente acuerda no invocarla y renuncia a dicho privilegio con el máximo alcance permitido en la actualidad y en el futuro por las leyes de dicha jurisdicción.

#### Artículo 9.7 Renuncia Especial.

Para el caso que el Deudor tenga derecho a gozar del beneficio de cualquier disposición legal que exija que el Agente de la Garantía y/o cualquiera de los Tenedores deposite una suma en garantía por el pago de las costas judiciales y/u otra caución o fianza (excepción de arraigo) y/o realice un acto similar, en cualquier juicio, acción o procedimiento iniciado en un tribunal de Argentina y/u otra jurisdicción, emergente y/o relacionado con el presente, el Deudor por el presente irrevocablemente renuncia a tal beneficio, en cada caso con el máximo alcance permitido en la actualidad y en el futuro por las leyes de Argentina o, según sea el caso, tal otra jurisdicción.

#### Artículo 9.8 Títulos.

Los títulos de los Títulos, Artículos, Anexos y Apéndices que aparecen en el presente se incluyen exclusivamente por razones de conveniencia, no forman parte del presente y no afectarán ni serán tomados en cuenta al interpretar las disposiciones del presente.

#### Artículo 9.9 Impuestos.

El Deudor pagará en tiempo y forma, y siempre antes de que ocurra su vencimiento, mora y/o incumplimiento, todos los Impuestos (incluyendo, sin limitación, cualquier impuesto de sellos aplicable) por el cual esté alcanzado en cualquier jurisdicción el presente y/o las operaciones, actos y/o documentos previstos en el presente. En caso que el Agente de la Garantía y/o cualquier Tenedor, ante la falta de pago por parte del Deudor, pague cualquiera de dichos Impuestos, el Deudor inmediatamente pagará y/o reembolsará los mismos al Agente de la Garantía y/o cualquier Tenedor, según sea el caso, ante el requerimiento por escrito por parte del mismo.

#### Artículo 9.10 Certificaciones de Firmas y Facultades.

Las firmas y facultades de los representantes de cada una de las partes que suscriban el presente deberán ser certificadas por un escribano público en forma simultánea a la suscripción del presente por parte de dichas partes, según sea el caso.

[El resto de la página se deja intencionalmente en blanco]

En prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezado del presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CAPETROL S.A., como deudor

Por: \_\_\_\_\_

Nombre:

Cargo:

Por: \_\_\_\_\_

Nombre:

Cargo:

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., como agente de la garantía

Por: \_\_\_\_\_

Nombre:

Cargo:

Por: \_\_\_\_\_

Nombre:

Cargo:



## ANEXO A

## MODELO DE NOTIFICACIÓN A LOS COMPRADORES

ACTA N° [•] DE REQUERIMIENTO.- "CAPETROL S.A." - ESCRITURA NUMERO [•] - En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el [•] de 2020, ante mí, escribano público, comparecen los señores [•] y [•]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 306 del Código Civil y Comercial, hago constar que los comparecientes son personas de mi conocimiento y actúan en nombre y representación de "CAPETROL S.A.", con domicilio legal en la calle Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, 6° Piso, Of. A I, de esta Ciudad, C.U.I.T 33-71582712-9, de la cual son apoderados y tienen facultades suficientes para el acto, conforme lo acreditan con [•]. Y los comparecientes, asegurando la plena vigencia de su representación, EXPONEN: Que solicitan mi intervención notarial, a fin de constituirme en el domicilio denunciado de [•] (el "Comprador"), ubicado en [•], de esta Ciudad, y notificarle que: (1) el [•] de 2020, se celebró un Contrato de Prenda de Créditos y Cuentas (según sea oportunamente modificado y/o complementado, el "Contrato de Prenda") entre CAPETROL S.A (el "Deudor"), como deudor, y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (el "Agente de la Garantía"), como agente de la garantía, a fin de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el Deudor (las "Obligaciones Garantizadas") bajo las Obligaciones Negociables Clase 1 por un valor nominal de hasta \$[•] a ser emitidas por el Deudor (las "Obligaciones Negociables"); (2) en virtud del Contrato de Prenda y conforme con los términos y condiciones del mismo, a fin de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas, el Deudor otorga a favor y para beneficio de los Tenedores (según se define en el Contrato de Prenda), un derecho real de prenda de créditos en primer grado de privilegio en los términos del artículo 2232 y siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial (dicha prenda, la "Prenda"), sobre la totalidad de los créditos existentes y futuros que el Deudor origine en el futuro a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables (según se define en el Contrato de Prenda) como resultado de ventas de hidrocarburos al Comprador (los "Créditos Prendados"); (3) a partir del [ ] de diciembre de 2020 (la "Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables"), deberá realizar la totalidad de los pagos bajo, y/o derivados de, los Créditos Prendados directamente en la cuenta número [ ] abierta en Banco CMF S.A. a nombre del Deudor; estableciéndose, que, en caso de ocurrir un Supuesto de Incumplimiento (según se define en el Contrato de Prenda), el Agente de la Garantía podrá disponer que todos los pagos que se realicen bajo o con relación a los Créditos Prendados sean realizados al Agente de la Garantía a otra cuenta que el mismo oportunamente indique, para ser aplicados por el Agente de la Garantía al repago de las Obligaciones Garantizadas; y (4) la presente notificación se efectúa a todos los efectos legales que puedan corresponder, y a fin de constituir la Prenda conforme con el artículo 2233 del Código Civil y Comercial. Y el compareciente continúa diciendo que solicita de mí que notifique en forma fehaciente al Comprador en el domicilio antes indicado. Considero que el requirente tiene interés legítimo, por lo que acepto el requerimiento, y practicaré la diligencia sin la



conurrencia de éste, por considerarla innecesaria. LEIDA y ratificada, firma el compareciente ante mí, de todo lo que doy fe. [•] y [•]. Está mi firma y mi sello: [•]. ESCRIBANO. MAT. [•]. Acto seguido, siendo las [•] horas me constituyo en el domicilio indicado, [•], de esta Ciudad, donde soy atendido por [•], quien manifiesta ser [apoderado] del Comprador, a quien informo el carácter en que intervengo y le notifico el contenido de la presente. Y el requerido manifiesta que se da por notificado de este requerimiento y de la Prenda, y que, en consecuencia, a partir de la fecha indicada anteriormente todos los pagos que deba efectuar el Comprador bajo los Créditos Prendados deberán ser realizados de acuerdo con lo detallado en este requerimiento. En este estado doy por finalizado mi cometido, labrando la presente acta que leo al requerido quien firma por ante mí, doy fe. [•]. Está mi firma y mi sello: [•]. ESCRIBANO. MAT. [•]. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio [•] del Registro Notarial [•] de mi [•], doy fe. Para LA PARTE REQUIRENTE expido la presente PRIMERA COPIA en [•] fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la [•] a la presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, ante mi doy fe.



## ANEXO B

## MODELO DE PODER IRREVOCABLE DEL DEUDOR

PODER ESPECIAL IRREVOCABLE: CAPETROL S.A. A ROSFID ESCRITURA NUMERO [•] - En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el [•] de 2020, ante mí, escribano público, comparecen los señores [•] y [•]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 306 del Código Civil y Comercial, hago constar que los comparecientes son personas de mi conocimiento y actúan en nombre y representación de "CAPETROL S.A.", con domicilio legal en la calle Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, 6° Piso, Of. A, de esta Ciudad, C.U.I.T 33-71582712-9, de la cual son apoderados y tienen facultades suficientes para el acto, conforme lo acreditan con [•]. Y los comparecientes, asegurando la plena vigencia de su representación, EXPONEN: (1) Que conforme con lo previsto en los Artículos 2.6 y 3.4 del Contrato de Prenda de Créditos y Cuentas (según sea oportunamente modificado y/o complementado, el "Contrato de Prenda") entre CAPETROL S.A (el "Deudor"), como deudor, y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (el "Agente de la Garantía"), como agente de la garantía celebrado con fecha \_ de diciembre de 2020, a fin de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables Clase 1 por un valor nominal de hasta \$[•] a ser emitidas por el Deudor (las "Obligaciones Negociables"), resulta necesario que el Deudor otorgue un poder especial irrevocable al Agente de la Garantía para que éste otorgue y/o realice en nombre y representación del Deudor ciertos documentos y/o actos; y (2) Que, en consecuencia, por medio del presente el Deudor otorga un PODER IRREVOCABLE a favor del Agente de la Garantía para que en cualquier momento, el Agente de la Garantía otorgue y/o realice, en nombre y representación del Deudor, (i) todos los documentos y/o actos que el Deudor debe otorgar y/o realizar conforme con los términos y condiciones del presente y que no haya otorgado y/o realizado en tiempo y forma conforme con el Contrato de Prenda, incluyendo, sin limitación, realizar las notificaciones por acto público sobre la existencia del Contrato de Prenda a cualquier empresa o entidad que compre hidrocarburos del Deudor (en adelante, un "Comprador") con anterioridad a la fecha en que dicho Comprador deba efectuar cualquier pago al Deudor, (i) todos los actos y/o documentos que sean necesarios a los fines de cumplir con las funciones, facultades y obligaciones contenidas en el Contrato de Prenda y/o cobrar la totalidad de los créditos que el Deudor origine con posterioridad a la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables como resultado de ventas de hidrocarburos a cualquier Comprador (los "Créditos Prendados") conforme con el Contrato de Prenda, y/o (ii) todo tipo de operaciones y actos en la Cuenta Recaudadora y/o en la Cuenta de Reserva de Cupón, incluyendo, sin limitación, depósitos, extracciones y transferencias de fondos, solicitud de saldos y resúmenes de cuenta, solicitud y retiro de libretas de cheques y libramiento de tales cheques, y firmar toda clase de documentos que el banco en cuestión requiera en el trámite de las operaciones y actos en la Cuenta Recaudadora y/o en la Cuenta de Reserva de Cupón y la suscripción de toda la documentación que se requiera para la constitución de las Inversiones Permitidas (tal como se define en el Contrato de Prenda) así como para la afectación de dichas Inversiones Permitidas en prenda en favor de los Tenedores de las Obligaciones Negociables. Se entiende por "Cuenta de Reserva de Cupón" significa la cuenta número [\_\_] abierta en Banco CMF



S.A. a nombre del Deudor y por "Cuenta Recaudadora" significa la cuenta número [ ] abierta en Banco CMF S.A. a nombre del Deudor.

Dicho poder es un poder especial irrevocable y mantendrá su validez y plenos efectos y vigencia durante la vigencia del Contrato de Prenda. Las facultades otorgadas sobre la Cuenta Recaudadora y la Cuenta Reserva de Cupón son exclusivas y excluyentes del poderdante, razón por la cual CAPETROL S.A. se abstendrá y se encontrará inhibida de realizar cualquier acto sobre las mencionadas cuentas que afecte o limite las facultades del apoderado sobre los fondos depositados en las mismas. La enumeración de las facultades mencionadas es restrictiva y se encuentran estrictamente limitadas a lo establecido en el Contrato de Prenda. El Agente de la Garantía podrá llevar a cabo todos los actos aquí descriptos a través de sus apoderados. El poder aquí otorgado al Agente de la Garantía se considerará transferido de pleno derecho a sus sucesores y cesionarios en tal carácter. Asimismo el presente poder podrá ser cedido en forma total o parcial a cualquier persona o entidad que los Tenedores de las Obligaciones Negociables designen como su representante para que asuma la representación de los mismos en su carácter de acreedores y beneficiarios bajo la Prenda, en los términos del Artículo 2234 del Código Civil y Comercial de la Nación, y para administrar y gestionar los Créditos Prendados en caso que sea necesario conforme lo previsto en el Contrato de Prenda de Créditos. El cumplimiento de actos en virtud de dicho poder constituye una facultad para el mandatario, pero no una obligación. En caso de que el mandatario no ejerciera ya sea total o parcialmente dicha facultad, o habiéndola ejercido, los actos realizados en ejercicio del poder no hubieran logrado el objetivo propuesto, nada de ello generará responsabilidad alguna en cabeza del mandatario, salvo culpa grave o dolo de su parte calificada como tal por una sentencia firme y definitiva dictada por un tribunal competente. Se deja constancia que el presente poder se otorga y de conformidad con las leyes de la República Argentina y conforme los términos del Artículo 1330 y concordantes del Código Civil y Comercial de la República Argentina. LEIDA y ratificada, firma el compareciente ante mí, de todo lo que doy fe. [•] y [•]. Está mi firma y mi sello: [•]. ESCRIBANO. MAT. [•]





## ANEXO C

## MODELO DE NOTIFICACIÓN A LA ENTIDAD FINANCIERA

ACTA N° [•] DE REQUERIMIENTO.- "CAPETROL S.A." - ESCRITURA NUMERO [•] - En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el [•] de 2020, ante mí, escribano público, comparecen los señores [•] y [•]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 306 del Código Civil y Comercial, hago constar que los comparecientes son personas de mi conocimiento y actúan en nombre y representación de "CAPETROL S.A.", con domicilio legal en la calle Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, 6° Piso, Of. A I, de esta Ciudad, C.U.I.T 33-71582712-9, de la cual son apoderados y tienen facultades suficientes para el acto, conforme lo acreditan con [•]. Y los comparecientes, asegurando la plena vigencia de su representación, EXPONEN: Que solicitan mi intervención notarial, a fin de constituirme en el domicilio denunciado de Banco CMF S.A. (el "Banco"), ubicado en [•], de esta Ciudad, y notificarle que: (1) el [•] de 2020, se celebró un Contrato de Prenda de Créditos y Cuentas (según sea oportunamente modificado y/o complementado, el "Contrato de Prenda") entre CAPETROL S.A (el "Deudor"), como deudor, y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (el "Agente de la Garantía"), como agente de la garantía, a fin de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el Deudor (las "Obligaciones Garantizadas") bajo las Obligaciones Negociables Clase 1 por un valor nominal de hasta \$[•] a ser emitidas por el Deudor (las "Obligaciones Negociables"); (2) en virtud del Contrato de Prenda y conforme con los términos y condiciones del mismo, a fin de garantizar que los fondos resultantes de pagos bajo, y/o derivados de. los créditos que el Deudor origine con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación como resultado de ventas de hidrocarburos que se acrediten en la cuenta número [ ] abierta en Banco CMF S.A. a nombre del Deudor (la "Cuenta Recaudadora") así como los fondos depositados en la cuenta número [ ] abierta en Banco CMF S.A. a nombre del Deudor (la "Cuenta de Reserva de Cupón") sean aplicados al pago de las Obligaciones Garantizadas de conformidad con lo previsto en el Contrato de Prenda, el Deudor otorga a favor y para beneficio de los Tenedores (según se define en el Contrato de Prenda), un derecho real de prenda de créditos en primer grado de privilegio (dicha prenda, la "Prenda") sobre la Cuenta Recaudadora, la Cuenta de Reserva de Cupón, los fondos depositados en las mismas y sobre las inversiones que el Agente de la Garantía haya efectuado a requerimiento del Deudor con dichos fondos en los términos del capítulo 4 del título XII del Código; (3) mediante el Contrato de Prenda, el Deudor otorgó un poder irrevocable al Agente de la Garantía para que en cualquier momento, el Agente de la Garantía otorgue y/o realice, en nombre y representación del Deudor, realice todo tipo de operaciones y actos en la Cuenta Recaudadora y/o en la Cuenta de Reserva de Cupón, incluyendo, sin limitación, depósitos, extracciones y transferencias de fondos, solicitud de saldos y resúmenes de cuenta, solicitud y retiro de libretas de cheques y libramiento de tales cheques, y firmar toda clase de documentos que el banco en cuestión requieran en el trámite de las operaciones y actos en la Cuenta Recaudadora y/o en la Cuenta de Reserva de Cupón y la suscripción de toda la documentación que se requiera para la constitución de



las Inversiones Permitidas (tal como se define en el Contrato de Prenda) así como para la afectación de dichas Inversiones Permitidas en prenda en favor de los Tenedores de las Obligaciones Negociables así como su liberación y (4) la presente notificación se efectúa a todos los efectos legales que puedan corresponder. Y el compareciente continúa diciendo que solicita de mí que notifique en forma fehaciente al Banco en el domicilio antes indicado. Considero que el requirente tiene interés legítimo, por lo que acepto el requerimiento, y practicaré la diligencia sin la concurrencia de éste, por considerarla innecesaria. LEIDA y ratificada, firma el compareciente ante mí, de todo lo que doy fe. [•] y [•]. Está mi firma y mi sello: [•]. ESCRIBANO. MAT. [•]. Acto seguido, siendo las [•] horas me constituyo en el domicilio indicado, [•], de esta Ciudad, donde soy atendido por [•], quien manifiesta ser [apoderado] del Banco, a quien informo el carácter en que intervengo y le notifico el contenido de la presente. Y el requerido manifiesta que se da por notificado de este requerimiento y de la Prenda. En este estado doy por finalizado mi cometido, labrando la presente acta que leo al requerido quien firma por ante mí, doy fe. [•]. Está mi firma y mi sello: [•]. ESCRIBANO. MAT. [•]. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio [•] del Registro Notarial [•] de mi [•], doy fe. Para LA PARTE REQUIRENTE expido la presente PRIMERA COPIA en [•] fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la [•] a la presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, ante mí doy fe.